AÑO CXVII - **Nº 30217**

La Plata, martes 14 de abril de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	57
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	85
LICITACIONES	103
COLEGIACIONES	116
TRANSFERENCIAS	117
CONVOCATORIAS	119
SOCIEDADES	135
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	146
VARIOS	146
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	158

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 97-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-38129485-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Redes Cloacales Barrio Nuevo Golf", en el partido de General Pueyrredón -Licitación Pública N° 103/2021- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO suscribieron con fecha 25 de marzo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de noviembre de 2023, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y marzo de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ochocientos cuarenta y dos millones nueve mil setecientos cinco con treinta y ocho centavos ($842.009.705,38) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 21 a Medición Final correspondientes a los meses de noviembre de 2023, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero y marzo de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos ochenta y seis millones seiscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y dos con trece centavos ($886.631.942,13), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos ($44.622.236,75), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós con treinta y siete centavos ($446.222,37) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con diez centavos ($1.338.667,10) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos siete mil ciento veintiséis con veintidós centavos ($46.407.126,22);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO, contratista de la obra: “Redes Cloacales Barrio Nuevo Golf”, en el partido de General Pueyrredón -Licitación Pública N° 103/2021- que, agregados como ACTA-2026-10321552-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-42425430-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta y cuatro millones seiscientos veintidós mil doscientos treinta y seis con setenta y cinco centavos ($44.622.236,75), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós con treinta y siete centavos ($446.222,37) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete con diez centavos ($1.338.667,10) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta y seis millones cuatrocientos siete mil ciento veintiséis con veintidós centavos ($46.407.126,22).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 79 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 357 - CTA ESC. 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-10321552-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	a50c546bc6c22346380c0726982a3edd25445703d52c206e3f4f907bd56cc136	Ver
IF-2025-42425430-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	34e1f504b5695396ba923367d33fd6c1b2fdd4062e079f9a4c29ec89aaef8ace	Ver

RESOLUCIÓN N° 99-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-20259854-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Lote 2: Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste-Partido de Tigre”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) mediante préstamo BID 3256 OC-AR, -Licitación Pública N° 2/2020-, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste

aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS suscribieron con fecha 5 de marzo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos veintiún millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($621.263.869,46) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 17 a 20 correspondientes a los meses de julio a octubre de 2024;
Que se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis millones trescientos setenta mil cuatrocientos noventa y nueve con setenta y un centavos ($656.370.499,71), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y cinco millones ciento seis mil seiscientos treinta con veinticinco centavos ($35.106.630,25), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con treinta centavos ($351.066,30) del 1 % para dirección e inspección alcanza un total de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos ($35.457.696,55);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Unidad Administrativa y Contable del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT BARRIOS, contratista de la obra “Lote 2: Red Secundaria Cloacal Barrios López Camelo Sur y San Lorenzo Oeste-Partido de Tigre” - Licitación Pública N° 2/2020, que agregados como ACTA-2026-07702342-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-34735922-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-06565856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y cinco millones ciento seis mil seiscientos treinta con veinticinco centavos ($35.106.630,25), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos trescientos cincuenta y un mil sesenta y seis con treinta centavos ($351.066,30) del 1 % para dirección e inspección, alcanza un total de pesos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y seis con cincuenta y cinco centavos ($35.457.696,55).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 13224 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 805 - CTA. ESCRITURAL 621100000.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2026-07702342-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e24648176894e904a4f5b78ddf40558b42feeb06d1234abea3e7c1b43826dc01	Ver
IF-2025-34735922-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8a3752ee94176656cd22404182538f316f2fd7563f78c5f2a86e4937bebc9b70	Ver
IF-2025-06565856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	01c09d0857c4ce2c3810ae8c61d44847a55a6a49e6e352ad590775b6c2da7786	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 99-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente citado en el visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada “Construcción Centro de Salud 17 de Octubre”, en la localidad y partido de Ituzaingó, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557;
Que a través de la providencia N° PV-2026-03827022-GDEBA-SSOPMIYSPGP del 3 de febrero de 2026, el Subsecretario de Obras Públicas elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada “Construcción Centro de Salud 17 de Octubre”, en la localidad y partido de Ituzaingó;
Que la obra en cuestión tiene como objeto la construcción de un centro de atención primaria de salud de seis consultorios, en el lote ubicado en las calles Del Pretal esquina Del Rancho de la localidad de Ituzaingó;
Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la siguiente documentación técnica: Memoria Técnica (ACTA-2026-09137452-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Cartel de Obra (PLIEG-2026-09139119-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2026-03722267-GDEBA-DTDPAMIYSPGP) y Planos (PLIEG-2026-09138723-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2026-09326623-GDEBA-DTDPAMIYSPGP);
Que, al respecto, la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-10823467-GDEBA-DPCYCMIYSPGP);
Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos novecientos cincuenta y un millones quinientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($951.519.939,49), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones quinientos quince mil ciento noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($9.515.199,39) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho con dieciocho centavos ($28.545.598,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos nueve millones quinientos quince mil ciento noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($9.515.199,39) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos novecientos noventa y nueve millones noventa y cinco mil novecientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos ($999.095.936,46) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;
Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;
Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);
Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia;
Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.
ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura (ACTA-2026-09137452-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2026-09139119-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2026-03722267-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2026-09138723-GDEBA-DTDPAMIYSPGP y PLIEG-2026-09326623-GDEBA-DTDPAMIYSPGP), y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2026-10823467-GDEBA-DPCYCMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.
ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos novecientos cincuenta y un millones quinientos diecinueve mil novecientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($951.519.939,49), a la que agregándole la suma de pesos nueve millones quinientos quince mil ciento noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($9.515.199,39) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos veintiocho millones quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y ocho con dieciocho centavos ($28.545.598,18) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos nueve millones quinientos quince mil ciento noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($9.515.199,39) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos novecientos noventa y nueve millones noventa y cinco mil novecientos treinta y seis con cuarenta y seis centavos ($999.095.936,46) estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.
ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por los artículos 2° y 3°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a QUINCE (15) días hábiles y por el término de CINCO (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por UN (1) día en un (1) diario de circulación local y en un (1) diario de circulación regional, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar , conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.
ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 653/18.
ARTÍCULO 6°. - Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14- ACT INT 911- PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 72 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 410-FF 11 - M 1 - UG 410 - CTA. ESCRITURAL 710.
ARTÍCULO 7°. - Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Juan Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y, como miembros suplentes, a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965).
ARTÍCULO 9°. - Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.
ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 101-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el EX-2024-26774682-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de

Precios de la obra: "Ampliación del Servicio de Resonancias y la Reubicación del Sector de Farmacia del H.I.G.A. Rossi La Plata", partido de La Plata -artículo 9° inc. d) de la ley 6.021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 11 de marzo de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de agosto de 2023 a junio de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de agosto de 2023 y los certificados N° 1 a N° 7 correspondientes a los meses de agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, abril de 2024, mayo de 2024 y junio de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doce millones novecientos doce mil novecientos treinta y dos con noventa y cuatro centavos ($12.912.932,94) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones dieciocho mil seiscientos ochenta y seis con quince centavos ($243.018.686,15) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;
Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones seiscientos cincuenta mil quinientos treinta con cuatro centavos ($13.650.530,04) y en concepto de obra básica la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis millones ochenta y un mil trescientos once con ochenta y nueve centavos ($256.081.311,89), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con diez centavos ($737.597,10) por Anticipo Financiero y de pesos trece millones sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con setenta y cuatro centavos ($13.062.625,74), por obra básica ejecutada de agosto de 2023 a junio de 2024, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en Anexo I;
Que las reservas de la ley ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, añadiendo en consecuencia, las sumas de pesos ciento treinta mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos ($130.626,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos ($130.626,25) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y ocho con setenta y siete centavos ($391.878,77) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, y alcanzando un total de pesos trece millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y siete con un centavos ($13.715.757,01);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: "Ampliación del Servicio de Resonancias y la Reubicación del Sector de Farmacia del H.I.G.A. Rossi La Plata", partido de La Plata, que agregados como IF-2026-08962633-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-39681333-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP y IF-2025-13227479-GDEBADPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones seiscientos cincuenta mil quinientos treinta con cuatro centavos ($13.650.530,04) y en concepto de obra básica la suma total de pesos doscientos cincuenta y seis millones ochenta y un mil trescientos once con ochenta y nueve centavos ($256.081.311,89), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del

contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos treinta y siete mil quinientos noventa y siete con diez centavos ($737.597,10) por Anticipo Financiero y de pesos trece millones sesenta y dos mil seiscientos veinticinco con setenta y cuatro centavos ($13.062.625,74), por obra básica de agosto de 2023 a junio de 2024, cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos ciento treinta mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos ($130.626,25) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta mil seiscientos veintiséis con veinticinco centavos ($130.626,25) del 1 % para embellecimiento y de pesos trescientos noventa y un mil ochocientos setenta y ocho con setenta y siete centavos ($391.878,77) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos trece millones setecientos quince mil setecientos cincuenta y siete con un centavo ($13.715.757,01), arribando a un total a comprometer de pesos catorce millones cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con once centavos ($14.453.354,11).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT 836 - PR 8 - SP 1 - PY 12376 - OB 56 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75 - M 1 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % -y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-08962633-GDEBA-DPAMIYSPGP	037c1db8c2be0c81d7b80bd2dfc21e7b9510b18416d5771559e412ac68a644eb	Ver
IF-2025-39681333-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	4c1ec67a496e0380d0b5f792a746e6819e20eda9edde99088d8d1c7d26654bec	Ver
IF-2025-13227479-GDEBA-DPAMIYSPGP	626832eaa5ff84acf0fa1c267ea42b4861025259a615c5d205825ec5f5d9a9f1	Ver

RESOLUCIÓN N° 102-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-12045330-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 37/2025 para la adjudicación de la obra: “Construcción de Edificio de Zoonosis y Refugio de Animales Villa Jardín”, en el partido de Lanús y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N° 352/2025 de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de fecha 5 de septiembre de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro con diecinueve centavos ($1.489.845.584,19), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que, asimismo, mediante Resolución N° 371/2025 de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires de fecha 16 de septiembre de 2025, se modificó la Comisión Evaluadora de Ofertas designada para la presente licitación;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 3 de octubre de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: EDUARDO COLOMBI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71211265-0); Oferta N° 2: CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71002059-7); Oferta N° 3: SALBACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71543177-3); Oferta N° 4: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9); Oferta N° 5: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70905851-3); Oferta N° 6: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70935250-0); Oferta N° 7: BEAM CONSTRUCCIONES S.A.(C.U.I.T. N° 30-70899434-7); Oferta N° 8: GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. VILLA JARDÍN (Green Ingeniería Ambiental S.R.L.: C.U.I.T. N° 33-70996770-9, Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3); Oferta N° 9: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2) y Oferta N° 10: GUIGIVAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71496159-0);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 7 correspondiente a la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A., ha sido rechazada por no presentar una garantía de caución en concepto de mantenimiento de oferta, que alcance el monto mínimo requerido conforme lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario;
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual -al mes de septiembre 2025 -asciende a la suma de pesos mil quinientos ochenta millones doscientos setenta nueve mil doscientos once con quince centavos ($1.580.279.211,15);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;
Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando el rechazo de la oferta N° 2 correspondiente a la firma CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L. por no cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2025-42828222-GDEBA-DPISMIYSPGP de la Dirección Provincial de Infraestructura Social de fecha 25 de noviembre de 2025;
Que, asimismo, la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. por la suma de pesos mil doscientos treinta y ocho millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con treinta y dos centavos ($1.238.064.182,32), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, por último, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas EDUARDO COLOMBI S.A., SALBACO S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L. - CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. VILLA JARDÍN, EBCON S.A. y GUIGIVAN S.R.L.;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que ha comunicado a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 37/2025 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción de Edificio de Zoonosis y Refugio de Animales Villa Jardín”, en el partido de Lanús, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo de la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70899434-7) en el acto de apertura de sobres, por los argumentos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la firma GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9) por la suma pesos mil doscientos treinta y ocho millones sesenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con treinta y dos centavos ($1.238.064.182,32), a la que agregándole la suma de pesos doce millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos ($12.380.641,82) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos treinta y siete millones ciento cuarenta y un mil novecientos veinticinco con cuarenta y siete centavos ($37.141.925,47), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052 modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos doce millones trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos ($12.380.641,82) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil doscientos noventa y nueve millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con cuarenta y tres centavos ($1.299.967.391,43), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos mil ciento treinta y nueve millones diecinueve mil cuarenta y siete con setenta y tres centavos ($1.139.019.047,73) para obra, a la que agregándole la suma de pesos once millones trescientos noventa mil ciento noventa con cuarenta y siete centavos ($11.390.190,47) para dirección e inspección, la suma de pesos treinta y cuatro millones ciento setenta mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos ($34.170.571,43) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021,y la suma de pesos once millones trescientos noventa mil ciento noventa con cuarenta y siete centavos ($11.390.190,47) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos un mil ciento noventa y cinco millones novecientos setenta mil con diez centavos ($1.195.970.000,10).
ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT BGZ - PR 15 - SP 4 - PY 15365 - OB 52 - IN 5 - PP 4 - PA 2- SP 434 - FF 11 - M 1 - UG 434 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la

realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Infraestructura Social deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2027 la suma de pesos ciento tres millones novecientos noventa y siete mil trescientos noventa y uno con treinta y tres centavos ($103.997.391,33) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 9°. Rechazar la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA PENIEL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71002059-7) por no cumplir esencialmente con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme lo indicado en el informe técnico N° NO-2025-42828222-GDEBA-DPISMIYSPGP expedido por la Dirección Provincial de Infraestructura Social en fecha 25 de noviembre de 2025, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: EDUARDO COLOMBI S.A. (CUIT N° 30-71211265-0); SALBACO S.A. (CUIT N° 30-71543177-3); FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-70905881-3); HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT N° 30-70935250-0); GREEN INGENIERIA AMBIENTAL S.R.L.-CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. U.T. VILLA JARDÍN (Green Ingeniería Ambiental S.R.L.: C.U.I.T. N° 33-70996770-9, Construcciones La Plata S.A.: C.U.I.T. N° 30-56520303-3); EBCON S.A. (CUIT N° 30-51687616- 2) y GUIGIVAN S.R.L. (CUIT N° 30-71496159-0).
ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, las garantías presentadas por las firmas proponentes como afianzamiento de sus ofertas, a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 12. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 131-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08124919-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Daniela Mariel FERNANDEZ, quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendida en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;
Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 2, 7/10 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Título de Arquitecta otorgado por la Universidad de Buenos Aires, matrícula expedida por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaria de Turismo y acto administrativo de designación de Daniela Mariel FERNANDEZ como Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad, respectivamente;
Que a orden 16 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación

presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- ", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Daniela Mariel FERNANDEZ (DNI N° 34.906.540 - Clase 1989) quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad- Directora de la Dirección de Turismo de la Comunidad dependiente de la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo de la Subsecretaría de Turismo, comprendida en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de abril de 2026, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 003 - ACT 3 - UE 73 - Finalidad 4 - Función 8 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Púbico de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 136-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-06912203-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a María Eugenia TURNO, quien revista como personal de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el artículo 2° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" prevista en el artículo 1° del mencionado Decreto, el personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;
Que a través del artículo 5° del citado acto se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46%; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que en el caso previsto en el artículo 2° del mencionado Decreto, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago acompañada con la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG, comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto estableció que, a los fines de determinar la atinencia del título universitario de grado, deberá verificarse que tanto las acciones de la unidad organizativa de la estructura orgánico - funcional donde se encuentra designada la agente como así también las tareas que realiza guardan adecuada relación con las incumbencias del título profesional;
Que el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA estableció que las jurisdicciones u organismos pertinentes deberán verificar que el personal alcanzado por el presente cumple los requisitos para el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", debiendo dictar los actos administrativos que formalicen su otorgamiento, previa intervención de los organismos competentes, en el marco de los artículos 3° inciso 20 y 4° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios-Decretos N° 99/20, N° 543/20, N° 610/20 y N° 156/24;
Que a órdenes 2, 6, 7 y 12 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Título de Abogada expedido por la Universidad Nacional de La Plata, matrícula expedida por el Colegio de la Aboacia de La Plata y la certificación de acreditación de atinencia expedida por el Director de Fiscalización de Comercio de María Eugenia TURNO, respectivamente;
Que a orden 19 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - Dirección Provincial de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1° de marzo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a la agente María Eugenia TURNO (D.N.I. N° 24.130.063 - Clase 1974), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, con funciones de Jefa "Interina" del Departamento Actuaciones dependiente de la Dirección de Fiscalización de Comercio, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con Adicional por Disposición Permanente y Función y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, reteniendo su cargo en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Código 6-0001-IV-4, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT 2 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 - UG 999 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 139-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-05469051-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Santiago Jesús LINARES, quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Planta Permanente sin Estabilidad que revistan en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;
Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se calculará en el equivalente al ciento

quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, con excepción de lo normado en los artículos 6° y 8°;
Que el artículo 7° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales, delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en 23 %; b) desde el 1° de agosto de 2025 en 46 %; c) desde el 1° de noviembre de 2025 en 69 %; d) desde el 1° de febrero de 2026 en 92 %; e) desde el 1° de mayo de 2026 en 115 %;
Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de los casos previstos en el artículo 3°, se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;
Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;
Que a órdenes 2, 7/10 obran nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", Título de Abogado otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, matrícula expedida por el Colegio de Abogacía de La Plata, certificación de acreditación de atinencia expedida por la Subsecretaria de Minería y acto administrativo de designación de Santiago Jesús LINARES como Personal de la Planta Permanente sin Estabilidad, respectivamente;
Que a orden 19 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;
Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- ", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Santiago Jesús LINARES (DNI N° 40.548.383 - Clase 1997) quien revista como Personal de Planta Permanente sin Estabilidad-Director de la Dirección de Registros Mineros dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Minera de la Subsecretaría de Minería, comprendido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de marzo de 2026, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 006 - ACT 2 - UE 65 - Finalidad 4 - Función 1 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 15 - UG 999 - Un (1) cargo.
ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Púbico de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal -Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 55-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-09087361-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular SABURAU S.A. (CUIT N° 30-71460396-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Corbel”, ubicado en la calle Córdoba N° 1870 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-09311949-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, estatuto (IF-2026-09313696-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, acta designación de autoridades (IF-2026-09315582-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, Documento Nacional de Identidad del Presidente de la sociedad (IF2026-09316000-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, contrato de locación (IF-2026-09316685-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación (IF-2026-09317443-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, constancia de ARCA (IF-2026-09317932-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-09318461-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el año de construcción del inmueble data de 1979 y 2015 su última refacción. Edificado en nueve (9) plantas, cuenta con dos (2) ascensores con capacidad para cuatro (4) cada uno, ascensor de servicio, cincuenta y tres (53) habitaciones: una (1) simple, treinta y siete (37) dobles, trece (13) triples y dos (2) suites, dando un total de ciento veinticuatro (124) plazas;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, dispone de recepción y sala de estar integrada, equipada con televisor led de treinta y dos pulgadas (32”), esta área cuenta con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para sesenta (60) comensales;
Que es importante destacar que el establecimiento pone a disposición de los huéspedes un (1) salón de lectura, una (1) sala de reuniones y wifi de alta velocidad;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detector de humo en lugares comunes y habitaciones y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, refrigerio bar, internet de alta velocidad, guardavalijas, emergencia médicas veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama diario, valet equipaje veinticuatro (24) horas, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, televisión con servicio de plataformas digitales y servicio de cable, animación deportiva y espectáculos, servicio de blanco para playa, servicio de limpieza diaria, medición de la satisfacción al cliente, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes, dispenser de agua en áreas comunes, además posee sala de lectura;
Que todas las habitaciones disponen de, tarjeta magnética de acceso, mesa de luz, caja de seguridad, lámpara, extensión telefónica interna, espejo de cuerpo entero, guardarropa, silla/butaca/sillón, mesa, frigobar, vestidos, almohadas y frazadas adicionales, sommier tipo de colchones de resorte de medidas queen size, sistema de calefacción por loza radiante y control individual para A/C y el sistema de refrigeración es con ventilador de techo, televisor led de treinta y dos pulgadas (32”). Los baños poseen bañera, calefacción, secador de cabello, toalla de mano y toallón, dos lavabos y duchador flexible;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con, acceso a nivel, personal especializado, estacionamiento señalizado, menú para celiacos /otros y alarma lumínicas, pero no posee de una (1) habitación adaptada por lo que dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal bilingüe, manual de procedimientos, cursos a disposición del personal e incentivos a la productividad y calidad del servicio;
Que se encuentra ubicado a cuatrocientos metros (400 m.) del centro comercial a dos (2) kilómetros de la terminal;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a, programa de reducción de energía yagua, separación de residuos, utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-09920614-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel Corbel”, de la firma titular SABURAU S.A. (CUIT N° 30-71460396-1), ubicado en la calle Córdoba N° 1870 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 56-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-09205661-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Horacio Emilio Puricelli (DNI N° 11.730.400) presidente de ALTAIR ALOJA S.R.L. (CUIT N° 33-71506777-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Altair”, ubicado en la calle 3 N° 2283 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del presidente (IF-2026-09478773-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-09478801-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-09478818-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-09483903-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constitución de sociedad (IF-2026-09478840-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-09478873-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-09478905-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue refaccionado entre los años 2019 y 2023 contando con tres (3) plantas edificadas con un total de ciento cuarenta (140) plazas distribuidas en cincuenta (50) habitaciones, con ascensor, sistema de calefacción y refrigeración. Consta de treinta (30) habitaciones dobles, ocho (8) triples, cuatro (4) cuádruples y cuatro (4) departamentos para cinco/seis (5/6) personas y cuatro (4) habitaciones

intercomunicadas con baño privado. Dispone de tres (3) áreas de sala de estar independientes de la recepción con caja de seguridad general;
Que cuenta con dos (2) salones desayunadores/comedores con capacidad para cincuenta y cinco (55) personas cada uno, disponiendo de dos (2) baños y televisor Smart de sesenta y tres (63) pulgadas;
Que uno de los salones es usado como Salón de usos múltiples;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de lectura y un (1) gimnasio con tres (3) aparatos;
Que también posee una (1) piscina cubierta climatizada que funciona todo el año, con indicadores de profundidad, elementos de salvamento, sanitarios, iluminadas, cercadas;
Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de acceso y corte de energía, mesa con velador, teléfono, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicional, colchones king y queen, televisores led/Smart con acceso a plataformas digitales. Los baños disponen de ante baño, pediluvio/bañera, calefacción, secador de pelo, hidromasaje en dos (2) unidades, artículos de tocador básicos (shampoo, acondicionador, jabón);
Que posee estacionamiento descubierto para diez (10) autos, semicubierto y cocheras en la misma cantidad respectivamente;
Que el establecimiento brinda los servicios de desayuno buffet, menú a la carta en restaurantes, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro horas (24), servicio de guía, servicio de cuidado y entretenimiento para niños/niñas. El cambio de ropa de cama es cada tres (3) días, envío de objetos olvidados, vigilancia con personal, folletería, servicio de blanco para playa, animación, recreación y espectáculos, certificación de calidad (IRAM/MINTUR);
Que en cuanto a la seguridad posee salida de emergencia, plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y detectores de humo en habitaciones;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), y un (1) baño adaptado en lugares comunes, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con manuales de procedimiento e instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, separación de residuos y se encuentra ubicado a cien (100) metros del casco urbano, frente a la playa;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10242897-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 ydel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Altair”, cuyo titular de explotación comercial es ALTAIR ALOJA S.R.L. (CUIT N° 33-71506777-9) , ubicado en la calle 3 N° 2283 de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de La Costa, como “HOTEL TRES ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 57-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-09929310-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, LEONARDO DANIEL BETTI (CUIT N° 20-17981749-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel LEBET”, ubicado en la calle Entre Ríos N° 2282, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-09938068-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-09940679-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-09942219-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-09943150-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-09944061-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-09945632-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción el establecimiento fue construido en el año 1978, permanece abierto en temporada alta, y Semana Santa dispone de un total de cuarenta (40) habitaciones con ciento cinco (105) plazas, edificadas en cinco (5) plantas a las que se accede mediante un ascensor. No cuenta con ascensor de servicio;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos baños y smart tv de treinta y dos pulgadas (32”);
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cuarenta (40) comensales, posee smart tv treinta y dos pulgadas (32”) y el mismo tiene dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y detector de humo en lugares comunes, cuenta con sistema de calefacción en espacios comunes y refrigeración por ventiladores;
Que brinda los servicios de desayuno continental (café, leche, infusiones variadas, medias lunas tostadas, manteca, mermelada, jugo) internet inalámbrico por WI-FI, limpieza diaria en habitaciones, cambio de ropa de cama cada tres (3) días;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador (jabón);
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10243546-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y

54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel LEBET", cuyo titular de explotación comercial es LEONARDO DANIEL BETTI, (CUIT N° 20-17981749-8), ubicado en calle Entre Ríos N° 2282 de la localidad de Mar del Plata, partido de general Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 58-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10237303-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nro. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma EL HOTEL PILAR SA (CUIT N° 30-71229226-8), cuyo apoderado es PEIRANO, Aníbal Andrés (DNI: 24.439.090), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HILTON PILAR", ubicado en la Ruta 8 Km 60.5 de la localidad y partido de Pilar;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 5, formulario de inscripción (PD-2026-10217220-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (PD-2026-10050964-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de habilitación municipal (PD-2026-10217861-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 9, poder de administración (PD-2026-10224649-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 11, constancia de ARCA (PD-2026-10229824-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI del apoderado (PD-2026-10217506-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 10, solicitud de distinción (PD-2026-10224902-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, estatuto de la sociedad (PD-2026-10218937-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 12, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar

el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (PD-2026-10049392-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cuatrocientas sesenta (460) plazas, distribuidas en ciento setenta y un (171) habitaciones, de las cuales diez (10) son habitaciones en suite, edificado en cinco (5) plantas a las que se accede mediante ascensor para pasajeros y ascensor de servicio. Los lugares comunes poseen sistema de calefacción y refrigeración;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y sala de estar integrada, esta área dispone de sanitarios;
Que el establecimiento posee con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para doscientos (200) comensales, el mismo tiene dos (2) baños, un (1) baño accesible y cambiador para bebés;
Que según se describe en el formulario, cuenta con siete (7) salones de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas cada uno, equipados con equipos de sonido, proyectores, aires acondicionados, dos (2) baños y un (1) baño accesible en el área;
Que dispone de tres (3) salones de convenciones y una (1) sala de reuniones, con WiFi de alta velocidad, dos (2) baños y un (1) baño accesible en el área; dos (2) salones de juegos con capacidad para veinte (20) personas cada uno y un (1) salón de juegos para niños y niñas, equipados con mesa de ping pong, pool y juegos de mesa y un (1) gimnasio sin desniveles (accesible) con instructor, equipado con veinte (20) aparatos y ventilación;
Que posee un spa (1) sin desniveles (accesible), con sauna seco, sauna húmedo, hidromasajes, sala de relax, sala de masajes y ducha escocesa. Cuenta con cinco (5) piscinas descubiertas, una (1) piscina cubierta climatizada y una (1) piscina para niños, abiertas todo el año, con servicio de guardavidas, indicadores de profundidad, iluminación, elementos de salvamento, hidromasajes, piscina lúdica e instalaciones gastronómicas en adyacencias;
Que el establecimiento posee instalaciones deportivas, canchas de tenis, fútbol, paddle y golf (integrada al establecimiento), juegos exteriores para niños y niñas, jardines, espacios verdes, mini-market, terraza gastronómica, bar, cafetería y dos (2) restaurantes; cochera con capacidad para setenta y dos (72) vehículos y estacionamiento descubierto para dieciocho (18) autos;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, rociadores, detectores de humo en habitaciones y lugares comunes, señalización, grupo electrógeno y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, internet inalámbrico por WI-FI, bar, restaurante, media pensión, menú a la carta, comidas rápidas, servicio en la habitación veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, servicio de traslado, guardavalijas, cambio de ropa de cama y limpieza diario, cuidado y entretenimiento para niñas y niños, emergencias médicas, apertura de la habitación, impresiones, TV con plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, bicicletas, animación, recreación, espectáculos, máquina de hielo, estacionamiento de vehículos, medición de satisfacción del cliente, beneficios para huéspedes frecuentes y certificación de calidad: normas IRAM/MINTUR;
Que todas las habitaciones disponen tarjeta magnética de acceso, frigobar, caja de seguridad, teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa, ropero, utensilios y vajilla, almohada y frazadas adicionales, tabla de planchar, tv de cincuenta y cinco pulgadas (55"), colchones sommier King y bolsa para lavandería. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, bañera, calefacción, secador de pelo, bata, pantuflas, dos (2) lavabos, duchador y artículos de tocador;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de dos metros cincuenta centímetros (2,5 m.), seis (6)baños adaptados en lugares comunes, cuatro (4) habitaciones adaptadas, alarmas lumínicas en unidades, menú para celíacos/otros y estacionamiento señalizado;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brinda además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, separación de residuos, programa de reducción de agua y energía y de tratamiento de residuos sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-11026162-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" y distinguirlo como: "Familiar, Convenciones y Naturaleza"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 14, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 44 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HILTON PILAR", cuyo titular de explotación comercial es la firma EL HOTEL PILAR SA (CUIT N° 30-71229226-8), ubicado en la Ruta 8 Km 60.5 de la localidad y partido de Pilar, como "HOTEL CINCO ESTRELLAS" y distinguirlo como "Familiar, Convenciones y Naturaleza" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá

adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 59-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10617696-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Humberto Sola (CUIT N° 23-29443120-9) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Arena y Mar”, ubicado en la calle Alberti N° 1741 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del titular (IF-2026-10617767-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-10617774-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-10617784-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-10617806-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-10617812-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-10617824-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento dispone de tres (3) plantas edificadas contando con ochenta y tres (83) plazas en treinta y dos (32) habitaciones disponiendo de ascensor. De las habitaciones quince (15) son dobles, quince (15) triples y dos (2) cuádruples;
Que dispone de una recepción integrada a la sala de estar con dos (2) baños y plasma de sesenta y cinco (65) pulgadas;
Que cuenta con Desayunador/comedor con capacidad para treinta y cinco (35) personas;
Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, caja de seguridad, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales. Los televisores son de plasma con acceso a plataforma digitales. Los baños disponen de pediluvio con ducha, calefacción, secador de pelo, y artículos de tocador básicos;
Que se brindan los servicios de desayuno continental, emergencias médicas, servicios complementarios de información turísticas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, valet de equipaje, envío de objetos olvidados, tv. Con plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, paraguas, internet de alta velocidad;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la

normativa nacional y provincial vigente;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la reducción de energía y agua y separación de residuos. Se encuentra ubicado a media cuadra del centro urbano, cercano a sector comercial;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10801307-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Arena y Mar”, cuyo titular de explotación comercial es Humberto Sola (CUIT N° 23-29443120-9), ubicado en la calle Alberti N° 1741 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 60-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07167136-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;

Que, por las presentes, DI LAURO Carlos Alberto (CUIT N° 20-13878197-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "CARTER", ubicado en calle La Rioja N° 1346 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-08516600-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-08517641-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-08518453-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento con declaratoria de herederos como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-08519675-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-08520372-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-08520818-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1973 con las ultimas remodelaciones realizadas en el año 2005, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones con cincuenta y seis (56) plazas, edificadas en tres (3) plantas;
Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta y un (31) comensales, el mismo, tiene un (1) baño, el mismo de recepción;
Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, lavandería para el huésped, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia con personal y folletería;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo y sommier. Los baños están provistos de ducha con hidromasajes y artículos de tocador básicos;
Que, por último, según describe el formulario, personal de contacto trilingüe y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-09186100-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Carter", cuyo titular de explotación comercial es DI LAURO Carlos Alberto (CUIT N° 20-13878197-7), ubicado en calle La Rioja N°1346 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 61-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10137269-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, se presenta la señora Norma Gloria DAL DIN (CUIT N° 27-14430665-7) como titular de explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel El Parque”, ubicado en la calle 18 N° 245, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-10136073-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-10136491-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-10137119-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-10137414-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-10137739-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-10138101-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto solo en temporada alta, dispone de un total de veintiocho (28) habitaciones con setenta y tres (73) plazas, edificadas en dos (2) plantas, con sistema de calefacción en espacios comunes;
Que dispone de recepción, salón desayunador con capacidad para cincuenta y seis (56) personas, con dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad. Todas las habitaciones disponen de mesa de luz, guardarropas, silla/butaca/sillón y mesa. Los baños están provistos con toalla de mano y toallón;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento no cuenta con rampa de acceso ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que cuenta con un estacionamiento descubierto con capacidad para siete (7) autos;
Que con respecto a los recursos humanos, cuenta con capacitación específica, personal bilingüe, cursos a disposición del personal;
Que se encuentra ubicado en el casco urbano, cerca del centro comercial, y con acceso directo al atractivo principal;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10532937-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Relasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel El Parque", cuyo titular de explotación comercial es la señora Norma Gloria DAL DIN (CUIT N° 27-14430665-7), ubicado en la calle 18 N° 245, de la localidad de San Clemente del Tuyú, partido de la Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 62-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-10593399-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, CARUSO CONCEPCIÓN ISABEL (CUIT N° 27-13978099-5) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "HOTEL COSTA ISABEL", ubicado en Av. Costanera N° 67 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-10593720-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-10594920-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal (IF-2026-10595359-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-10595867-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-10596286-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-10596886-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1970, su última

refacción fue realizada en el año 2010, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintiséis (26) habitaciones con sesenta y cuatro (64) plazas;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, con capacidad para cincuenta (50) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños y televisor LED treinta y dos pulgadas (32");
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples con capacidad para cuarenta (40) personas;
Que es importante destacar que el establecimiento además, tiene a disposición de los huéspedes un (1) salón de juegos con pool;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos y detectores de humo en lugares comunes, señalización, luces de emergencia y plan de evacuación;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI con velocidad estándar, vigilancia monitoreada y servicio de limpieza diario;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frazada y almohada adicional, camas y somier de medidas estándar. Los baños están provistos de ducha con pediluvio, artículos de tocador básico como jabón, papel higiénico, toalla de mano y toallón;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa de acceso, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), si bien declara contar con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, no lo demuestra con la documental acompañada, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento está ubicado en el casco urbano, a cincuenta (50) metros del centro comercial, y posee acceso directo a la playa o al atractivo principal;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-10809349-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL COSTA ISABEL", cuya titular de explotación comercial es CARUSO CONCEPCIÓN ISABEL (CUIT N° 27- 13978099-5), ubicado en Av. Costanera N° 67 de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 63-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-08891852-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes el Sr. GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO, (CUIT 20-92003525-7) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel ESPAÑA”, ubicado en Av. Pedro Luro N° 2954 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-08928138-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-08931283-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-08932162-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 6, contrato de locación del establecimiento como vinculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-08933229-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-08934182-GDEBA-DCTMPCEITGP), en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-08935052-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el el establecimiento fue construido en el año 1941, permanece abierto todo el año, dispone de un total de cincuenta y cinco (55) habitaciones con ciento diecisiete (117) plazas, cuatro (4) habitaciones dobles, cuarenta (40) habitaciones triples, once (11) habitaciones cuádruples edificadas en tres (3) plantas, a las que se accede mediante un (1) ascensor. Posee sistema calefacción por aire acondicionado y un sistema de refrigeración también por aire acondicionado. No cuenta con ascensor de servicio;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y dos (2) salas de estar integradas, Smart TV y esta área cuenta con dos (2) baños;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador y un (1) salón comedor, con capacidad para (50) comensales, smat Tv y cuenta con dos (2) baños;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples compartido con el desayunador con dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos, señalización, plan de evacuación, Detector de humo en espacios comunes y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno bufet, (café, té, infusiones, yogurt, cereales, panificados, fiambres, repostería casera, dulces), internet inalámbrico por WI-FI, lavandería, servicio de habitación las 24 hs, servicio de traslado, servicio de guía, servicio complementario de información turística, valet de equipaje, envio de objetos olvidados, vigilancia monitoreada, folletería, y dispenser de agua en lugares comunes;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, placard, silla y somier, Smart tv con plataformas digitales, los baños están provistos de ducha con pediluvio y bañera, brinda, artículos de tocador (shampoo, crema de enjuague, jabón, secador de pelo, calefacción y bolsa (lavandería), lavandería para el huésped, limpieza de habitación diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 mts.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la utilización de productos biodegradables, programa de reducción de energía y agua, y programa de tratamiento de sólidos y líquidos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-0242121-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel ESPAÑA", cuyo titular de explotación comercial es GONZALEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO (CUIT N 20-92003525-7), ubicado en Av. Pedro Luro 2954 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
ARTÍCULO 2°. Determinar que el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción;
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido;
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6 °. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 100-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-46531936-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" - L.O.T.P.-, su reglamentación el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/23 del Ministerio de Transporte, y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I. e. I.", solicita la readecuación del Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O.), fijado para los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, correspondiente a las Líneas N° 218, N° 284, N° 325 y N° 378, a su cargo, conforme a las consideraciones esgrimidas en su presentación obrante en IF-2025-46535751-GDEBA-DSTECMTRAGP (orden N° 2);
Que, en ese marco, cabe mencionar que, el Decreto Ley N° 16.378/57 - L.O.T.P.-, establece en su artículo 47 que *"el parque móvil deberá ser adecuado en calidad y cantidad, a las necesidades normales del servicio respectivo dentro de cada categoría, procurando el mayor grado de unificación e intercambiabilidad y pertenecer en propiedad a las empresas prestatarias. (…)";*
Que mediante el dictado de la Resolución N° 421/2015 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 373/14, se determinó la cantidad de unidades vehiculares necesarias para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, autorizados a la empresa "ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I. e I.", en cuarenta y seis (46) unidades, para la Línea N° 218, treinta (30) unidades para la Línea N° 284, treinta (30) unidades para la Línea N° 325, y ochenta y siete (87) unidades para la Línea N° 378, tomando en consideración las necesidades de las personas con movilidad reducida, en su calidad de usuarios del transporte de pasajeros, como así también las exigencias de mantenimiento del parque automotor que deben cumplir las empresas operadoras (orden 12);
Que, en esta instancia, la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, en orden 10, efectúa un estudio de necesidad vehicular para la explotación de los servicios de las Líneas N° 218, N° 284, N° 325, y N° 378, tomando en consideración la máxima exigencia de operatividad de los servicios, reflejada en la programación horaria de la temporada invierno 2026, presentada por la firma requirente;
Que mediante IF-2026-08932506-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 10), se concluye que el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) necesario para el cumplimiento de las respectivas programaciones horarias de los servicios a

cargo de la empresa peticionante es de, treinta y cinco (35) unidades vehiculares para la Línea N° 218, de dieciséis (16) unidades vehiculares para la Línea N° 284, veintidós (22) unidades vehiculares para la Línea N° 325, y de ochenta (80) unidades vehiculares para la Línea N° 378, siendo en total ciento cincuenta y tres (153), el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O), para la totalidad de los servicios provinciales a cargo de la empresa "ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I. e I.";
Que, en miras de lo expuesto, resulta propicio autorizar la readecuación del parque automotor de las Líneas N° 218, N° 284, N° 325, y N° 378, a cargo de la firma "ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I. e. I.", fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en treinta y cinco (35) unidades vehiculares para la Línea N° 218, dieciséis (16) unidades vehiculares para la Línea N° 284, veintidós (22) unidades vehiculares para la Línea N° 325, y ochenta (80) unidades vehiculares para la Línea N° 378, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y el inciso 13 del artículo 56 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 15);
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, y tomado vista la Fiscalía de Estado (órdenes 22 y 28);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto - Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272/17, el Decreto Provincial N° 382/22, Artículo 34 de la Ley N°15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272 E/17 EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la readecuación del Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) para los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 218, N° 284, N° 325, y N° 378, a cargo de ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I.e. I.
ARTÍCULO 2°. Fijar el Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio de la Línea N° 218, en treinta y cinco (35) unidades vehiculares, de la Línea N° 284, en dieciséis (16) unidades vehiculares, de la Línea N° 325, en veintidós (22) unidades vehiculares, y de la Línea N° 378, en ochenta (80) unidades vehiculares, conforme lo establecido en el artículo 47, y el inciso 13 del artículo 56, del Decreto Ley N° 16.378/57.
ARTÍCULO 3°. Establecer que, a partir de la notificación de la presente, la firma "ALMAFUERTE EMPRESA DE TRANSPORTE S.A.C.I. e. I.", deberá readecuar el parque móvil habilitado para los servicios de las Líneas N° 218, N° 284, N° 325, y N° 378 , de conformidad con el Parque Móvil, Mínimo, Único y Obligatorio fijado en el artículo precedente.
ARTÍCULO 4°. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaria de Transporte Terrestre, para su notificación a la empresa interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 65-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2025-37941313-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;
Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Organización fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por la agente María Soledad MAESTRI, quien fuera designada mediante Resolución N° 375/25 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2025, en los términos del Decreto N° 3045/24;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento Organización de la Dirección de Asuntos Laborales, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2025-45577584-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2025-45577680-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-08653368-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Organización.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	917c8aa7df7aecb0be35bffb043c964f75748753dab4f85a1fa1414298203402	Ver
ANEXO II	14b1b55803aa5527394a066f0744b1262e4c068e15df17fa34f2b8691dea8545	Ver
ANEXO III	de4992bfefc12c3c8918947f0f6402e28a09f51162e32801554659a807e1d0de	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 105-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2026

VISTO el EX-2024-16921962-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1.299/16 -modificado por Decreto N.º 734/24-, y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramitó la Solicitud de Propuestas N.º 3/2024, para la prestación de los servicios de promoción socioambiental y recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos secos para el barrio de Villa Itatí, partido de Quilmes, por un período de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, enmarcada en el Contrato de Préstamo Nº 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto Nº 734/2- *"Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";*
Que, por RESO-2024-448-GDEBA-DEOPISU, se adjudicó la contratación a la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación-Cuenca Las Piedras/San Francisco-Quilmes (CUIT 30-70872988-0), por el precio fijo de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 77/100 ($302.131.937,77);
Que el 17 de octubre de 2024 se firmó el contrato entre la Asociación Civil adjudicataria y este Organismo, y se dio inicio a las actividades, previendo como fecha de finalización del mismo el 16 de octubre de 2025 (v. orden 109);
Que, por RESO-2025-445-GDEBA-DEOPISU, se aprobó la enmienda suscripta entre la firma adjudicataria y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a través de la cual se amplía el plazo contractual original por cuatro (4) meses o hasta el perfeccionamiento del nuevo contrato, lo que suceda primero;
Que la cláusula cuatro de la Sección IV, " *Condiciones del Contrato*", que rige la contratación, permite modificar los términos y condiciones -incluido el plazo- mediante acuerdo por escrito entre las partes;
Que, ante el inminente vencimiento del plazo señalado y a fin de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, la Dirección Provincial de Integración Productiva atento a que el proceso licitatorio ha demandado un plazo mayor al inicialmente previsto, solicitó la extensión contractual por un plazo de tres (3) meses, es decir hasta el 18 de mayo de 2026 o hasta la firma del nuevo contrato, lo que ocurra primero (v. orden 233);

Que las razones de dicha solicitud se encuentran justificadas por la propia naturaleza ambiental y social de los servicios, y el derecho de los vecinos a un hábitat digno y sustentable, que se encuentra amenazado por la potencial interrupción del servicio en cuestión;
Que, asimismo, dicha Dirección Provincial certificó la prestación del servicio de marras durante el período comprendido entre agosto de 2025 y enero de 2026 (v. órdenes 221/227);
Que, conforme a las *"Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión (febrero 2025)"* del Banco Mundial -Anexo II punto 9.1-, se destaca que las modificaciones al contrato o ampliaciones de plazo no requieren ser sometidas nuevamente a la No Objeción del BIRF, en tanto el proceso es de revisión posterior, de acuerdo al Plan de Adquisiciones aprobado;
Que, a su vez, cabe señalar que por EX-2025-29429259-GDEBA-DEOPISU tramita el nuevo llamado para la contratación del mencionado servicio;
Que, luce agregada la enmienda suscripta entre la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación-Cuenca Las Piedras/San Francisco-Quilmes y este Organismo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 -modificado por Decreto N° 734/24-, el Decreto N.º 59/2019 -sus modificatorios-, reglamentario de la Ley N.º13.981, el artículo 48 de la Ley N°15.477 y cláusula cuatro de la Sección IV, "*Condiciones del Contrato*", del Documento de Solicitud de Propuesta;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la enmienda suscripta entre la Asociación Civil Comisión de Lucha contra las Inundaciones y la Contaminación-Cuenca Las Piedras/San Francisco-Quilmes (CUIT 30-70872988-0) y este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a través de la cual se amplía el plazo contractual por un período de tres (3) meses, es decir hasta el 18 de mayo de 2026, o hasta la firma del nuevo contrato, lo que ocurra primero, la que -como Anexo (INLEG-2026-10866434-GDEBA-DCYCOPISU)- forman parte integrante del presente acto.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°15.557, conforme la siguiente imputación presupuestaria: Ju 30 - Ja 0 - Ent 14 - Unidad Ejecutora 411 - Act. Int. CYS - Pr 1 - SP 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - FF 11 - UG 999.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la contratista. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 75-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08056753-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-8057492-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-8058193-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, las RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-157-GDEBA-OPCGP y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas BQL S.A., BELCLAU S.A., WOLF PACK S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y ALIMENTOS GÁNDARA S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0004-LPU25, bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTÁNEA FORTIFICADA PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AÑO 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-7-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante la Resolución RESO-2025-1-GDEBA-SSCPOPCGP, ha previsto en su artículo 50 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC categoría Productos Lácteos (152) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), así como los índices allí previstos, tomando como base el precio aprobado por la RESO-2025-83-GDEBA-OPCGP para los proveedores BQL S.A. y WOLF PACK S.A; la RESO-2025-157-GDEBA-OPCGP para los proveedores BELCLAU S.A. y CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y respecto del proveedor ALIMENTOS GÁNDARA S.A. la base de cálculo considerada fue la mejora de precios efectuada por el proveedor con fecha 28/05/2025 de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco IF-2026-08986033-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de enero de 2026, tomando en cuenta las variaciones informadas en la NO-2026-06034289-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-

06214602-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fue remitidas por las empresas BQL S.A., BELCLAU S.A., WOLF PACK S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y ALIMENTOS GÁNDARA S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento a las solicitudes realizadas por las empresas mencionadas en el párrafo anterior, las variaciones superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 50 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314- GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado, 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por las empresas BQL S.A., BELCLAU S.A., WOLF PACK S.A., CORPORACION CARNICA PLATENSE S.A. y ALIMENTOS GANDARA S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-08953384-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a las empresas BQL S.A., BELCLAU S.A., WOLF PACK S.A., CORPORACIÓN CÁRNICA PLATENSE S.A. y ALIMENTOS GÁNDARA S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-08953384-GDEBA-DCMOPCGP	552bf4cb165d374fb801e740216dca614e5f800e0412859bd3d2075824304596	Ver

RESOLUCIÓN N° 76-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-06897277-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-6897870-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-6898419-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19, el Decreto N° 1314/22, y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, GRUPO SALA S.A., CIEN MILLAS S.A. y TROSHER S.A. y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0211-LPU25, para la Adquisición De Colchones, Almohadas y Artículos De Blanquearía Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-14-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-59-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 49 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el análisis el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), según el siguiente detalle: para los renglones 5 a 8, 12 a 14, 17 a 19, 26 a 44, 47 a 49 y 53 a 56 - Productos textiles (17); y para los renglones 1 a 4, 9 a 11, 15, 16, 20 a 25, 45, 46 y 50 a 52 - Muebles y colchones (361), tomando como base el precio aprobado mediante la RESO-2025-132-GDEBA-OPCGP para los proveedores GRUPO DIVARIO S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, CIEN MILLAS S.A. (renglones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 20, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35 y 36) y TROSHER S.A (renglones 1,3, 4, 12, 13, 14, 20, 26, 27, 28, 29, 33, 34, 35 y 36) y la RESO-2025-243-GDEBA-OPCGP para el proveedor

GRUPO SALA S.A. y las mejoras de precio presentadas por los proveedores CIEN MILLAS S.A. (renglón 2) y TROSHER S.A (renglón 2) con fecha 06/10/2025, de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-07890774-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, y como mes de cierre el mes de enero del 2026, teniendo en cuenta las variaciones informadas en el IF-2026-05815398-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-06214602-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, GRUPO SALA S.A., CIEN MILLAS S.A. y TROSHER S.A., las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que atento a las solicitudes presentadas por las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L. y AJAMIL EDMUNDO CARLOS las variaciones de la misma superan el 5 % requerido por la normativa, correspondiendo habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, las solicitudes presentadas por las empresas GRUPO SALA S.A., CIEN MILLAS S.A. (renglón 2) y TROSHER S.A. (renglón 2) deben ser desestimadas por no superar la variación del 5 % establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, de acuerdo a lo indicado en el IF-2026-07890774-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se ha expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477 y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa GRUPO DIVARIO S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, CIEN MILLAS S.A. y TROSHER S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado del renglón del contrato que consta en el IF-2026-07837586-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar la Revisión de Precios solicitada por las empresas GRUPO SALA S.A., CIEN MILLAS S.A. (renglón 2) y TROSHER S.A. (renglón 2) por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a las empresas GRUPO DIVARIO S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, CIEN MILLAS S.A. y TROSHER S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-07837586-GDEBA-DCMOPCGP	299b1481b603acf7e4cc39563686f1976064ab1212e3b44a523e63ae49f121c1	Ver

RESOLUCIÓN N° 77-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-07012976-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-7013432-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2026-7013927-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/19 y modificatorios, el Decreto N° 1314/22 y las solicitudes de revisión remitidas por las empresas LE RUHL ELEMENTOS S.A. y ENLUZ S.A., y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-221-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra N° 614-0648-LPU25, para la adquisición de insumos para mantenimiento edilicio y vial, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio N° 614-26-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-155-GDEBAOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con

fundamento en el mencionado artículo del pliego de bases y condiciones particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM), código 2893 “Herramientas de mano y artículos de ferretería”, tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-221-GDEBAOPCGP para el proveedor LE RUHL ELEMENTOS S.A. y la mejora de precios presentada por el proveedor ENLUZ S.A con fecha 13/11/2025, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2026-07358282-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre enero de 2026, tomando en cuenta las variaciones informadas en IF-2026-05815398-GDEBA-DCMOPCGP, ratificadas mediante NO-2026-06214602-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fueron remitidas por las empresas LE RUHL ELEMENTOS S.A. y ENLUZ S.A. las solicitudes de revisión correspondientes por los canales habilitados para la recepción de las mismas;
Que respecto de la solicitud realizada por el proveedor LE RUHL ELEMENTOS S.A. las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, con relación a la solicitud realizada por el proveedor ENLUZ S.A. corresponde desestimar la misma por no superar el cinco por ciento (5 %) establecido en artículo 7° apartado g) inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorias, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco mediante IF-2026-07358282-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco y la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del DECRE-2022-1314-GDEBAGPBA, Decreto N° 126/23 B y por el artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa LE RUHL ELEMENTOS S.A. conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en IF-2026-07331003-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada por la empresa ENLUZ S.A. por los motivos expuestos en los considerando de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa LE RUHL ELEMENTOS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-07331003-GDEBA-DCMOPCGP	cb2cf263b3968b50de488c1fd8c87db45b8884b5a0d4a926b9c98b4feef5a44a	Ver

RESOLUCIÓN N° 78-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO, el EX-2026-08120460-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0283-LPU26, para la adquisición de leches destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y

solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-08265963-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-11246526-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-11247621-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de leches destinadas a las jurisdicciones y entidades de la provincia de buenos aires, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho millones quinientos veinticinco mil ($199.158.525.000).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0283-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 23 de abril de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-11246526-GDEBA-DATOPCGP	36fa9c1df02e9f81603e75a7b96b7a4f333067c1e633fd8756e7054b5b6acdef	Ver
PLIEG-2026-11247621-GDEBA-DATOPCGP	4bba04428b45ec6fda13a87da549eb4f4723c88b4b4ec6a83ca62e8b2a3577f3	Ver

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 567-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08882594-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización del Programa Temporal “Muralismo y Cultura Bonaerense”, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”;*
Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;
Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires “*Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria” e “Intervenir en la organización, dirección y supervisión del desarrollo de actividades artístico-culturales en todo el territorio provincial”;*
Que, del mismo modo, le compete: “ *Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial” y “Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”;*
Que, en ese marco, a través de la NO-2026-08768572-GDEBA-ICULGP, esta presidencia solicitó que se arbitren las gestiones conducentes para la aprobación del Programa Temporal "Muralismo y Cultura Bonaerense”, a desarrollarse en el ámbito del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, hasta el 31 de diciembre de 2027;
Que este Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires implementó previamente el Programa Temporal “Muralismo y Arte Público”, aprobado mediante RESO-2022-1232-GDEBA-ICULGP, con el objeto de promover intervenciones artísticas en el espacio público que fortalecieran la identidad cultural bonaerense y la participación comunitaria en el territorio provincial;
Que, en virtud de los resultados obtenidos y el impacto positivo generado en las comunidades participantes, la ejecución del citado programa fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante RESO-2023-1047-GDEBA-ICULGP, consolidándose como una experiencia significativa para el desarrollo de políticas culturales territoriales en la Provincia de Buenos Aires;
Que la propuesta del Programa Temporal “Muralismo y Cultura Bonaerense” retoma y profundiza las experiencias desarrolladas en el marco de dichas iniciativas, promoviendo la producción artística en el espacio público y la participación comunitaria en los procesos creativos;
Que tiene como finalidad promover intervenciones artísticas en el espacio público que fortalezcan la identidad cultural bonaerense, fomenten la participación comunitaria y garanticen el acceso a la cultura en el territorio provincial;
Que la implementación del programa permitirá impulsar proyectos artísticos participativos, promover la producción cultural local y fortalecer la articulación con municipios, instituciones educativas, organizaciones sociales y artistas bonaerenses;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;
Que han tomado la intervención de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.
Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución del Programa Temporal “Muralismo y Cultura Bonaerense”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2027, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2026-08765433-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.
ARTÍCULO 2°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande el programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.
ARTÍCULO 3°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente, será en el marco de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/2019 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17E, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017E.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 382-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08909764-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10141904-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, como músico de refuerzo, ejecución de contrabajo en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10141904-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de contrabajo en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CIEN ($1.213.100.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10141904-GDEBA-DACPATAICULGP	07e6551071a5725455cf9b2ebfca4f7786ab327c7a59554f62835d6fd4e82055	Ver

RESOLUCIÓN N° 384-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-07402300-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10251049-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Roberto Eduardo LUVINI, como maestro preparador de solistas durante el periodo de ensayos comprendido entre el 11 al 19 de marzo de 2026 de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10251049-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Roberto Eduardo LUVINI (D.N.I. N° 16.009.254), como maestro preparador de solistas durante el periodo de ensayos comprendido entre el 11 al 19 de marzo de 2026 de la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10251049-GDEBA-DACPATAICULGP	8f03258cbafde67d41c8a26fd755bc6b393a64e10b78cb4bba5678d8e82e55e7	Ver

RESOLUCIÓN N° 390-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08678336-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Ema ROUPEIRO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ema ROUPEIRO, en los términos del instrumento AA-2026-09915838-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como figurante 1 (mujer) en la ópera “Estaba la Madre”, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09915838-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ema ROUPEIRO (D.N.I. N° 46.201.170 - C.U.I.T. N° 27-46201170-4) por su desempeño como figurante 1 (mujer) en la ópera “Estaba la Madre”, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09915838-GDEBA-DACPATAICULGP	bf37a18b655a49f251df01d3ef54a794a2eb833988d3576eac4c5ac44c3750c6	Ver

RESOLUCIÓN N° 393-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08776292-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Horacio Andrés CASTELLI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Horacio Andrés CASTELLI, en los términos del instrumento AA-2026-09917912-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como figurante 2 (hombre) en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09917912-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Horacio Andrés CASTELLI (D.N.I. N° 31.381.129 - C.U.I.T. N° 20-31381129-9) por su desempeño como figurante 2 (hombre) en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09917912-GDEBA-DACPATAICULGP	7bcbf47083813bac94b22657a3c41a6ad17580320ff81f1658251f9ba9dcd1f9	Ver

RESOLUCIÓN N° 451-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09451401-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11218912-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Antonio CONDE BRITO, por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución saxofón soprano, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11218912-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Antonio CONDE BRITO (D.N.I. N° 96.005.626), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución saxofón soprano, en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($914.650.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11218912-GDEBA-DACPATAICULGP	4242cf0d4a99ebd3c7769274aebc42d47d1fb152cea2b5e1e6698c4abbc682fc	Ver

RESOLUCIÓN N° 452-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08678046-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10927122-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Luciano STRAGUZZI, en un rol de primer nivel o protagónico, como cover sin función en los roles de General de la Marina y Obispo en la ópera “Estaba la Madre”, los días 20, 21 y 22 de marzo 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10927122-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Luciano STRAGUZZI (D.N.I. N° 26.363.146), en un rol de primer nivel o protagónico, como cover sin función en los roles de General de la Marina y Obispo en la ópera “Estaba la Madre”, los días 20, 21 y 22 de marzo 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como

Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10927122-GDEBA-DACPATAICULGP	898c920116e64eb8c3da99eee8d1ce508d01a9a177998ee3bd16a3aa1880e4a1	Ver

RESOLUCIÓN N° 454-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09452178-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11088536-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín Rodrigo ISLA, como músico de refuerzo - parte real ejecución trompeta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11088536-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Joaquín Rodrigo ISLA (D.N.I. N° 35.350.019), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución trompeta, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ($650.700.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11088536-GDEBA-DACPATAICULGP	9d52e829f1b6ff8ab7b9b9e7456d27ba02c5d4d66253942237f1dd5aa6d9ac7f	Ver

RESOLUCIÓN N° 453-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09457135-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11209521-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIÚ HIPPE, por desempeñarse como músico de refuerzo, percusión, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11209521-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Nicolás Matías WASSILIÚ HIPPE (D.N.I. N° 43.852.934), por desempeñarse como músico de refuerzo, percusión, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ($228.600.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11209521-GDEBA-DACPATAICULGP	970030b7d9d31c7a95e8ad3866a05aec02978408c2584590ed72b1a37c835ea3	Ver

RESOLUCIÓN N° 455-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08755770-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Roxana María VEGA VALVERDE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Roxana María VEGA VALVERDE, en los términos del instrumento AA-2026-09982735-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto desempeñarse como figurante 3 (mujer) en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-09982735-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Roxana María VEGA VALVERDE (D.N.I. N° 28.868.311 - C.U.I.T. N° 27-28868311-0) por desempeñarse como figurante 3 (mujer) en la ópera "Estaba la Madre" de Luis Bacalov, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($450.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-09982735-GDEBA-DACPATAICULGP	fd210e0dbc5620f959af42abb13868dec284436d73e122df1569dde457b7fdf3	Ver

RESOLUCIÓN N° 456-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08946187-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de

Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11080063-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Juan Pablo LABOURDETTE, por desempeñarse como cover sin función, en el rol de General de Aeronáutica, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11080063-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. Juan Pablo LABOURDETTE (D.N.I. N° 28.483.270), por desempeñarse como cover sin función, en el rol de General de Aeronáutica, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL ($900.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11080063-GDEBA-DACPATAICULGP	b03a8747a4d8d5a2a51a9cb736f9fa9b7bbb5f823c03393f4474a4e84f3bfb4c	Ver

RESOLUCIÓN N° 457-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09454920-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10973281-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Octavio SAVINELLI, por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10973281-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Octavio SAVINELLI (D.N.I. N° 43.516.650), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución de violín, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($1.155.350.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10973281-GDEBA-DACPATAICULGP	148e0b3df7aeb872a65b04cb1505fd1eeea9f4ab7c3c3639ecf9944184653c8d	Ver

RESOLUCIÓN N° 458-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09545996-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10981886-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA, por desempeñarse como como músico de refuerzo, parte real ejecución trombón, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10981886-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Candelaria PEREIRA (D.N.I. N° 42.978.487), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución trombón, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS ($650.700.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10981886-GDEBA-DACPATAICULGP	3ab4a519cbd1f358faf65ac7795fa69f361695b4951b60e5e3d5ea9c572307de	Ver

RESOLUCIÓN N° 459-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09604110-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10987599-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Eric Otoniel ROSENSTEIN, por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución fagot, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10987599-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Eric Otoniel ROSENSTEIN (D.N.I. N° 40.511.686), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real ejecución fagot, en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIEZ ($263.010.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 461-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08676642-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10863903-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Giuliana Priscila GARCIA, como músico de refuerzo ejecución de violoncello en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y la artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10863903-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr.

Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Giuliana Priscila GARCIA (D.N.I. N° 43.659.701), por desempeñarse como músico de refuerzo ejecución de violoncello en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($665.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10863903-GDEBA-DACPATAICULGP	c130953b4aba0df414f9af1249ab4131f7f413d0b9e0e751fd1823e97591ecee	Ver

RESOLUCIÓN N° 462-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09456019-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10999929-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA, como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;
Que obra carta poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10999929-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. María de los Milagros SERRUYA (D.N.I. N° 43.005.669), como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 29 de marzo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($1.394.400.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10999929-GDEBA-DACPATAICULGP	85c6307e61b12e1d50a72707a68783d7797d7e4dbc379328fd516ea5892c3af7	Ver

RESOLUCIÓN N° 464-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08901114-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-10878489-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Juan Pablo GOMEZ ZURITA, como músico de refuerzo, ejecución de viola en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-10878489-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Juan Pablo GOMEZ ZURITA (D.N.I. N° 43.845.901), por desempeñarse como músico de refuerzo, ejecución de viola en la ópera "Estaba la Madre" de Luis BACALOV, los días 20, 21 y 22 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ($481.400.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-10878489-GDEBA-DACPATAICULGP	6f9c1b4215fde114902a77a4a0f4c93ccb471cac6d9f07dc5af7b9ac81801c3e	Ver

RESOLUCIÓN N° 473-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09604444-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11090490-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO, como músico de refuerzo solista de tuba en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11090490-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO (D.N.I. N° 19.030.921), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba en el Programa N°3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($284.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11090490-GDEBA-DACPATAICULGP	b703558680979dc8723174b4d675e065205c1fb03d4ca059bec1863ea8551704	Ver

RESOLUCIÓN N° 474-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09455513-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11091403-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Emanuel SAWADY, como músico de refuerzo parte real ejecución de flauta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11091403-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Sebastián Emanuel SAWADY (D.N.I. N° 40.290.425), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución de flauta,en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($914.650.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11091403-GDEBA-DACPATAICULGP	6f051660097fd6879183cfcc90d915bb4cef204a6423fe2f1a153c1d57d980b8	Ver

RESOLUCIÓN N° 475-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-09456779-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-11089706-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Dante Daniel VARGAS PORTAL, como músico de refuerzo - parte real ejecución de trompeta en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-11089706-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Dante Daniel VARGAS PORTAL (D.N.I. N° 19.041.250), por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de trompeta,en el Programa N° 3 del Ciclo Anual de Conciertos que se ofrecerá el día 29 de marzo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires –Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($128.000.-).
ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-11089706-GDEBA-DACPATAICULGP	623e5df2125150e649e0a2e3a3587d8fea121a81ac8f43f17484ab51eca94013	Ver

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL

RESOLUCIÓN N° 549-IOMA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO el EX 2023-25919461-GDEBA-DEDRDYAIOMA por el cual tramita la prórroga de la Suspensión Preventiva por el término de sesenta (60) días ordenada mediante la RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA aplicada al agente Diego Mariano

ROMERO en, en el marco del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) propicia la ampliación de la decisión adoptada por esta Presidencia mediante la RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA, la que ordenara prorrogar el plazo de las suspensiones previstas mediante RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA, RESO-2025-865-GDEBA-IOMA RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA y RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA del agente, Diego Mariano ROMERO (DNI N° 22.851.792 - Clase 1972), desde el 05 de enero de 2026 hasta su notificación y de allí por el término de sesenta (60) días más, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que fundamenta su pedido en que el sumario oportunamente ordenado por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYA-IOMA se encuentra todavía pendiente de resolución definitiva, siendo el último movimiento que consta en el expediente la designación de la Instructora Sumariante

Asimismo, en relación a la Causa Penal, tal cual fuera informado por la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, la IPP caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", identificada con el N° 06-00-050724/2022, seguida al agente sumariado, Diego Mariano ROMERO por fraude a la Administración Pública, se encuentra en la siguiente etapa judicial: la Unidad Fiscal de investigación (U.F.I) interviniente solicito la remisión del Legajo de Prueba, con lo cual, el próximo paso será que él Ministerio Público Fiscal (M.P.F) ofrezca pruebas y luego se corra traslado al resto de las partes intervinientes Que se vincula a los presentes, RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario contra el agente del Instituto Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972) por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el artículo 79 incisos a) y b) de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y las que pudieran surgir de la investigación sumarial, atento la denuncia formulada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial La Plata por el Director Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dr. Mauro José PAGLIUCA, conformando al respecto la IPP identificada con el N° 06-00-050724/2022, con intervención del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de La plata, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo. Caratulada “ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA”, disponiendo a su vez la suspensión con carácter preventivo, por el término de sesenta (60) días, conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE propiciar ante el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la ampliación de la suspensión preventiva dispuesta por RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA dictada el 22 de Julio de 2024, desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días al agente *Diego Mariano ROMERO* (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA dictada el 30 de Octubre de 2024, desde el 02 de marzo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente *Diego Mariano ROMERO* (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA dictada el 19 de mayo de 2025, desde el 02 de mayo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente *Diego Mariano ROMERO* (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, la que ha sido dictada el 29 de agosto de 2025, desde el 04 de agosto de 2025, hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí, por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 03 de noviembre de 2025 y por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.”

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) y la Subsecretaría Judicial La Plata 1 de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo prescribe el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previo a la toma de decisión en el sentido perseguido, corresponde la intervención de la Asesoría General de Gobierno para que dictamine sobre el particular;

Que el Organismo Asesor no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual, de subsistir los motivos que generaron la suspensión preventiva, nada obsta a que el Presidente de considerarlo oportuno y conveniente, amplíe la misma por el plazo de hasta sesenta días, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 6° y artículo 4° del Decreto N° 272/17E. Con posterioridad, se deberá proceder conforme lo normado por el citado artículo 97 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Que en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente ROMERO, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA a partir del 05 de enero de 2026 hasta su notificación y de allí por el término de sesenta (60) días más, en virtud de los antecedentes expuestos;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 inciso d) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972) y encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 156/24.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIAS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 05 de enero de 2026 hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.".
ARTÍCULO 2°: Registrar. Notificar al agente Diego Mariano ROMERO y a la Fiscalía de Estado. . Comunicar a la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante I.O.M.A.. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Homero Federico Giles, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 446-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-06309714-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se comunica el fallecimiento del agente de la Dirección de Sistemas, Gustavo Mauricio GUERRICAECHEVARRIA, ocurrido el día 21 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que a orden 4 obra comunicación de la Dirección de Sistemas, informando el fallecimiento del agente Gustavo Mauricio GUERRICAECHEVARRIA;
Que adunado en orden 5 obra el Acta Registro de Defunción;
Que el agente revistaba en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0621-I-A, Técnico Informático "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que en orden 8 la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General informa que el agente no contaba con actuaciones pendientes de resolución;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva, sin objeciones que formular;
Que ha dictaminado en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Asesoría General de Gobierno;
Que las presentes se encuadran en lo normado por el artículo 14 inciso c) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y se dictan en uso de las facultades conferidas por los artículos 3 inc. 3) y 4 del Decreto N° 272/17E -texto según Decreto N° 156/2024-;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar de baja por fallecimiento a partir del día 21 de febrero de 2026, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS- Dirección de Sistemas, al agente Gustavo Mauricio GUERRICAECHEVARRIA (DNI N° 14.629.446 - Clase 1961) quien revistaba en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Técnico, Categoría 18, Clase A, Grado I, Código 4-0621-I-A, Técnico Informático "A", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 74-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO el EX-2026-08544590-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación de la agente Emiliano Gabriel FERNADEZ como Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 658/18, modificado por Decreto Nº 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;
Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarias/os;
Que se propicia la designación de Emiliano Gabriel FERNADEZ como Personal de Planta Temporaria-Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 2 de diciembre de 2025, asignándole la cantidad de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;
Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 2 de diciembre de 2025, a Emiliano Gabriel FERNADEZ (D.N.I. N° 41.095.626 - Clase 1998), en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de seiscientos cincuenta (650) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16).
ARTÍCULO 2°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 4/2026

LA PLATA, 09 de abril de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente iniciado por la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a los fines de dictar la competencia sobre “BAESA LUZ S.A.U.”,

CONSIDERANDO:
Que en virtud del dictado del Decreto N° 2478/2024, se aprobó con fecha 1° de noviembre de 2024 el cambio de denominación de la sociedad “Centrales de la Costa Atlántica S.A.” creada por Decreto N° 106/97 y modificatorio, la que pasará a denominarse "Buenos Aires Energía Sociedad Anónima (BAESA)", y la modificación de su objeto social. Asimismo se aprobó el nuevo Texto Ordenado del Estatuto de la misma.
Que, por otra parte, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 64 de la sociedad controlante BUENOS AIRES ENERGÍA S.A., celebrada el día 26 de mayo de 2025, se aprobó la constitución de la sociedad anónima unipersonal denominada "BAESA LUZ S.A.U.".
Que, en consecuencia, se constituyó BAESA LUZ S.A.U. mediante Estatuto Social del día 23 de junio de 2025, de cuyas pertinentes surge que: la Sociedad se rige por el régimen establecido por la Ley General de Sociedades para este tipo social, incluido el Capítulo II, Sección VI de la citada norma, sus concordantes, sus modificatorias y las que la sustituyan, y su estatuto social, además de toda normativa que le es aplicable; el término de duración de la Sociedad será de SESENTA Y SEIS (66) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

la Sociedad tiene por objetivo realizar por sí, o por terceros, o asociada a terceros, o a través de contratos con terceros, dentro y/o fuera del país: A) Actividades de comercio destinadas a la generación, comercialización, transformación, transmisión y distribución de energía eléctrica, entre otros.
Que el capital social es de pesos treinta millones ($30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias escriturales, y que las acciones podrán ser aumentadas por los alcances y limitaciones establecidos por Ley y por estos estatutos, y el cien por ciento (100 %) del capital social se compone de una clase única de acciones cuyo titular y propietario es Buenos Aires Energía S.A..
Que la Sociedad podrá, previa aprobación de la Asamblea Societaria, con las pertinentes reformas estatutarias y demás requisitos establecidos por la Ley General de Sociedades 19.550 y sus modificatorias, incorporar nuevos accionistas, sean estos de capital público o privado. En todos los casos, el Estado Provincial deberá mantener el control y la participación mayoritaria en el capital social.
Que, en consecuencia, mediante la RESO-2025-5080-GDEBA-DPPJMJYDHGP de fecha 30 de julio de 2025, el Director de Estructuras Societarias de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires resolvió conformar el contrato constitutivo de la sociedad: “BAESA LUZ S.A.U.”.
Que BUENOS AIRES ENERGÍA S.A., en su carácter de sociedad controlante, se encuentra bajo la órbita de fiscalización de este Honorable Tribunal de Cuentas. En consecuencia, el capital social integrado para la constitución de BAESA LUZ S.A.U. se compone en su totalidad de fondos de naturaleza pública provincial, cuyo origen se traza directamente al patrimonio de la referida sociedad estatal.
Que, al estar íntegramente constituida con fondos públicos, la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quien los administra y su consecuente contralor, siendo el control uno de los elementos básicos del derecho público moderno y del estado de derecho, se sostiene que dicho control está vinculado de tal manera a la democracia como una de las funciones esenciales de la actividad del Estado.
Que en la Provincia de Buenos Aires existen órganos de jerarquía constitucional que no deben ser pospuestos a la hora de decidir su intervención, entre los que se encuentra el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires (art. 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).
Que, en virtud de lo expuesto, el mandato constitucional y legal de este Organismo de Control se extiende de pleno derecho a toda entidad que, como BAESA LUZ S.A.U., gestione activos integrantes del patrimonio provincial, resultando imperativa su intervención para garantizar la debida fiscalización de la hacienda pública.
Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, en el ámbito de su competencia.
Que conforme lo establece el artículo 159 inc. 1° de la Constitución Provincial y los artículo 5 y 15 de la Ley N°10.869 y sus modificatorias, el Honorable Tribunal de Cuentas debe declarar su competencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno.
Por ello, en uso de sus facultades,

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia, sobre "BAESA LUZ S.A.U.", de conformidad con lo establecido en el Artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 5°, 14° inciso 1, 15° y concordantes de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las normas que regulen su funcionamiento.
ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales la presente rendición de cuentas, cuya denominación será “BAESA LUZ S.A.U.”, la cual deberá ser utilizada para su registración y posterior caratulación por Mesa de Entradas. Establecer que el primer ejercicio económico-financiero sujeto a rendición comprenderá el período entre el 4 de agosto de 2025 -fecha de su inscripción ante la Dirección Provincial de Personas-Jurídicas- y el 31 de diciembre de 2025.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente al Presidente del Directorio de la Sociedad BAESA LUZ S.A.U., y a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
ARTÍCULO CUARTO: Firmar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar. Publicar en la página web oficial de este Honorable Tribunal de Cuentas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Cumplido, archivar.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 47-DPCYCMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Construcción Centro de Salud 17 de Octubre”, en la localidad y partido de Ituzaingó,

y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Resolución Nº 99/26 del 7 de abril de 2026 del Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó;
Que por medio de la resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos N° 323/22 y N° 393/24, y por Resolución N° 99/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra: "Construcción Centro de Salud 17 de Octubre", en la localidad y partido de Ituzaingó, para el martes 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el lunes 4 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9° oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 Nº 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 170-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Abril de 2026

VISTO el EX-2025-40055392-GDEBA-DDDPPMSALGP, mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el *" Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";*
Que el cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata fue creado mediante RESO-2023-2794-GDEBA-MSALGP y se encuentra vacante desde el momento de su aprobación por la estructura previamente referenciada;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.*
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, establecido en el ANEXO I (IF-2026-11237817-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-11237850-GDEBA-SDPMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-11237876-GDEBA-SDPMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O. e Información del Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-11237817-GDEBA-SDPMSALGP	7a0ef7b39bdf97ac7b31b4295414c7452ff342836eb0002092fc3ab5a5b039a1	Ver
IF-2026-11237850-GDEBA-SDPMSALGP	12aff9bcedf5108a4da9df9873b7ecb65b5710f704174d528a75f38c6986a103	Ver
IF-2026-11237876-GDEBA-SDPMSALGP	b053ce0f39658e90c8f1262353f93ae9c02700f0a020fca0f367b899eef84ab5	Ver

DISPOSICIÓN N° 292-HZGADCBMSALGP-2026

LOMA HERMOSA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2026

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-4725700-GDEBA-HZGADCBMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 84/26 para la adquisición de "Nutrición Parenteral Adulto", por el período que abarca desde 01/04/26 al 30/09/26, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";
Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los art. 1° y 2 ° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delegan la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del

respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que el llamado de referencia se encuadra en las provisiones del Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I;
Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos Setenta y seis millones treinta y tres mil ciento veintiséis con 20/100 ($76.033.126,20);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de "Nutrición Parenteral Adulto" con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la administración de este hospital a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 84/26, en el Hospital Gral. De Agudos Dr. Carlos Bocalandro, Ruta 8 N ° 9.100 Km 20.500 Loma Hermosa, Tres de Febrero, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
También podrán obtener un ejemplar de los mismos, previa acreditación del pago del precio de corresponder, Punto 9.4 - Valor del Pliego - Condiciones Generales, en el Departamento Contrataciones Compras y Suministros, Hospital Dr. Carlos BOCALANDRO, Ruta 8 Km 20.500 N° 9100 Loma Hermosa, Pdo. Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, en el horario 9:00 Hs a 13:00 Hs.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 20/04/26 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 5°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación para la presente a los siguientes agentes Bogado Claudia, Fernanda Gonzalez y Amaya Hector. Desígnese como suplentes de los mismos a Danielys Blanco y Abrahan Miriam.
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 Jurisdicción 12. Entidad 0. Cat Prog 015. Sub 004. Act 1 Finalidad 3. Función 1. Procedencia. Fuente 11. Inciso 2. Partida Principal 5. Partida Parcial 2.
ARTÍCULO 7°: El contrato podrá ser aumentado, disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. B) y F) y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. B) y F), conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 8°: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°: Dejar establecido que en el plazo previsto en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13981 y su por el Decreto Reglamentario N° 59/19 no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Anibal Javier Rondan, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 289-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Abril de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-04320293-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestiona la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-33/26, tendiente a contratar la provisión de rituximab frasco ampolla por 100mg y 500mg, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, de acuerdo a lo solicitado en órdenes 2 a 5, y;

CONSIDERANDO:
Que en orden 12 obra compromiso provisorio Ejercicio 2026;
Que mediante Disposición DISPO-2026-134-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 24 de febrero de 2026, vinculada en orden 21, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-33/26, con cargo a la cuenta Rentas Generales, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 12 de marzo de 2026 en el Departamento Compras del CUCAIBA;
Que según constancias vinculadas en órdenes 22 y 23 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en orden 29 la constancia de publicación del día 27 de febrero de 2026;
Que se invitaron a las empresas y agrupaciones que se detallan en orden 24 y se realizaron las publicaciones que

establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes 25 a 28 y 30;
Que según Acta de Apertura obrante en orden 31, como resultado de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-33/26, se recibieron seis (6) ofertas que se han vinculado en órdenes 32 a 38, 41 y 42;
Que en orden 39 obra el correspondiente cuadro comparativo de precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que en orden 40 obra asesoramiento técnico efectuado por el servicio peticionante;
Que según constancias de orden 43 se solicitó mejora de oferta para los renglones 1 y 2 a la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), obrando mejora en orden 44;
Que según constancias obrantes en órdenes 48, 51 y 53 se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no habiéndose recibido observaciones;
Que de la referida preadjudicación se desprende que se aconseja rechazar la oferta correspondiente a la firma Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) por no estar debidamente suscripta y la oferta correspondiente a la firma Lowsedo S.R.L. (CUIT 30-70874776-5) por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartado 4 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Compras Hospitalarias en orden 55, se solicitó nueva mejora de oferta para el renglón 2 a la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), obrando en orden 56 respuesta negativa;
Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 763.374 la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación según constancia obrante en orden 58;
Que en orden 60 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2026;
Que atento lo actuado procede aprobar la Licitación Privada que se gestiona con la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), por un monto total de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ($134.877.600,00) para contratar la provisión de rituximab frasco ampolla por 100mg y 500mg, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-11864548-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP;
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-33/26 y adjudicar la contratación con la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), por un monto total de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ($134.877.600,00) para contratar la provisión de rituximab frasco ampolla por 100mg y 500mg, con destino al Programa Provincial de Salud Renal, por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-11864548-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2026: pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ($134.877.600,00).
ARTÍCULO 3°. Rechazar las ofertas correspondientes a las firmas Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) y Lowsedo S.R.L. (CUIT 30-70874776-5) por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 4°. Rechazar las restantes ofertas por cotizar a mayor valor.
ARTÍCULO 5°. Autorizar al Departamento Compras a librar la respectiva orden de compra a favor de la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), por un monto total de pesos ciento treinta y cuatro millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos ($134.877.600,00).
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la adjudicacion autorizada por el artículo primero contempla la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, pudiendo ampliarse hasta un veinte (20 %) por ciento.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2), deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

DISPOSICIÓN N° 301-CUCAIBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Abril de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-04821910-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por el cual se gestionó la Licitación Privada de

etapa Única, alcance Nacional N° R-31/26, tendiente a contratar la provisión de inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante Disposición DISPO-2026-118-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 18 de febrero de 2026, vinculada en orden 23, se autorizó la realización de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-31/26, con cargo a la cuenta Rentas Generales, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció que el acto de apertura se realizaría el día 3 de marzo de 2026 en el Departamento Compras del CUCAIBA;
Que solicitada la intervención de autorización a través del Sistema Informático para Adquisición y Contrataciones Hospitalarias (SIPACH), mediante solicitud N° 763.830/2026 la Dirección de Compras Hospitalarias ha aprobado la preadjudicación para todos los ítems gestionados, según constancia obrante en orden 67;
Que en orden 69 obra reajuste Compromiso Provisorio Ejercicio 2026;
Que por Disposición DISPO-2026-288-GDEBA-CUCAIBA de esta Presidencia del CUCAIBA, de fecha 9 de abril de 2026, vinculada en orden 71 y 72 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-31/26 y se adjudicó la contratación con las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos trescientos cuarenta y seis millones ochocientos sesenta y ocho mil ocho con 32/100 ($346.868.008,32) y Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), por un monto de pesos novecientos doce mil seiscientos ($912.600,00), para contratar la provisión de inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-11809956-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la mencionada disposición, por un monto total de pesos trescientos cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil seiscientos ocho con 32/100 ($347.780.608,32), con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, librándose a tal efecto las Ordenes de Compra N° 26 y 27/2026, obrantes a órdenes 74 y 75;
Que la Orden de Compra N° 27/2026 fue debidamente notificada y perfeccionada, según constancia obrante a orden 79;
Que en forma previa al perfeccionamiento de la Orden de Compra N° 26/2026 se presentó un desafío presupuestario que obliga a revisar la conveniencia y oportunidad de dar curso a la totalidad del pedido antes de continuar con el proceso;
Que el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA establece que el organismo contratante puede dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes;
Que teniendo en cuenta que la Orden de Compra N° 26/2026 aun no se encuentra perfeccionada procede rectificar el acto administrativo de adjudicación y dejar sin efecto parcialmente la misma;
Que se considera conveniente dejar sin efecto el renglón 1;
Por ello;

EL PRESIDENTE DEL C.U.C.A.I.B.A.
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo primero de la Disposición DISPO-2026-288-GDEBA-CUCAIBA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-31/26 y adjudicar la contratación con las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y uno con 52/100 ($325.419.661,52) y Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), por un monto de pesos novecientos doce mil seiscientos ($912.600,00), para contratar la provisión de inmunosupresores, con destino a la Farmacia Central por los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-11942968-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente disposición, por un monto total de pesos trescientos veintiséis millones trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y uno con 52/100 ($326.332.261,52) con encuadre en lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud modificada por Resolución RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP."*

ARTÍCULO 2°. Rectificar el artículo segundo de la Disposición DISPO-2026-288-GDEBA-CUCAIBA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "*ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Unidad Ejecutora 99 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 1 - Act. 1 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2026: pesos trescientos veintiséis millones trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y uno con 52/100 ($326.332.261,52)."*

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto el item 1 de la Licitación Privada de etapa Única, alcance Nacional N° R-31/26 por cuestiones relacionadas estrictamente con la asignación de recursos.
ARTÍCULO 4°. Rectificar el artículo cuarto de la Disposición DISPO-2026-288-GDEBA-CUCAIBA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°. Autorizar al Departamento Compras a librar las respectivas órdenes de compra a favor de las firmas DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4), por un monto de pesos trescientos veinticinco millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y uno con 52/100 ($325.419.661,52) y Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), por un monto de pesos novecientos doce mil seiscientos ($912.600,00)."

ARTÍCULO 5°. Desafectar parcialmente la Orden de Compra N° 26/2026, por el monto de pesos veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con 80/100 ($21.448.346,80).
ARTÍCULO 6°. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

Francisco Leone, Presidente.

ANEXO/S

IF-2026-11942968-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA	a7dc74fe8315e16432753e6633cdd7b9c4235cf3c7eb069667d725115f84eb14	Ver

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA

DISPOSICIÓN N° 21-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-06670504-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";
Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";
Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad,

homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N°40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que, mediante la Disposición N° DISPO-2025-4-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad a favor de la firma IDEAS VERDES S.A, otorgando oportunamente su ampliación a través de la Disposición N° DISPO-2025-34-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma IDEAS VERDES S.A, CUIT: 30-71094513-2, con domicilio constituido en Calle 411 N°2321, C.P 1894, Villa Elisa, La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO - FISCALIZADOR DE SEMAFORO, LUCES, GIRO
MARCA: IVERO
MODELO: V1 SIP

2. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: IVERO
MODELO: V1 VIP

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: TS TECNOLOGY
MODELO: TS CONTROL - X

4. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: TS TECNOLOGY
MODELO: TS CONTROL - X V2

5. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: TS TECNOLOGY
MODELO: TS CONTROL - X V3-3C

6. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO
MARCA: SECUTRANS
MODELO: LDG

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 25-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-25674320-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N°40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Disposición N° DISPO-2024-51-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se renovó el Certificado de Conformidad a favor de la firma VIAL CONTROL S.A;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma VIAL CONTROL S.A, CUIT: 30-71193758-3, Calle 71 No 1532, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO FIJO MONOCARRIL AUTOMATICO CON REGISTRO GRAFICO DE CAPTURA DE IMÁGENES Y SENSADO MEDIANTE ESPIRAS
MARCA: IVERO
MODELO: V1 - V

2. PRODUCTO
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMAFORO
MARCA: IVERO
MODELO: V1- SIP

3. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: PDA
MODELO: CMX - 550

4. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO FIJO - CONTROL DE TRANSITO PESADO
MARCA: IVERO
MODELO: VI - PEIP

5. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO FIJO - CONTROL CRUCE DE BARRERA
MARCA: IVERO
MODELO: V1 - BAIP

6. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: IVERO
MODELO: V1 - VIP

7. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: TRUCAM
MODELO: LTI 20/20

8. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO FIJO MONOCARRIL AUTOMATICO CON REGISTRO GRAFICO DE CAPTURA DE IMÁGENES Y SENSADO MEDIANTE ESPIRAS
MARCA: IVERO
MODELO: V2-VIP

9. PRODUCTO
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL - CONTROL DE ESTACIONAMIENTO
MARCA: IVERO
MODELO: V1 E

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 28-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 31 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-38798189-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25

y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N°40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que asimismo la firma American Traffic S.A. tramita en el expediente de marras la inscripción de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma AMERICAN TRAFFIC S.A, CUIT: 30-70095531-8, con domicilio constituido en Calle 45 N° 477 entre calles 4 y 5, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la renovación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización del producto registrado, detallado a continuación:

1. PRODUCTO
TIPO: SISTEMA PARA DETECCIÓN DE LA EVASIÓN DE PEAJE MARCA: ATSA MOVYON
MODELO: MULTILANE FREE FLOW

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 30-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06281982-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial*";
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "*será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal*"; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;
Que, por su parte, el artículo 28 Bis. -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: 'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos';
Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";*
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y

Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *"Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"*; y *"Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;*

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Pergamino solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pergamino al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pergamino, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-11104093-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-11104093-GDEBA-DAADMTRAGP	416de09a46ec0db1fdc6d5bdf427f4223802287831fdd790b4d009391e635922	Ver

DISPOSICIÓN N° 31-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-08394491-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Campana solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra

esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 28 de diciembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Campana al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Campana, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-11103805-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-11103805-GDEBA-DAADMTRAGP	d5e610ecc094e5ac0ef217c57600e8c54fdb5433bc7420a708c1e61196096d0f	Ver

DISPOSICIÓN Nº 33-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06262513-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles,

cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Pergamino solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 22 de marzo de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Pergamino al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Pergamino, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-11103871-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito",* debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-11103871-GDEBA-DAADMTRAGP	9024a23a37b8d37a51891413faf49dbe5afd8ed8cbdd097c6d16d639e65bd24a	Ver

DISPOSICIÓN N° 34-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-34307045-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";
Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";
Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N°40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;
Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";
Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;
Que, mediante Disposición N° DISPO-2025-46-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, N° DISPO-2024-48-DPAYCTAMTRAGP y N° DISPO-2024-63-DPAYCTAMTRAGP, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TN GROUP S.A.;
Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación y ampliación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar y ampliar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TN GROUP S.A., CUIT: 30-70808520-7, con domicilio constituido en Calle 166 No 322, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. C.P 1900, anexando la gama del producto registrado en el artículo 3° de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: DYGOLD
MODELO: ENFORCER.

2. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: TRUCAM
MODELO: LTI 20/20

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: ANCA
MODELO: REVO CDP

4. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: TNG
MODELO: LBTNVLC V2.2.1

5. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: ANCA
MODELO: NEO REV 2B

6. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: ANCA

MODELO: NEO REV 2A

7. PRODUCTO:
TIPO: CONTROLADOR DE LUZ BAJA
MARCA: SERVITEC
MODELO: LUTEC

8. PRODUCTO:
TIPO: FISCALIZADOR DE SEMÁFOROS/ CONTROL DE ESTACIONAMIENTO
MARCA: PROTONIQUEL
MODELO: PROTOPARKING

9. PRODUCTO:
TIPO: CONSTATADOR FOTOGRAFICO DE INFRACCION/SEMAFORO PRIORIDAD
MARCA: SMART VIAL
MODELO: TRAFICC LIGHT 3.0

10. PRODUCTO:
TIPO: CONTROLADOR DE SEMAFOROS
MARCA: VIALSEG
MODELO: Smart Red V1.0

11. PRODUCTO:
TIPO: CONTROLADOR DE SEMAFOROS
MARCA: PROTONIQUEL
MODELO: CS1N

12. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO
MARCA: MC VIAL
MODELO: V003 URBAN

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 35-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06902644-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N° 45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";*
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal";* como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, *y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";*
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas,*

incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;*
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N°382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Berisso solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada Universidad Nacional de La Matanza, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-27-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Berisso al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Berisso, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-10382910-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10382910-GDEBA-DAADMTRAGP	ce3f4209e311d091d6199e77b1907d80b2fa732e12e5408eac11fb69b99bd30f	Ver

DISPOSICIÓN N° 36-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-07408312-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente."* y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica

identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: *"Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente";* y *"Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito"*, al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v. 2021)";
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Berisso solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada Universidad Nacional de La Matanza, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-27-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 8 de abril de 2021, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Berisso al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Berisso, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-10379798-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10379798-GDEBA-DAADMTRAGP	545909d05fbf041acef5b16fa85aa3dc717fd3e8fd1ec097b71a7ba948c5a60a	Ver

DISPOSICIÓN Nº 37-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2025-46320712-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;

Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal";* como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-*, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;

Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto Nº 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;

Que, asimismo, el citado inciso faculta a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires a emitir dictamen -con carácter previo- a la autorización que otorgue el Ministerio de Transporte, describiendo en el mismo las observaciones respecto a las obras correspondientes;

Que, por su parte, el artículo 28 Bis... -incorporado por Decreto N° 2036/2011 y sustituido por Decreto N° 1350/2018- establece expresamente que: *'La Dirección de Vialidad determinará las velocidades especiales y la forma de señalización de los mismos*';

Que, a tal efecto, se constituyó una mesa de trabajo conjunta entre la Dirección de Vialidad y el Ministerio de Transporte, en cuyo marco se delimitaron las competencias y los procedimientos administrativos correspondientes a cada organismo;

Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas"*.;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los

considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Mar Chiquita solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 29 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Mar Chiquita al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Mar Chiquita, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-10334064-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10334064-GDEBA-DAADMTRAGP	9e230167df511067eb6315a2f30d3a176017624434cf388d47f63b77b818e278	Ver

DISPOSICIÓN N° 38-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Abril de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-27156196-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorias, el Decreto Nº 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25

y las Disposiciones N° 2/10, N° 45/25, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la parte pertinente de su artículo 28 reza que, el Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno - actualmente el Ministerio de Transporte-, "mantendrá actualizado un registro de proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones que puedan operar en las jurisdicciones provinciales";

Que asimismo el artículo 28°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, -modificado por su similar N° 1.350/18-, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal", como así también que "tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio.";

Que según estipula la Ley N° 15.477, le corresponde al Ministerio de Transporte intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, la de entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito, siendo la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Tránsito y la Seguridad Vial, dependiente de esta, la encargada de organizar el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles;

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que, la Disposición N° 2/10 creó el "Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito", mientras que su similar N° 13/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro, modificada por la Disposición N° 40/24 y la vigente Disposición N° 45/25;

Que como instrumento por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de la normativa vigente en la materia, se creó el "Certificado de Conformidad";

Que el mencionado documento tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento, debiendo el solicitante renovarlo y/o actualizarlo luego de dicho período;

Que, mediante la Disposición N° DISPO-2024-50-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP, se renovó el Certificado de Conformidad otorgado oportunamente a favor de la firma TRUCAR S.R.L.;

Que asimismo la mencionada firma tramita en el expediente de marras la renovación de su Certificado de Conformidad, en el marco del Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Renovar el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD en favor de la firma TRUCAR S.R.L., CUIT: 33-71549497-9, con domicilio constituido en Albarellos N° 1916 9E, localidad de Martínez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. CP. 1640, anexando la gama de los productos registrados en el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer en un (1) año la vigencia de la ampliación otorgada para el certificado mencionado en el artículo precedente, contada a partir de la fecha de registro de la presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la autorización de los productos registrados, detallado a continuación:

1. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: ANCA
MODELO: NEO 2 A

2. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MÓVIL (DE MANO)
MARCA: STALKER
MODELO: STALKER LIDAR

3. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: DYGOLD
MODELO: ENFORCER A

4. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO FIJO MARCA: VIALSEG
MODELO: VELOCIRAPTOR V1

5. PRODUCTO:
TIPO: CINEMOMETRO MOVIL
MARCA: TRUCAM II
MODELO: LTI 20/20

ARTÍCULO 4°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología autorizada en el artículo precedente, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), de conformidad con los preceptos establecidos en la normativa vigente.
ARTÍCULO 5°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

DISPOSICIÓN N° 39-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09300071-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial"*;
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos* en *jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-*, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal"*;
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial"*;
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales,*

nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y *"determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;*

Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;

Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;

Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)"*;

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Chacabuco solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-58-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;

Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 10 de noviembre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Chacabuco al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Chacabuco, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-11104209-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).

ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.

Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.

ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-11104209-GDEBA-DAADMTRAGP	ef96acbe9b769182f110f00caf28620533581ffe6bf2ddf313a488fb509eb9d9	Ver

DISPOSICIÓN N° 40-DPAYCTAMTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Abril de 2026

VISTO el expediente EX-2026-06875113-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, Ley N° 15.477 y el Decreto Ley N° 532/09 y sus modificatorios, el Decreto N° 382/22, la Resolución N° 11/25, Resolución N° 79/25 y Resolución N° 87/23, las Disposiciones N° 2/10 y N°45/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *"entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";*
Que la citada Ley N° 13.927 establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas en dicha norma; en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;
Que a su vez, establece el mismo artículo, que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial *"será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"*; como así también, que *"las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno* -facultad actualmente en cabeza del Ministerio de Transporte-*, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."*;
Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que *"la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";*
Que, por su parte, el artículo 33 de Ley N° 13.927 establece en términos de gestión de faltas, que *"el procedimiento y gestión de las infracciones que se detecten en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas y semiautopistas, incluso las que atraviesen el ejido urbano, de jurisdicción provincial estará integrado a un Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial";*
Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que conforme la mentada estructura, se creó la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, a la que le compete, entre otras acciones, las de: *"supervisar el correcto funcionamiento del sistema de comprobación de infracciones de tránsito a través de instrumentos cinemómetros fijos y móviles en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires", "autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente." y "determinar la validez de las multas y/o presuntas infracciones de tránsito automáticas".;*
Que mediante la Resolución N° 11/25 emanada de la cartera de Transporte, se designó al titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa;
Que, en virtud de la constante y creciente actividad administrativa cotidiana que viene gestionado, en las distintas materias relativas a su competencia la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte se dictó la Resolución N° RESO-2025-79-GDEBA-MTRAGP, por el cual se encomienda la atención y firma del despacho de la unidad orgánica identificada conforme Decreto N° 382/2022, ratificada por su similar N° 126/23B como "Subsecretaría de Política y Seguridad Vial" del Ministerio de Transporte, específicamente en lo que respecta a: "Autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales, nacionales y municipales, de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos, semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos y/o móviles de control de infracciones; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia, articulando para ello el proceso administrativo de solicitudes de autorización, emplazamiento y uso de conformidad con la normativa vigente"; y "Entender y sistematizar el Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de infracciones de tránsito", al

titular de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente;
Que la Disposición N° 56/19 -con las modificaciones introducidas por su similar N° 43/21 y Resolución N° 87/23- establece el *"Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos (v.2021)";*
Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el *"visto"*, la Municipalidad de Coronel Brandsen solicita autorización para el emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial en el marco de las acciones en materia de seguridad vial que viene desarrollando en su territorio;
Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese partido;
Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento denominada TRÁNSITO SEGURO S.A, se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente, mediante Disposición N° DISPO-2025-29-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP;
Que, finalmente, menciona que ha suscripto con fecha del 1 de octubre de 2020, el Convenio Marco de Colaboración con este organismo de la Provincia de Buenos Aires, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;
Que por tales motivos resulta necesario dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de Coronel Brandsen al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, conforme a los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendiente a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires, recomendando, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes N° 13.927, N° 15.477, el Decreto N° 532/09, Decreto N° 382/22 y las Resoluciones N° 11/25 y N° 79/25;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Municipalidad de Coronel Brandsen, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2026-10375803-GDEBA-DAADMTRAGP, en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.
ARTÍCULO 2°. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del *"Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito"*, debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.
ARTÍCULO 3°. El procedimiento y gestión de las infracciones constatadas a través de la tecnología a utilizarse, deberá integrarse al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT).
ARTÍCULO 4°. Encomendar a la Municipalidad autorizada por el Artículo 1°, antes de comenzar con la constatación efectiva de infracciones de tránsito y con posterioridad en forma periódica; la realización de campañas informativas de difusión masiva, de educación y concientización ciudadana en materia de Seguridad Vial, relacionada con tecnología a utilizarse, sus características, señalización, ubicaciones aprobadas y demás detalles atinentes, en resguardo de los principios procesales establecidos en la normativa de tránsito vigente.
Asimismo, a efectos de realizar las obras para su colocación y puesta en funcionamiento, deberá contar con los permisos correspondientes, emanados de los organismos pertinentes, conforme la normativa local, provincial y/o nacional vigente, cumpliendo con los dictámenes y observaciones realizadas por los mismos.
ARTÍCULO 5°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 6°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Jorge Leopoldo Orzali, Director.

ANEXO/S

IF-2026-10375803-GDEBA-DAADMTRAGP	82fb31960cd13e80b071b0834f01ec3cbe32c2bca7d17c4d168e0a528ec78e52	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-19699473-

GDEBA-CCAPIPS la Resolución Nº 1700 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 1.700

VISTO el expediente EX-2023-19699473-GDEBA-CCAPIPS por el cual Maria Clementina AUBERT, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que corresponde revocar la Resolución N° RESO-2025-22775-GDEBA-IPS de fecha 21 de agosto de 2025 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la peticionaria;
Que, asimismo, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° RESO-2025-22775-GDEBA-IPS de fecha 21 de agosto de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria Clementina AUBERT, con documento (DNI) N° 5.990.257, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 9 de mayo de 2022 hasta el 20 de febrero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-551161-21 la Resolución N° 040330 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.330

VISTO el expediente N° 21557-560955-21, atento la situación previsional de la pensionada MARTA ISABEL GONZALEZ y;

CONSIDERANDO:
Que del análisis de autos surge que por Resolución N° 320.437 de fecha 20-12-1990 se acuerda beneficio de pensión a MARTA ISABEL GONZALEZ en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Oficial Superior A con 30 hs y 5 años de antigüedad, desempeñado por el causante RAUL HORACIO ORTENZI en la Municipalidad de General Pinto;
Que las áreas técnicas informan que dicho cargo ha perdido individualidad presupuestaria;
Que a fs. 78 se propicia correlacionar dicho cargo desaparecido de Oficial Superior A, desempeñado por el causante RAUL HORACIO ORTENZI en la Municipalidad de General Pinto, con el coeficiente 1 del actual cargo de Jefe de División A 30 horas debiéndose abonar la bonificación por antigüedad en base coeficiente 1 del cargo correlacionado; ello en tanto su implementación arroje mayor haber del que viene percibiendo; ello a efectos de regular el haber pensionario de MARTA ISABEL GONZALEZ ;
Que en este estado, se entiende que debería practicarse la equiparación correspondiente en los términos del informe efectuado de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto Ley 9650/80 y con efectos patrimoniales a partir de la fecha del acto que así las establezca (efecto constitutivo).
Que a foja 84 dictaminó la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social;
Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a los efectos previsionales, la equiparación del cargo desaparecido de “Oficial Superior A” 30 horas , desempeñado por el causante RAUL HORACIO ORTENZI en la Municipalidad de General Pinto, con el coeficiente 1 del actual cargo de “Jefe de División A” 30 horas debiéndose abonar la bonificación por antigüedad en base coeficiente 1 del cargo correlacionado; ello en tanto su implementación arroje mayor haber del que viene percibiendo; ello a efectos de

regular el haber pensionario de MARTA ISABEL GONZALEZ. Ello de conformidad con el procedimiento previsto en el art. 51 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94)
ARTÍCULO 2°. Establecer que la mencionada equiparación surtirá efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, pasar al Instituto de Previsión Hecho, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días en el Expediente N° 21557-556825-21 la RESOLUCIÓN N° 040749 de fecha 11 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.749

VISTO el expediente N° 21557-556825-21 por el cual Elsa Elisa FLATTO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 975.434 de fecha 11 de mayo de 2022, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución de referencia se le acordó a la titular el beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 14-35 hs. con 24 años de antigüedad desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación a liquidarse a partir del 16/09/2020, por aplicación del término de prescripción anual establecido por el artículo 62 párrafo II a la fecha de presentación en autos;
Que la interesada interpone recurso de revocatoria agraviándose de la fecha de comienzo asignada a su beneficio, como así también respecto del porcentaje liquidado;
Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que en relación a los efectos patrimoniales de la prestación, se destaca que el cese de la titular tuvo lugar el 16/08/2018, que la certificación de servicios se encontró disponible para su descarga en el portal ABC recién desde el día 11/12/2020 y ella solicitó el beneficio con fecha 16/09/2021;
Que sin perjuicio de ello, no le es imputable tal demora a la beneficiaría dado que en el mes de marzo de 2020 se suspendieron los plazos administrativos a través de los Decretos provinciales N° 167/20 y N° 583/21, prorrogándose la referida suspensión de los términos hasta el mes de octubre de 2021, por lo que la requirente se encuentra amparada por la dispensa de la prescripción prevista en el artículo 2550 del Código Civil y Comercial de la Nación;
Que en cuanto a la regulación de su haber, no corresponde hacer lugar a lo reclamado, ello de conformidad con la situación de revista de la interesada y lo actuado por el área competente a fs. 61 en donde ratifica el cómputo oportunamente efectuado y el porcentaje otorgado;
Que a fs. 68 se encuentra agregado certificado de defunción de la titular, ocurrido con fecha 10/04/2025;
Que por todo lo expuesto, corresponde receptar parcialmente el recurso interpuesto por Elsa Elisa Flatto, revocar el artículo 2 de la Resolución atacada y reconocer el derecho que le asistía a la percepción de su beneficio jubilatorio desde el día siguiente al cese en los servicios;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR parcialmente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Elsa Elisa FLATTO con documento DNI N° 10.384.387, contra la Resolución N° 975.434 de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. REVOCAR el artículo 2o de la Resolución N° 975.434 de fecha 11 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Elsa Elisa FLATTO, con documento DNI N° 10.384.387, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente-al 55 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 14-35 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2018 hasta el 10 de abril de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor de la causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Dar trámite a fin de adecuar el haber. Girar al Departamento de Haberes Sucesorios y Pago de Sentencias. Cumplido, archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 21557-468501-18 la Resolución N° 040275 de fecha 04 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.275

VISTO el expediente N° 21557-468401-18, iniciado por LILIANA MABEL GONZALEZ atento el saldo de deuda pendiente de cobro y;

CONSIDERANDO:
Que atento lo decidido por Resolución de fecha 13-11-19 (fs. 59/60) y lo informado por el área técnica a fs. 110 - y fs. 120-, surge que la titular LILIANA MABEL GONZALEZ adeudaba dos (2) cuotas de $6.782,92. Dicho monto fue actualizado a fs. 124; ascendiendo a la suma de $27.018,63:
Que así y de conformidad a lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y la intervención de fs. 120, corresponde sin más trámite, declarar legítima la deuda y afectar del haber previsional de la titular el monto referido;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los considerandos de la presente, el saldo de cargo deudor actualizado a fs. 124. impuesto a LILIANA MABEL GONZALEZ (ver fs. 120) y descontar una (1) cuota de $27.018,63 de su haber jubilatorio (art. 61 Decreto Ley N° 9650/80).
ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el expediente N° 2350-077396-00 la Resolución N° 038186 de fecha 22 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 38.186

VISTO, el presente expediente N° 2350-077396-00, correspondiente a ALFREDO ROQUE IMBROGNIO, el dictado de las Resoluciones N° 882445, N° 6824 y N° 34440, la observación realizada por el Departamento de Títulos Ejecutivos a fs. 111, y;

CONSIDERANDO,
Que por Resolución N° 44896 de fecha 4/4/01 se acordó beneficio jubilatorio por Edad Avanzada al titular de autos, a liquidarse a partir del 1/4/2000.
Que con posterioridad se advierte que el Sr. Imbrognio, gozaba de beneficio jubilatorio, obtenido en la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad a la obtención del beneficio de este ámbito.
Que por Acto Administrativo N° 882445 de fecha 3/1/2018 (fs. 72/73), se declaró legítimo el cargo deudor formulado por haberes Apercibidos indebidamente por el titular de autos, por el lapso 1/4/2000 (fecha de comienzo de beneficio) al 1/5/2016 (fecha en que operó la baja).
Que por Acto Administrativo N° 6824 de fecha 1 de marzo de 2023 se recepto parcialmente, el recurso de revocatoria interpuesto por ALFREDO ROQUE IMBROGNIO, contra la Resolución N° 882.445, por la cual, en su art. 2° se declaró legitimo el cargo deudor practicado por haberes percibidos indebidamente por el período 10/04/2013 al 30/4/2016, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 ($518.529,38).
Que por Resolución N° 34440 se revocó el art. 2° de la Resolución N° 6824, modificándose asimismo el art. 3° de la Resolución N° 882445, en su parte pertinente, declarándose legítimo el cargo deudor practicado por el período 10/4/2008 al 30/4/16, el cual asciende a PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 33/100 ($1.366.261,33), atento lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.
Que en esta instancia se advierte, que se ha producido un error en el dictado de la Resolución mencionada precedentemente, toda vez que lo dispuesto por Resolución N° 6824 resulta ser correcto.
Que consecuentemente corresponde revocar en su totalidad la Resolución N° 34440 de fecha 19 de marzo de 2025, “a contrario sensu” de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70, recobrando plena vigencia la Resolución N° 6824.
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Revocar en su totalidad la Resolución N° 34440 de fecha 19 de marzo de 2025, “a contrario sensu” de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 965ÓV80 T.O 600/94, atento los argumentos vertidos precedentemente, toda vez que resulta ajustado a derecho lo dispuesto por Resolución N° 6824 de fecha 1/3/2023, la cual recobra plena vigencia.
ARTÍCULO 2°: Registrar. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoría.
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días en el EX-2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1399 de fecha 21 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.399

VISTO el expediente EX-2025-29383543-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Juan Alberto GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Elsa Susana GALEANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio pensionario se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del beneficiario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Juan Alberto GOMEZ, con documento (DNI) N° 11.776.175, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior, 48 horas, con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Elsa Susana GALEANO, con documento (DNI) N° 11.737.652, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo Senior 48 horas con 32 años años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Morón, el que debía ser liquidado a partir del 20 de enero de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácte r de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días el Expediente N° 2350-145302-03 la Resolución 040274 de fecha 04 de febrero de 2026 la siguiente PROVIDENCIA.

RESOLUCIÓN N° 40.274

VISTO el expediente N° 2350-145302-03 iniciado por quien en vida fuera DE SAN MIGUEL, Oscar Ramón y lo actuado en el expediente pensionario de PERUNETTI, Graciela Edith y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 887.023 del 27-03-2018, se otorgó beneficio de pensión a PERUNETTI, Graciela Edith. Posteriormente conforme lo actuado a fs. 48 sstes y cctes, se procedió a calcular cargo deudor por haberes abonados indebidamente al titular (omisión de la aplicación de la retención normado por el art. 3 de la Ley Nc 13.237); durante el periodo 10/2017 al 08/2024 (FS. 57); que asciende a la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($4.622.360,21); el que debe declararse legítimo e instarse a su recupero en ordena lo normado por el art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 y Resolución 2022-5139-GDBA-IPS;
Que a fs. 95 interviene la Fiscalía de Estado y dictamina dictar acto administrativo imponiendo la deuda: previo traslado a la parte para garantizar el debido proceso;
Que así, anoticiada de la deuda -acto de administración- se presenta a fojas 62 impugnando el cargo deudor
Que en punto a ello, es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: *" ACTOS NO RECURIBLES Art. 87. Las*

medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley citado;
Que dicho ello y, en cuanto al fondo de la cuestión, habida cuenta lo actuado y lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80, corresponde afectar el 10 % del haber previsional hasta la cancelación total de la deuda; de conformidad a lo normado por la Resolución 2022-5139-GDBA-IPS.
Que es justo dejar establecido que, si en oportunidad de notificar la presente, el titular ratifica la presentación de fs. 62; deberá darse trámite como por derecho corresponda;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legitimo el cargo deudor practicado a PERUNETTI, Graciela Edith por haberes abonados indebidamente al titular (omisión de la aplicación de la retención normado por el art. 3 de la Ley N° 13.237); durante el periodo 10/2017 al 08/2024 (FS 57); que asciende a la cantidad de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS ($4.622.360,21); conf art. 61 del decreto Ley N° 9650/80 y Resolución 2022-5139-GDBA-IPS;
ARTÍCULO 2° Afectar el 10 % del haber previsional de PERUNETTI, Graciela Edith; ello hasta cancelar el total de lo debido PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA CON VEINTIUN CENTAVOS ($4.622.360,21) (Resolución 2022-5139-GDBA-IPS y art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80) .
ARTÍCULO 3° - Dejar establecido que resulta improcedente el tratamiento en esta instancia procesal del descargo de fs. 62; ello en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70.
ARTÍCULO 4° Disponer que, si en oportunidad de notificar la presente, la titular ratifica la presentación de fs. 62; deberá seguirse con el trámite que por derecho corresponda
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y Detección Gestión y Recupero de Deudas. Oportunamente, seguir con el trámite como por derecho corresponde y concluido, archivar

Dpto. Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2350-109.766/01 la Resolución N° 040885 de fecha 18 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.885

VISTO las presentes actuaciones n° 2350-109.766/01 correspondiente a quien en vida fuera Juan Carlos, ALVAREZ fin de analizar la situación detectada en autos, y;

CONSIDERANDO
Que del análisis de autos resulta que por Resolución N° 034445 se declara legítimo el cargo deudor por habérsele abonado al titular un haber mayor por un error en la liquidación, en virtud de abonársele en forma doble la bonificación por función, durante el lapso 01/01/15 al 30/08/22, de conformidad con el art. 61 del decreto ley 9650/80 T.O 1994, y su Decreto Reglamentario;
Que con fecha 07/04/24 falleció Juan Carlos, ALVAREZ;
Que corresponde en la presente instancia, subsanar la situación descripta, debiendo dejarse sin efecto la resolución dictada conforme lo normado por el art 114 del decreto ley 7647/70;
Que por lo expuesto, habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal, este cuerpo estima que corresponde revocar, conforme lo normado por el art 114 del decreto ley 7647/70 la Resolución N° 034445, en su parte pertinente, debiéndose dictar un nuevo acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor formulado a fs. 326 por haberes abonados indebidamente, arrojando un total de pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos veintitrés con 74/100 $3.417.423,74 por el lapso 01/01/15 al 30/08/22, conforme el art. 61 del decreto ley 9650/80 T.O 1994 y su Decreto Reglamentario.
ARTÍCULO 2°. Intimar de pago a los derechohabientes de Juan Carlos, ALVAREZ, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo que antecede.
ARTÍCULO 3°. Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto - administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.
ARTÍCULO 4°. De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Edictos para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2025-35607695-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 1640 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.640

VISTO el expediente EX 2025-35607695-GDEBA-SDPMIPS por el cual Agustina Concepción FUENTES, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Agustina Concepción FUENTES, con documento (DNI) N° 14.017.155, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 38 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrera/Servicio categoría 17, 30 horas, con 12 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Malvinas Argentinas, el que debía ser liquidado a partir del 12 de marzo de 2024 hasta el 08 de noviembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interrponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-547345-21 la Resolución Nº 040867 de fecha 18 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 40.867

VISTO el expediente N° 21557-547345-21 por el cual Marina Gabriela RAMIREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Marcelo Salvador FARO, fallecido el 10 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:
Que la causante había cesado en el servicio a los fines de solicitar un beneficio de Jubilación por Edad Avanzada en esta sede y que, habiéndose producido el fallecimiento sin haberse solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario;
Que respecto al beneficio de pensión solicitado surge que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que se deja constancia que no corresponde encuadrar el beneficio bajo las disposiciones de la Ley 12.875, toda vez que el causante no reunía la condición de soldado conscripto o civil, atento lo informado a fs. 64;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcelo Salvador FARO, con documento DNI N° 11.245.760 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA al sólo efecto de graduar el beneficio pensionario.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marina Gabriela RAMIREZ, con documento DNI N° 92.477.334.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 11 de julio de 2020 en base al 26 % del sueldo y bonificaciones

asignadas al cargo de Administrativo Clase III 30 horas con 10 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Quilmes.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Dar alta al beneficio.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-08737407-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 1685 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.685

VISTO el expediente EX-2025-08737407-GDEBA-DRVIIIIPS por el cual Mariela Beatriz DEMARCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Juan Luciano VALLI y Juan Benicio VALLI, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite e hijo menor de edad de la causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Mariela Beatriz DEMARCO, con documento (DNI) N° 18.556.236, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 4 Módulos Media, ambos con 16 años de antigüedad desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta el 1° de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Juan Luciano VALLI, con documento (DNI) N° 23.725.579, y a Juan Benicio VALLI, con documento (DNI) N° 49.597.098
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de octubre de 2024 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 14 Módulos Media, Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 4 Módulos Media, ambos con 16 años de antigüedad desempeñadas por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
Asimismo, se informa que el beneficio otorgado a los hijos caducará a los 18 años de edad, pudiendo prorrogar el mismo hasta los 25 años si acreditaren estudios regulares y no desempeñaren actividad remunerativa o si se encontraren incapacitados para el trabajo (artículo 36, 37 y 65 de la norma citada).
ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Cumplido Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-38409851-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 1728 de fecha 29 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1.728

VISTO el expediente EX 2023-38409851-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Orlando Antonio DEL MONACO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Orlando Antonio DEL MONACO, con documento (DNI) N° 8.503.766, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Instructor, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Cruz Roja, y al 44 % de Profesor 14 hs. de Instituto Superior, con 24 años de antigüedad, desempeñado en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 1° de febrero de 2014 hasta el 29 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-1330624-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 791 de fecha 14 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 791

VISTO el expediente EX-2025-1330624-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Marcela Alejandra AQUILANO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Marcelo Cesar FELICE solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;
Que, asimismo, se advierte que el solicitante falleció durante la tramitación del beneficio de pensión, correspondiendo reconocer en esta instancia el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Alejandra AQUILANO, con documento (DNI) N° 16.927.010, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, y al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora EEMyT, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de octubre de 2018 hasta el 8 de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marcelo Cesar FELICE, con documento (DNI) N° 14.780.641, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, y al 42 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora EEMyT, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 9 de enero de 2024 hasta el 27 de febrero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-46677639-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 4286 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.286

VISTO el EX-2023-46677639-GDEBA-DPPYRIPS referido a Carlos Alfredo, PORTALET, en virtud de situación previsional planteada en autos y;

CONSIDERANDO
Que del análisis de las actuaciones resulta que por resolución N° 780474 del 18 de Diciembre del 2013 (fs. 55), se acordó beneficio de pensión a María Candela PORTANET en carácter de hija de Carlos Alberto PORTALET, fallecido el 14/09/2007, a liquidarse a partir del día 15/09/07, ello en orden a haberse acreditado los extremos exigidos por el art. 34 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 600/94, y quedando supeditada la prórroga del beneficio a que acrediten una vez cumplida la edad de 18 años los requisitos previstos en el art. 37 del Decreto ley 9650/80 T.O 600/94;
Que la beneficiaría habiendo cumplido los 18 años de edad el día 02/08/2009, acompaña certificados de estudios y declaraciones juradas desde que alcanzó su mayoría de edad y hasta el 07/02/2014, como se desprende de fs. 52/53, fs.65, 67, 71, fs. 29/30, fs. 43/44, fs. fs. 49/50, y fs. 64/65, por lo que corresponde convalidar la prórroga del beneficio desde el 02/08/2009 y hasta el 07/02/2014, fecha del último certificado de estudios acompañado (fs. 65);
Que corresponde dejar sentado que la beneficia no acredita estudios regulares durante el ciclo lectivo 2015, y en la declaración jurada del ciclo lectivo 2016 declara ser de estado civil casada (véase fs. 1 del expediente que corre como fs. 80);
Que en este sentido, se cita a la beneficiaría a fin de informarle que deberá acompañar declaración jurada y certificado de estudios respecto al ciclo lectivo 2015, y al efecto de que acredite a partir de qué fecha contrajo matrimonio, a los fines de determinar fecha de baja de su beneficio, (véase lo actuado a fs. 82/83, 90/92, 95/97, 99/101);
Que en consecuencia, corresponde caducar el beneficio a partir del 07/02/2014, fecha del último certificado de estudios acompañado (fs. 65), por haber dejado de reunir los requisitos revistos en los art. 34 y 37 del Decreto ley 9650/80 T.O 600/94;
Que en este orden el art. 34 del decreto ley 9650/80 (T.O 60094) en su parte pertinente establece “En caso de muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, se otorgará pensión a las siguientes personas: (...) a) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, estas últimas siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad." Corresponde dejar sentado que el art. 37 del Decreto ley 9650/80 T.O 600/94 en su parte pertinente establece: “Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 34 para los hijos, nietos y hermanos, de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas, ni percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad, salvo que los estudios hayan finalizado antes. ('...Asimismo, el art. 33 del decreto 476/81, que viene a reglamentarlo establece: “Las disposiciones alcanzan a los alumnos que cursen estudios superiores en universidades nacionales o en universidades provinciales o privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo y a los alumnos regulares de cursos orgánicos correspondientes a la enseñanza secundaria o terciaria, dictados en establecimiento nacionales, provinciales o municipales, o en institutos o colegios privados autorizados, reconocidos o incorporados a la enseñanza oficial nacional o provincial, o cuya enseñanza esté autorizada por la autoridad educacional respectiva. En caso que el alumno concurra a un establecimiento privado, el curso deberá tener duración similar a la oficial. La asistencia al curso se acreditará al cumplirse los dieciocho (18) años y al comienzo de cada período lectivo dentro de los treinta (30) días de iniciado, mediante el certificado expedido por el establecimiento al que concurra el alumno. Esta certificación quedará convalidada con la presentación dentro del igual plazo de comenzado el siguiente año lectivo, de la correspondiente a un curso superior al que se acreditó con aquélla. Caso contrario la asistencia al curso denunciado deberá probarse mediante un certificado expedido a la finalización del mismo, que acredite la asistencia regular del alumno. Sin perjuicio de ello, el Instituto de Previsión Social podrá requerir en cualquier momento que se pruebe la continuidad en los estudios. La no acreditación de esas circunstancias en la forma precedentemente indicada producirá la suspensión de la pensión o de la cuota parte correspondiente y en su caso, la obligación de reintegrar lo percibido indebidamente, con más sus intereses. La interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla veinticinco (25) años de edad, deberá ser comunicada por éste o su representante legal al Instituto de Previsión Social y producirá automáticamente la caducidad de la pensión o de la cuota parte correspondiente. La pensión será percibida por el beneficiario hasta el mes anterior al comienzo de cada periodo lectivo inclusive, cuando asista a todo el curso lectivo oficial, salvo que los estudios hubieran finalizado antes o el beneficiario cumpla veinticinco (25) años de edad (...);
Que por todo lo expuesto y de conformidad y habiéndose expedido la Fiscalía de Estado, y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N ° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar la prórroga del beneficio pensionario a María Candela PORTANET, por el periodo comprendido desde el 02/08/2009 (fecha en que alcanzó la mayoría de edad) y hasta el 07/02/2014 (fecha del último certificado de estudios acompañado). Asimismo, caducar el beneficio a partir del 08/02/2014, por no cumplir con los recaudos previstos en el art. 37 del Decreto ley 9650/80 (600/94).
ARTÍCULO 2°. Declarar legitimo el cargo deudor de orden 10 por haberes percibidos indebidamente (deja de reunir condiciones) cuya suma asciende a la suma de $692.198,73 por el periodo 08/02/2014 hasta el 01/08/2016.
ARTÍCULO 3°. Intimar al titular María Candela PORTANET a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 de Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de

Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".
ARTÍCULO 5°. Habilitar la vía ejecutiva en caso de que no pago o no presentación de propuesta de pago. Deberá tomar intervención la Regional 8 y en su caso al Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de pago. Deberá tomar intervención la Regional 8 y en su caso al Dpto Títulos Ejecutivos dependiente de la Dcc Legal y Técnica.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta

abr. 8. v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-551161-21 la Resolución N° 040330 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.330

VISTO, el expediente N° 21557-551161-21-000 iniciado por Gabriela GAROFALO atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios como Auxiliar Administrativo en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Transplantología (C U C.A.I.B.A), en calidad de Becaria, durante el período que comprende desde el 01/12/1996 al 31/12/2007;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente:
Que de lo actuado surge que Gabriela GAROFALO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que las tareas desarrolladas por Gabriela GAROFALO en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a foja 39 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 30/12/2007, que ascienden a $4.307.426,72 y $3.230.570.04 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que a foja 43 la Sra. Gabriela Garófalo se notifica de la deuda por aportes personales no efectuados y propuso cancelar la deuda en la cantidad de 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales y consecutivas; propuesta insuficiente (art. 61 DL 9650/80);
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Gabriela GAROFALO como Auxiliar Administrativo en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Transplantología en (C.U.C.A.I.B.A), en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01/12/1996 al 31/12/2007, los cuales resultan de agotamiento prematuro conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/12/1996 hasta el 31/12/2007, que ascienden a $4.307.426,72 y $3.230.570,04 respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Rechazar por los motivos expuestos precedentemente la propuesta de cancelación de foja 45 e intimar a la Sra. Gabriela Garófalo para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague o proponga nueva forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar ias acciones legales que por derecho correspondan.
ARTÍCULO 4°. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o

transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: os://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-
ARTÍCULO 5°. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.
ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCUL0 8°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-421269-17 la Resolución N° 040930 de fecha 26 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.930

VISTO el expediente N° 21557-421269-17 por el cual Matilde HERNANDEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese y hasta la fecha de fallecimiento del mismo siendo el día 22 de octubre de 2024;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Matilde HERNANDEZ, con documento DNI N° 6.182.845, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio-Categoría 15-30 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2017 hasta el 22 de octubre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS, la Resolución N° 3012 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.012

VISTO el expediente EX-2023-26312558-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se acordó el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Graciela Susana ALONSO, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que en esta instancia corresponde revocar la RESO-2025-21300-GDEBA-IPS de fecha 6 de agosto de 2025, atento haberse incurrido en distintos errores de hecho, por lo que corresponde redactar una nueva resolución de manera correcta;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que el trámite jubilatorio fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abonó el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que posteriormente, con la intervención de las áreas técnicas, surgieron diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos a partir del día siguiente al cese y declarar legitimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2025-21300-GDEBA-IPS, de fecha 6 de agosto de 2025, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Susana ALONSO, con documento (DNI) N° 13.616.134, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos, Desfavorabilidad 1 (30 %), Media, Profesora 4 Módulos Media, y Profesora 4 hs. de Enseñanza Media y al 70 % de Maestra Especializada, EPC, todos con 27 años de antigüedad desempeñadas en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 6 de junio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.
ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete con noventa y seis centavos ($59.667,96), por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 11/10/2021.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N ° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Judiciales para verificar si hay sucesorio abierto. Cumplido archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días, en el expediente N° 2958-4833-13, la Resolución N° 040469 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.469

VISTO el expediente N° 2958-4833-13, iniciado por SUSANA ANDREA CACERES atento el saldo de deuda pendiente de cobro y;

CONSIDERANDO:
Que atento lo decidido por Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017 se declaró legítimos cargos deudores por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales;
Que los montos fueron actualizados a fs. 78 en la cantidad de $1.897 092,17 y $1.422.819,13; respectivamente;
Que corrido el trámite se adhiere la titular al pago directo denunciando sus datos bancarios y consintiendo se le afecte el 20 % de sus haberes en actividad (fs 86/90); propuesta viable;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la actualización de los cargos deudores impuestos por Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017 (art.2) en la suma de $1.897.092,17 y $1.422.819,13 por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales; respectivamente (art. 61 Decreto Ley N° 9650/80).
ARTÍCULO 2°. Ratificar lo demás expuesto en la Resolución N° 861209 de fecha 29-03-2017.
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación del cargo deudor actualizado por aportes personales (art. 1) y afectar el 20 % de sus haberes activos de la cuenta denunciada en autos atento la adhesión al pago directo (verfs. 8789).
ARTÍCULO 4°. Dar intervención al Dpto de Gestión de Deudas no corrientes para el recupero del monto debido y actualizado (art. 1) por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y al Dpto. Detección Gestión y Recupero de Deudas. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Dpto. Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2023-28871794-GDEBA-CCAPIPS la Resolución N° 2029 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2029

VISTO el expediente EX 2023-28871794-GDEBA-CCAPIPS por el cual María Isabel MEYER, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Guillermo Damián NOCETO, fallecido el 24 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Isabel MEYER, con documento (DNI) N° 13.542.581, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director con 17 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del 25 de septiembre de 2022 y hasta el 24 de marzo de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2025-27231525-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 2419 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.419

VISTO el expediente EX-2025-27231525-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Ofelia FERRARIO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que posteriormente se presenta Ruben Oscar ROLANDELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1° RECONOCER que a María Ofelia FERRARIO, con documento (DNI) N°11.781.495, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 61 % de Profesora 12 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 hasta el 17 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas
en dicho concepto.
ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Ruben Oscar ROLANDELLI, con documento (DNI) N° 11.577.144.
ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de marzo de 2025 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de secretaria de Enseñanza Media y Técnica Desfavorabilidad 1 (30 %) y al 46 % de Profesora 12 Módulos Media Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 30 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX 2024-24971924-GDEBA-DPTMDEIPS La Resolución N° 2133 de fecha 05 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.133

VISTO el expediente EX 2024-24971924-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Orlando Felipe FURNARI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Ana Maria BERTUZZI, fallecida el 10 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Orlando Felipe FURNARI, con documento (DNI) N° 4.958.490, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. (más de 20 secciones), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 11 de abril de 2024 hasta el 15 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2024-30090280-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 4292 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 4.292

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-30090280-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Karina Valeria, GRITTA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada y,

CONSIDERANDO
Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como personal del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Criticas, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil “Ana Goitia” de la localidad de Avellaneda en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/08/2015 al 04/01/2018;
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que de lo actuado surge que Karina Valeria, GRITTA revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de “afiliación obligatoria” de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa “Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa” fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 11 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/08/2015 al 04/01/2018que ascienden a $1.920.374,54 y $1.440.280,90 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a orden 21 se anoticia a Karina Valeria, GRITTA, de la deuda para que pague u ofrezca forma de pago;

Que a orden 24 se presenta y propone cancelar la deuda abonando 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, que serán debitadas de su cuenta bancaria cuyos datos adjunta a fojas 1/2;
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 15, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Karina Valeria, GRITTA como personal del Programa de Becas para Contingencias Institucionales Criticas, en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil “Ana Goitia” de la localidad de Avellaneda en calidad de Becaria durante el período que comprende desde el 01/08/2015 al 04/01/2018 conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimos los cargos deudores que asciende a $1.920.374,54 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/08/2015 al 04/01/2018, y a la suma de $1.440.280,90 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.
ARTÍCULO 3. Receptar favorablemente la propuesta de pago de 03 cuotas mensuales y consecutivas notificando a Karina Valeria, GRITTA que , deberá ser debitada de la Cuenta adjuntada a orden acreditando mensualmente cada deposito y/o transferencia presentado copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.
ARTÍCULO 4. Establecer que la falta de pago 2 (DOS) de las cuotas producirá de pleno derecho la caducidad de la presente aceptación, a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.
ARTÍCULO 5. Dar intervención al Departamento Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-21437011-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3790 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.790

VISTO el expediente electrónico EX_2023- 21437011-GDEBA-DPPYRIPS iniciado por Silvia Ester Jimenez y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 936.723 del 24/06/2020 se acordó beneficio de jubilación por edad avanzada a Silvia Ester, Jimenez;
Que a orden 12 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el periodo 01/01/2018 hasta el 30/04/2024; ello por la suma de $1.335.034,83; art 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que anoticiada de la deuda se presenta a orden 14 y se desconforma contra el acto de administración de imposición de la deuda;
Que es dable poner de manifiesto que resulta improcedente su tratamiento en esta instancia procesal en atención a lo normado por el art. 87 del Decreto Ley N° 7647/70 que reza: "ACTOS NO RECURRIBLES Art. 87: Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictamines y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles". Dicho de otro modo aquél es un acto de administración y no un acto administrativo en orden a las prescripciones normativas contenidas en el Decreto Ley N° 7647/70;
Que a orden 2 fojas 89 toma intervención Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legitimo el cargo deudor practicado a Silvia Ester Jimenez, por haberes percibidos indebidamente, durante el periodo 01/01/2018 hasta 30/04/2024; ello por la suma de $1.335.034,83. Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 20 % del haber previsional de Silvia Ester Jimenez, hasta la cancelación total de lo debido que asciende a $1.335.034,83. Conforme art 61 y Res 5139/22.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones y de ratificarse lo actuado a orden 14, darle trámite al caso, como por derecho corresponda y con posterioridad a la afectación del haber tal como lo dispone el art. 2 de la

presente. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2023-22645158-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 3781 de fecha 20 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 3.781

VISTO, el expediente EX-2023-22645158- GDEBA-DPPYRIPS referido a Amelia Dolores REY, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental obrante a orden 2 que Amelia Dolores, REY prestó servcios como Medico Concurrente Ad Honorem con especialidad en Clinica Pediatrica en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de Gral Pacheco en calidad de Medico Concurrente durante el periodo que comprende desde el 20/05/1985 al 22/10/1987;
Que cabe señalar que el desempeño de tales, se encuadran en la aplic del art. 16 del Decreto Ley 9650/80 T.O 600/94, el cual establece que; “Podrán computarse comí) tiempo de servicios de los carácter honorarios prestados a la Provincia y Municipalidades, siempre qué existiera designación expresa emanada de la autoridad facultada para efectuar nombramientos en cargos rentados equivalentes...”.En cuanto a los servicios prestados como Concurrente “ad honorem” cabe destacar que la misma se ha practicado de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 10/09, la cual establece que no se calculen intereses, sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsionales y contribuciones patronales adeudados por servicios “ad- honorem”.
Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: “La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento”, constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;
Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;
Que a orden 27 el área técnica procede a liquidar y actualizar el correspondiente cargo deudor (concurrente ad-honorem) en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 20/05/1985 al 22/10/1987, que ascienden a $5.639.903,20 y $4.229.927,40 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Amelia Dolores, REY prestados como Medica Concurrente Ad Honorem con Especialidad en Clínica Pediátrica en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, durante el período que comprende desde el 20/05/1985 al 22/10/1987, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legitima la actualización del calculo de los cargos deudores de orden 27; de $5.639.903,20 en concepto de aportes personales no efectuados y de $4.229.927,40 en concepto de contribuciones patronales no efectuados, respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
ARTÍCULO 3. Afectar el 20 % de los haberes jubilatorios de Amelia Dolores, REY, hasta cancelar el cargo deudor por aportes personales no efectuados suma que asciende a $5.639.903,20 (art 61. DL9650).
ARTÍCULO 4. Dar intervención al Departamento de Regulación del Haber de Administración General a los efectos indicados en el 5to párrafo del considerando de orden 19 y habida cuenta los aquí expuesto.
ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2025-19595793-GDEBA-SDPMIPS la Resolución N° 2897 de fecha 11 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.897

VISTO el expediente EX 2025-19595793-GDEBA-SDPMIPS por el cual Luis César GAJDYSZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, dictándose la Reso2025-30936-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2025, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2025-30936-GDEBA-IPS de fecha 10 de noviembre de 2025, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Luis César GAJDYSZ, con documento (DNI) N° 10.210.332, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 36 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de Programa, con 11 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Moreno, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2024 hasta el 19 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidenta

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-118932-09 la providencia de fecha 25 de febrero de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. GASPAR GASPAR JULIO, DNI 11.287.453 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 21557-118932-09 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.731.788,97 (Pesos Un Millon Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 97/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/12/2025, bajo el número 0000003/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-97100-08 la providencia de fecha 24 de febrero de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. GUERZONI, MARA VICTORIA, DNI 34.721 273 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp 21557-97100-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $1.223.359,94 (Pesos Un Millon Doscientos Veintitres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 94/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 02/01/2026, bajo el número 0000001/0

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente Nº 21557-94315-08 de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes del Sr. PETITO JOSE MATEO (DNI 2.311.992), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente N°21557-94315-08 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $998,64 (Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 64/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad

Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/2026, bajo el número 0000395/2”

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE N° 21557-716663-26 VILLAR LIDIA ISABEL s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente Nº 2918-14744-77 la providencia de fecha 30 de marzo de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. CROTTI HILDA MARIA (DNI 2.729.933), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes percibidos indebidamente en el expediente 2918-14744-77 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $33.312,56 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Doce con 56/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a REINSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre el causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 0302/2026, bajo el número 0000387/8”

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada

abr. 13 v. abr. 17

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era. Etapa).
Partido: Quilmes.
Apertura: El 30 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Presupuesto oficial: $3.693.120.344,26.-
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 360 días corridos.
Presentación de ofertas: El 29 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar, hasta el 21 de abril de 2026.
EX-2026-00839539-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 8 v. abr. 14

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Licitación Pública. Objeto: Apertura de la Instancia a Formular Sugerencias y Observaciones al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, para la contratación de una Solución de Almacenamiento Multiplataforma con Réplica Distante.
Pliego: Sin costo.
Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en el sitio web https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO

los archivos digitales correspondientes al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, para la contratación de una Solución de Almacenamiento Multiplataforma con réplica distante según N° IF-2026-10872214-GDEBA-GAYCARBA.
Presentación de sugerencias y/u observaciones: Las sugerencias y observaciones deberán formularse a la Gerencia General de Tecnología e Innovación de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, mediante correo electrónico secretaria.ggti@arba.gov.ar, desde el día de la publicación y hasta el día 24 de abril de 2026 inclusive.
Fecha y horario de reunión informativa e intercambio: 28 de abril del 2026 a las 10:00 horas, bajo la modalidad presencial, con el objeto de presentar el proyecto y recibir aportes que contribuyan a su adecuada formulación, en la Sede Central de esta Agencia de Recaudación de la provincia, sita en la calle 45 entre 7 y 8, oficina 231, 2do. piso, pasillo azul, de la ciudad de La Plata.
Acto administrativo de convocatoria a formular sugerencias y/u observaciones al Pliego de Bases y Condiciones: Disposición Propia SEAyT N° 201/26.
Número de Expediente: Expediente N° EX-2026-08965569-GDEBA-DPTAAARBA.

abr. 8 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2026
Prórroga

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Nueva Estación Transformadora San Pedro Industrial 132/33/13,2 kV y Vinculación Línea de Alta Tensión 132 kV. Partido: San Pedro.
Apertura: El 23 de abril de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59.
Presupuesto oficial: $28.489.771.070,67.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del contrato.
Plazo: 549 días corridos.
Presentación de ofertas: El 22 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a las 16:00 horas, en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/Infraestructura/licitaciones.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 16 de abril del 2026.
N° de Expediente: EX-2025-14314588-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 9 v. abr. 15

Licitación Pública N° 4/2026
Prórroga

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Ampliación Estación Transformadora Villa Gesell 132/33/13,2 kV y Vinculación. Partido: Villa Gesell.
Apertura: El 22 de abril del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
Presupuesto oficial: $3.934.223.118,44.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: El 21 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 15 de abril del 2026.
Nº de expediente: EX-2025-43179282-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 9 v. abr. 15

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPCGP)

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0823-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de Leches destinadas a las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Veinticinco Mil ($199.158.525.000).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 23 de abril de 2026 a las 11:00 hs
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar,

formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 78/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-78-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-08120460-GDEBA-DATOPCGP.

abr. 10 v. abr. 14

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública Nº 634-0275-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario, incluyendo la Limpieza de Superficies Vidriadas al Exterior e Interior, con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales - Edificios Torre I y Torre II
Organismo contratante: Secretaría General.
Número de proceso: Licitación Pública 634-0275-LPU26.
Presupuesto oficial: Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Siete con Catorce centavos ($3.428.460.967,14).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de visita: 17 de abril de 2026 a las 10:00 hs., con una tolerancia de quince (15) minutos, iniciando en el hall central de la Torre I (Calle 12 esquina 51).
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Fecha de apertura: 24 de abril del año 2026 a las 10:00 hs.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución RS-2026-11206208-GDEBA-SSADSGG.
Expediente: EX-2026-01006858-GDEBA-DSTASGG.

abr. 10 v. abr. 14

ANEXO/S

IF-2026-09242564-GDEBA-DCDGASGG	b6549646590064e39fa76b768178a5f5c2cd98df1ad8ed2655af78e2099e11f2	Ver
PLIEG-2026-07824096-GDEBA-DPCGSGG	ff4968034327cb7f98d526221ff356fe44f8ece1a8c9bdb8c71b1a51e6195f91	Ver
PLIEG-2026-10763954-GDEBA-DCDGASGG	7f2672cd9c3f8f33e913654f2281fd2851521218f6b990f51828696856afe0d6	Ver
PLIEG-2025-45609586-GDEBA-DPINYPOPCGP	e7d9d89cff15d0e90d0c42e0b2f9063f77026be9f8ef7c5b51994ae6cd2629c7	Ver
IF-2026-09244508-GDEBA-DCDGASGG	4a55b2085232c021db600510d3a2a75f1addde3990f8847151a0bbdb2149f45b	Ver

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SERVICIO PÚBLICO Y ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 36/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Adecuación y Conservación de Instalaciones de Iluminación Urbana.
Fecha apertura: 29 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $20.832.000.000.- (Veinte Mil Ochocientos Treinta y Dos Millones).
Valor del pliego: $20.832.000.- (Son pesos Veinte Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 5151/INT/2025.

abr. 10 v. abr. 16

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública Nº 31/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Canalización de Cañería y Cajas Eléctricas para Departamentos - Construcción de 61 Viviendas en predio Mitre y Estibau - Secretaría de Planificación.
Fecha de apertura: 06/05/2026.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $146.504,90
Presupuesto oficial $293.009.804,80 (Pesos Doscientos Noventa y Tres Millones Nueve Mil Ochocientos Cuatro con 80/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 15:30 horas.
Decreto N° 1316/2026 fechado el 06/04/2026.
Expediente: EX-2026-00055520-MUNIAVEBA-DPU#SP

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Cinco Vehículos Usados para diferentes Dependencias Municipales.
Presupuesto oficial: $194.000.000.00
Valor del pliego: $194.000,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta antes de la apertura en la Dirección de Compras -Rivadavia 155- Coronel Suárez - Tel. (02926) 429238 - Mail: compras5@coronelsuarez.gob.ar.
Apertura de ofertas: 29 de abril de 2026 - 9:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 155 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 155- Coronel Suárez.
Decreto: 963/2026.
Expediente: MCS-272/2026.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública Nº 04/2026 para el Servicio de Retiro, Traslado y Disposición Final de Residuos Patogénicos.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veintisiete Millones Ochocientos Mil con 00/100 ($127.800.000,00).
Consulta de pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día jueves 14 de agosto de 2025 hasta las 12 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125 E-mail: compras@lincoln.gob.ar o ccuadrado@lincoln.gob.ar.
Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00).
Fecha de venta de pliegos: Hasta el día lunes 27 de abril de 2026.
Lugar de venta del pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.
Lugar, fecha y hora límite para la presentación de propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 28 de abril de 2026 a las 08:30 hs.
Lugar, fecha y hora del acto de apertura de propuestas de la licitación: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sito en Av. 25 de Mayo y Av. Massey. El día martes 28 de abril de 2026 a las 09:00 horas.
Decreto de llamado Nº 1822/2026.
Expte. N° 4065-0049/2026.

abr. 13 v. abr. 14

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 4/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Referencia: Segundo Llamado Adquisición de Vehículos Tipo Furgones.
Presupuesto oficial: $734.080.000,00
Fecha de apertura: 16 de abril de 2026 - 9:00 hs.
Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - solapa proveedores - licitaciones.
Lugar de apertura: Oficina de Compras.
Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737, 1° piso, tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmgp.gov.ar. Página web: www.osmgp.gov.ar
Expediente: Digital.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Tres Vehículos, Tipo Pick Up, Identificables, Doble Cabina, Con Caja De Carga, Tracción 4x2, destinados al patrullaje, traslado de efectivos y detenidos.
Fecha y hora de apertura de sobres: 06 de mayo de 2026 - 10:00 horas.
Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea.
Valor del pliego: $255.000,00.
Presupuesto oficial: $255.000.000,00.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.
Consulta y adquisición de pliegos: en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 13:45 hs.
Decreto N° 1041/2026.
Expediente municipal N° 2047/2025 Alc 21.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Equipos Viales para Realizar Alteo y Construcción de Cuneta en Camino 078-12.
Presupuesto oficial: $110.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 24/04/2026 hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 28/04/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 28 de abril de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

abr. 13 v. abr. 14

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Alteo, Entoscado, Bacheo y Limpieza de Cunetas en Camino 078-14 (Iturregui-Recalde).
Presupuesto oficial: $150.000.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 27/04/2026 hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 29/04/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 29 de abril de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, llamado a Licitación Pública N° 2/2026, Adquisición de Vehículos y Equipamiento de Seguridad para las Dependencias Municipales.
Fecha de apertura: Para el día 29 de abril de 2026 a las 10 hs. en la Dirección de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $1.096.955.625
Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, Provincia de Buenos Aires. Teléfono: (2254) 459421. Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar
Decreto N° 576/2026.
Expte. Municipal: 4123-615/2026.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 17/2026

POR 2 DÍAS - Mantenimiento de Veredas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $400.000,00 (Cuatrocientos Mil Pesos)
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución

1046, piso 2, hasta el día 30 de abril de 2026, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 04 de mayo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Por la Adquisición de 5 Vehículos Eléctricos 0km, patentados a favor de la Municipalidad de San Vicente, con destino a la Secretaría de Seguridad - Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: $172.425.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 28 de abril de 2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta el 24/4/2026 en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.
Valor del pliego: $100.000,00
Adquisición de pliego: Hasta el 24/4/2026 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 9:00 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 27 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel. 02225-482-251.
Expte. 4108-I-13463-2026-00.

abr. 13 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Construcción Centro de Salud 17 de Octubre.
Partido: Ituzaingó.
Apertura: El martes 5 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, en la Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata,
Presupuesto oficial: $951.519.939,49.
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 365 días corridos.
Presentación de ofertas: El lunes 4 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas en la oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata,
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES .
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico dcop@minfra.gba.gob.ar hasta el día jueves 23 de abril de 2026.
Nº de expediente: EX-2025-24557869-GDEBA-DPTLMIYSPGP

abr. 14 v. abr. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 2/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026 que tramitan en conjunto con el citado en primer término, tendiente a la Adquisición de Setecientos (700) Calefactores con destino a oficinas administrativas, establecimientos educativos y demás dependencias operativas de esta Dirección General de Cultura y Educación, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.9811, con un justiprecio Pesos Trecientos Cuarenta y Un Millones Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100 ($341.138.000,00), que equivalen a doscientos tres mil cuatrocientas veintiuna con 59/100 Unidades de Contratación (UC 203.421,59) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
Lugar de consultas y presentacion de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20 de abril de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.
Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.
Pliegos publicados en: El portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
DISPO-2026-14-GDEBA-DPCCYAIDGCYE.
EX-2026-06643474-GDEBA-SDCADDGCYE; EX-2026-6642976-GDEBA-SDCADDGCYE; EX-2026-06642864-GDEBA-SDCADDGCYE.

CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado Nº 40

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 40, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA - Marzo y Abril 2026 - Tercer llamado. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura: 17 de abril del 2026-11:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves
Valor del pliego: Gratuito
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.
Expediente Interno N° MESA-050-016-2026-ALCANCE I.

CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Contratación Directa N° 3/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Contratación Directa N° 3/2026, para las Prestaciones del Programa MESA para el Período Abril y Mayo de 2026 del distrito de Arrecifes.
Apertura: 16 de abril de 2026 - 8:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Arrecifes sito en Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de Arrecifes sito en Rivadavia N° 173, piso 2, distrito Arrecifes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Valor del pliego: $300.000.
Forma de pago: Depósito en pesos a la siguiente cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires C/C 11710/8 Sucursal 6532 - CBU 01403211-01653201171089.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar., por mail a ce011@abc.gob.ar o en Rivadavia N° 173 piso 2, distrito Arrecifes en el horario de 7:00 a 10:00 hs.
Expediente Interno N° 011-165-2026.

CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Contratación Directa N° 2/2026

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019 llámese a Contratación Directa (PA) N° 02/2026 cuyo objeto es la Adquisición de Artículos de Limpieza destinados a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno por la suma total de Pesos Veintiún Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Dos 00/100 ($21,286.982.00) según presupuesto oficial.
Lugar/fecha/hora de apertura: Calle Merlo 2051, 15 de abril de 2026, 10:00 hs.
Consultas y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda otra información sobre las bases del proceso de selección podrán consultarse en el Consejo Escolar de Moreno sito en calle Merlo 2051, Moreno, en su mail oficial ce073@abc.gob.ar o en el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar.
Acto Administrativo: Disposición N° 073-0009/2026.
Expediente Interno N° 073-0009P/2026.

CONSEJO ESCOLAR DE TANDIL

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 39/2026 para la Contratación de Transporte Escolar Rural Ciclo Lectivo 2026. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa -
Apertura 22 de abril de 2026 - 8:00 hs.
Valor del pliego: $200.000.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar Tandil -Sarmiento N° 498, distrito Tandil hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Sarmiento N° 498, distrito Tandil.
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar en sede del Consejo Escolar, calle Sarmiento N° 498, los días hábiles en horario administrativo,
Autorizada por Disposición N° 90/2026
Expediente Interno N° 102-039/2026

abr. 14 v. abr. 15

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Procedimiento: Licitación Privada - Número: 01/26. Objeto del llamado: Adquisición de Ocho (8) Vehículos con destino a la flota del H. Senado. Dirección General de Administración.
Consulta del pliego: En el sitio web del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires (http://www.senado-ba.gov.ar), o en la Dirección de Contrataciones, sita en calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, de la ciudad de La Plata (teléfono: (0221) 429-1314), los días hábiles en horario administrativo.
Retiro del pliego: A efectos de presentar la correspondiente oferta, los interesados deberán retirar el Legajo de Cotización en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso de la ciudad de La Plata, los días hábiles en horario administrativo. No se aceptarán propuestas cuyo Pliego de Bases y Condiciones presentado haya sido obtenido de la página web del H. Senado y por ende no esté debidamente rubricado por la autoridad competente del H. Senado.
Valor del pliego: Sin cargo.
Presentación de ofertas: Hasta las 15:00 horas del día de apertura, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata. Pasada la hora fijada no se aceptarán propuestas.
Apertura de ofertas: Día 23 de abril de 2025, a las 15:00 horas, en la Dirección de Contrataciones del H. Senado, calle 48 N° 692 entre 8 y 9, segundo piso, ciudad de La Plata.
Acto administrativo de autorización del llamado: Resolución N° 09/2026 emanada de la Secretaría Administrativa del H. Senado de Buenos Aires.
Teléfono de contacto:
- Para consultas relacionadas con el Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Contrataciones:
- Teléfono: (0221) 429 1200/1300 - Internos 3237/3238
- Correo electrónico: compras@senado-ba.gov.ar
Expediente N° 1205-599/2026.

abr. 14 v. abr. 15

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. CARLOS BOCALANDRO

Licitación Privada N° 84/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84/26, destinada a la Adquisición de Nutrición Parenteral Adultos para cubrir el Período Abril a Septiembre de 2026, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro, sito en Ruta 8 km 20.5 N° 9100 Loma Hermosa, ptdo. Tres de Febrero, Bs. As.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Ciento Veintiséis Con 20/100 ($76.033.126,20)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Carlos Bocalandro - Ruta 8 km 20.5 N° 9100 (1657) L. Hermosa, Tres de Febrero, Bs. As., de lunes a viernes de 9 a 13 hs.
DISPO-2026-292-GDEBA-HZGADCBMSALGP.
EX-2026-4725700-GDEBA-HZGADCBMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 416R-700-2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 416R-700-2026, para la Ejecución de la Obra: Ampliación de Desagüe Pluvial y Readecuación de Veredas, con un presupuesto oficial de Pesos Seiscientos Diez Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Doce ($610.242.412.), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con anticipo financiero del 20 % y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertua de la propuesta: Día 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor del pliego: Pesos Seiscientos Diez Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Un centavos ($610.242,41)
Capacidad de contratación: Igual o superior a $966.217.152,33

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Solicita el Alquiler de Máquinas Viales con Combustible y Chofer Habilitado con destino al Mantenimiento y Aseo de la Vía Pública, Recolección de Poda y Erradicación de Microbasurales en distintos puntos del partido de Esteban Echeverría
Presupuesto oficial: $524.400.000,00.
Valor del pliego: $9.000,00.

Fecha de apertura: 5 de mayo del 2026-10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1° piso. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Lavado y Planchado Externo con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario con destino a los Hospitales Municipales Dr. Diego E. Thompson, Dr. A. Fleming y Dr. E. Marengo.
Fecha y hora de apertura: 30 de abril de 2026 - 10:00 horas.
Valor del pliego: $137.400,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).
Presupuesto oficial: $137.400.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100).
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras, 2° piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 1 (un) día hábil inclusive anterior a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.
Expediente Nº 374-S-2026.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 4/26 para el Servicio de SAE - Escuelas Primarias, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $1.673.192.976,00 (Pesos Mil Seiscientos Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 7 de mayo de 2026. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000693-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 5/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 5/26 para el Servicio de SAE - Escuelas Secundarias, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $1.591.717.680,00 (Pesos Mil Quinientos Noventa y Un Millones Setecientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 7 de mayo de 2026. Hora: 12:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000694-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 6/26 para el Servicio de SAE - Escuelas Especiales, según Pliego de especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $138.854.352,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 7 de mayo de 2026. Hora: 13:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000695-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 7/26 para el Servicio de SAE - Jardines Provinciales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $430.259.424,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000696-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 8/26 para el Servicio de SAE - Jardines Municipales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $239.479.968,00 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026. Hora: 12:00hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000697-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 9/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 9/26 para el Servicio de SAE - Patios Abiertos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $8.030.400,00 (Pesos Ocho Millones Treinta Mil Cuatrocientos con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 8 de mayo de 2026. Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000698-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 10/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 10/26 para el Servicio de SAE - Polo Educativo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $462.069.888,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2026. Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000699-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 11/26 para el Servicio de MESA - Escuelas Primarias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $1.170.731.280,00 (Pesos Mil Ciento Setenta Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Ochenta con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2026.
Hora: 12:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000700-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 12/26 para el servicio de MESA - Escuelas Secundarias, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $1.259.072.440,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 11 de mayo de 2026. Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000701-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 13/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 13/26 para el servicio de MESA - Escuelas Especiales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $71.347.840,00 (Pesos Setenta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 2026.
Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000702-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14/26 para el Servicio de MESA - Jardines

Provinciales y Municipales, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $484.008.320,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Millones Ocho Mil Trescientos Veinte con 00/100)
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 2026. Hora: 12:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000703-O.

abr. 14 v. abr. 15

Licitación Pública N° 15/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 15/26 para el Servicio de MESA - Polo Educativo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $198.375.920,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 2026. Hora: 13:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 27 y 28 de abril de 2026.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 28 de abril al 4 de mayo de 2026.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 6 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com. Horario de 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2026-0000704-O.

abr. 14 v. abr.15

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 8/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2026. Objeto: Provisión de Seguro de Riesgo de Trabajo y Vida para personal municipal.
Plazo de contratación: Dos (02) años.
Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro desde el día quince (15) de abril de 2026, hasta el día veintisiete (27) de abril de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Licitaciones de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900 - Internos:1210/1211.
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día treinta (30) de abril de 2026, a las once (11:00) horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2° piso - Junín, Bs. As.
Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-
Expte. N° 4059-0702/2026.

abr. 14 v. abr. 16

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 17/2026 por la Provisión de 4.500 Cabezales c/Tanza F 102 de 10X1,25 y 1.000 Tanzas T/Lusqtoff Redonda de 2,4 mm x 1 kg y, solicitado por la Secretaría General de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 5 de mayo de 2026
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $268.785.000,00
Valor del pliego: $270.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Vista y consultas: Los días 17, 20 y 21 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 23 y 24 de abril de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 05/05/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 1372/2026
Expte. 4132-01680/2026

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Alquiler de Equipos Viales para Realizar Alteo y Construcción de Cuneta en Distintos Puntos de la Red Vial - Zona B.
Presupuesto oficial: $190.000.000,00.-
Valor del pliego: $425.403,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 28/04/2026- hasta 13:00 horas.-
Fecha de apertura sobres: 30/04/2026-10:00 horas.-
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 30 de abril de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.-
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Concurso de Precios Nº 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: El presente llamado al Concurso de Precios tiene por objeto Adjudicar Mediante Contrato de Concesión, el Uso y Explotación del Servicio de Kiosco en el local ubicado en el Multiespacio Educativo y Tecnológico de Pellegrini.
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 30 minutos antes de la hora de la apertura de sobres. Te. (02392) 498103-105 int. 118
Apertura de propuestas: Jueves 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Contaduría de la Municipalidad de Pellegrini, sita en el Palacio Municipal, sito en calle Alsina 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 2/2026
Aclatoria

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a Licitación: Objeto Compra de Materiales para la Reparación y Armado de Calles de nuestro Distrito: Tosca, Cal y Estabilizado Pétreo- en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Noventa Millones Ochocientos Mil con 00/100 ($790.800.000,00).
Valor del pliego: Pesos Setecientos Ochenta y Seis Mil Doscientos con 00/100 ($786.200,00).
Venta de pliegos: Del 13/04/2026 al 22/04/2026, de 8 a 13:00 hs., en la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde 241 -Guernica- Dirección de Compras.
Consultas al pliego: Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón, Crisólogo Larralde N° 241, de 8 a 14 hs.
Apertura de ofertas: 24/04/2026 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241-Guernica.
Presentación de ofertas: Hasta el día 24/04/2026 a las 9:00 hs., en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.
Expediente: 004128-2026-143519-I.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 10/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para para la Adquisición de Insumos y Reactivos para Laboratorio con Entrega de Equipos en Comodato.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 20 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: $2.679.885.931,46 (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Uno con Cuarenta y Seis Centavos).
Expediente: EX-2025-00287344-SI-DFARM

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 05 de mayo de 2026 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Contratación de Carpeta Asfáltica.
En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $992.410,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en Avenida Presidente Arturo Illía 1130 - piso 1, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.
Presupuesto oficial: 992.410.950,00 (Novecientos Noventa y Dos Millones Cuatroscientos Diez Mil Novecientos Cincuenta)

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública Nº 9/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 9/2026. Por la obra: Playón de Maniobras calle 50 Alejandro Korn, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas - Municipalidad de San Vicente.-
Presupuesto oficial: $402.052.762,50.-
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial. -
Apertura de sobres: 30 de Abril de 2026 a las 11:00 hs.-
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Consulta de pliegos: Hasta el 29/04/2026 en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 9:15 hs. a 15:45 hs.
Adquisición de pliegos: Desde el 16/04/26 al 29/04/26 en la Municipalidad de San Vicente, Dirección de Compras, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 30 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-
Expte. 4108-I-13628-2026-00.-

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública Nº 3/2026

POR 2 DÍAS - Polo Educativo de Capacitación y Gestión.
Presupuesto oficial: $635.000.000,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Millones con 00/100).
Valor del pliego: $317.500,00 (Pesos Trescientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).
Fecha de apertura: 08 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.
Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi Nº 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Decreto N° DEC-2026-E000283-SUBLTA
Expediente: 4117.14648.2026.0

abr. 14 v. abr. 15

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Matanza
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LÓPEZ PAULA MELISA, domiciliada en Bolivar N° 1363 de la localidad de Ramos Mejía partido de La Matanza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola, Secretaria General.

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALEJANDRA SOLEDAD CORBALAN VEDOYA domicilio en calle 67 N° 2290 A, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 13 de abril de 2026. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. VERÓN MARIELA CARINA, DNI 25762807 domiciliada Sto. Cabral 2570 localidad El Palomar partido de Morón solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - D'ACCORSO, ANTONIO RUBEN con domicilio en Ricardo Gutiérrez 1392, Olivos - Vicente López solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - GARIBE, VALERIA ROXANA con domicilio en: Paraná 214, La Lucila - Vicente López solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - TARELLI, NATALIA ANALIA con domicilio en Las amapolas 475, piso 1, dep.117, edificio Studio Work & Live, Manuel Alberti - Pilar solicita Alta de Suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Morón**. MOSCA ARIEL MARCELO, DNI 25.745.442, transfiere a Cercano Oeste GNC S.R.L., representada por Mosca Ariel Marcelo DNI 25.745.442, local rubro Venta e Instalación de Equipos de GNC, sito en Yrigoyen Hipólito N° 1337 localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Mosca Ariel Marcelo, DNI 25.745.442; Cercano Oeste GNC S.R.L., Mosca Ariel Marcelo (Socio Gerente), DNI 25.745.442.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **Pilar**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, la sociedad SHOWS FX VISUALES S.A.S. anuncia la transferencia del Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación comercial del rubro: Restaurante, sito en calle Dr. Manuel Argerich 230 de la localidad y partido de Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 2840/2023- Cta. Cte. N° 25996, a favor de Tsuyo-SA S.R.L., CUIT 30-71826012-0. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Shows FX Visuales S.A.S., Fernando Dominguez, DNI 18.431.712; Tsuyo-SA S.R.L. Fernando Dominguez, DNI 18.431.712.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. CHEN JUANPING, CUIT 20-95034652-4 transfiere el Fondo de Comercio Despacho de Pan, Facturas, Art. de Perfumería, Comestibles y Bebidas, Carnicería, Frutería, sito en (11) Uriburu 3787 a Chen Qiufu, CUIT 20-95647857-0. Pdo. San Martín. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Chen Juanping, CUIT 20-95034652-4; Chen Qiufu, CUIT 20-95647857-0.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PABLO ALEJANDRO WINI, CUIT 20280331954, avisa que cede a Wini Ingredientes S.A., CUIT 30718380975, Elaboración de Productos y Alimenticios y Ventas Mayorista de Alimentos, ubicado en la calle (196) E. de la Cárcova N° 1267 de J. L. Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Wini Ingredientes S.A., Pablo Alejandro Wini, Presidente, CUIT 30718380975; Pablo Alejandro Wini, CUIT 20280331954.

abr. 8 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Se hace saber que ÁLVAREZ NOELIA SOLEDAD, CUIL 27-36901900-2 con domicilio en Yamandu Rodríguez N° 1386, Bosques, transfiere a Matilde Segovia, CUIL 27-20119895-5, con domicilio en Yamandú Rodríguez N° 1386, Bosques, el comercio Tienda Antodel, cito en Fader N° 1410, Bosques, expediente administrativo municipal N° 4037-2867 A-217, Legajo Municipal N° 26960. La transferencia se realiza sin deuda, reclamo en el domicilio indicado. Alvarez Noelia Soledad, DNI 36.901.900; Matilde Segovia, DNI 20.119.895.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** El Sr. MENDOZA KEVIN ALBERTO, DNI 35.111.318, transfiere la totalidad de su cuota social como socio de Meat Company S.A.S., CUIT 30-71679559-0, con domicilio en la calle Av. Hipólito Irigoyen N° 3782, José C.

Paz, Bs. As., al Sr. Ramirez Bruno Ivan, DNI 40.567.798 socio. Reclamo de Ley mismo domicilio. Mendoza Kevin Alberto socio, DNI 35.111.318, Vendedor; Ramirez Bruno Ivan socio, DNI 40.567.798. Comprador.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. Buenos Aires. SANCHEZ PABLO EZEQUIEL cede habilitación a Julai S.R.L., dicho firmante a cargo Julieta Cardella, socia Gerente, por Salón de Eventos; domicilio comercial y oposiciones Av. General E. Mosconi 796, Lomas del Mirador, La Matanza. Sanchez Pablo Ezequiel, DNI 33.914.150; Cardella Julieta, DNI 34.151601, Socia Gerente, Julai S.R.L., CUIT 30-71910998-1.

abr. 9 v. abr. 15

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. FARMACIA EYLER S.C.S., CUIT 30-70880650-8, representada por su socia comanditada Silvia Susana Saez (DNI 16.219.626), transfiere el Fondo de Comercio a Silvia Susana Saez (DNI 16.219.626), sito en la calle Santa Sofía esquina Aconquija s/n, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, del rubro Farmacia. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Silvia Susana Saez, DNI 16.219.626 Vendedora y Compradora.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. BUSCICCHIO NESTOR MARCELO, CUIT 20-16151838-8 transfiere Fondo de Comercio Emilio Di Battista a CUIT 20-33356926-5, ubicado en calle 16 N° 695 Balcarce rubro Venta Indumentaria y Accesorios de Vestir. Hab. Municipal N° 4037. Buscicchio N. Marcelo, DNI 16.151.838; Di Battista Emilio, DNI 33.356.926.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - **Jose C. Paz**. Transmisión del Fondo de Comercio de un Centro de ayuda y/o Rehabilitación con Internación sito en la calle Cristóbal Colón N° 2146, de la localidad y partido de José C. Paz. Dicha Trasmisión será de la Asociación FUNDAR UN DÍA MAS PILAR, CUIT 30-71788742-1 a la Asociación Civil Liberarser, CUIT N° 30-71913052-5. Martin Machin, DNI 30.180.710, Fundar Un Día Mas Pilar; Mariela Elizabeth Scheidegger, DNI 27.464.553, Liberarser.

abr. 10 v. abr. 16

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. CUIT 30712428283. Se comunica que la habilitación y transferencia de titularidad de METALÚRGICA KOCH S.R.L., sita en la calle Artigas 482 de Ituzaingó, a partir del día 1° de marzo de 2026, estará a nombre de Sandra Miriam Koch, en su calidad de Gerente de la misma según acta de designación de fecha 31 de agosto de 2022 y contrato de fecha 6 de setiembre de 2022, cláusula III. Se efectúa la publicación a requerimiento de la Municipalidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Sandra Miriam Koch (DNI 17487122), Socia Gerente.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía.** JIANYAN ZHANG, DNI 96043905 transfiere a Dihong Lin, DNI 95918265 su comercio de Autoservicio sito en J. G. Castillo N° 805 - Ramos Mejia. pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jianyan Zhang, Vendedor; Dihong Lin, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **G. Catán.** JIANMEI SHI, DNI 96.009.305 transfiere a Changguan Wang, DNI 94.722.737 su comercio de Autoservicio sito en Int. Pedro Russo N° 31/05/09/13 - G. Catán, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Jianmei Shi, Vendedor; Changguan Wang, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado, Supermercado Max, con domicilio en la calle Alfredo Nobel N° 1742 José C. Paz, Bs. As., la Sra. YANG JINGYUN, DNI 95.605.949, al Sr. Zhang Yan, DNI 95.598.857. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yang Jingyun, DNI 95.605.949, Vendedor; Zhang Yan, DNI 95.598.857, Comprador.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. Se hace saber que por el fallecimiento del Sr. Conte, Gustavo Héctor, DNI 14.762.087, copropietario del Instituto San Juan Bautista DIEGEP 8008, nivel secundario y San Juan Bautista, DIEGEP 3593, nivel primario, del distrito de Quilmes, le suceden en carácter de únicos y universales herederos Pablo Hernan Conte, Nicolás Conte y su esposa Maria Cristina Mittelstadt. Que PABLO HERNÁN CONTE, DNI 33.988.436 y NICOLÁS CONTE DNI 42.312.504, le ceden y le transfieren sus derechos hereditarios a Maria Cristina Mittelstadt, DNI 26.918.111 y además FERNÁNDEZ AMALIA JORGELINA DNI 3.799.006 cede y transfiere su parte de los citados establecimientos a Maria Cristina Mittelstadt y Milani Carlos Raul DNI 11.908.311, también cede y transfiere su parte de los dichos niveles a Fernández, Graciela Isabel, quedando como propietarias de ambos niveles la Sras. Fernández Graciela Isabel (25 %) y Mittelstadt, Maria Cristina (75 %). Firma: Maria Cristina Mittelstadt, DNI 26.918.111

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Garín**. ERIK JONATHAN FOLONIER, 20-42229514-4 transfiere a Teresa Francisca Mendoza 27-22393346-2 el Fondo de Comercio de (Indumentaria) sito en (Belgrano) N° 267, (Garin), partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Erik Jonathan Folonier, 20- 42229514-4; Teresa Francisca Mendoza, 27-22393346-2.

abr. 13 v. abr. 17

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma Casa Osle S.A.C.I.F.I. y A., CUIT N° 30-52162224-1, con domicilio en 25 de Mayo N° 2.765 de Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por OSLE RODRIGO SEBASTIÁN, DNI N° 31.607.178, en carácter de Apoderado, vende a la firma Matria S.A., CUIT N° 30-71694215-1, con domicilio en Misiones N° 56 de Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, representada por Vidal Silvia Cristina, DNI N° 10.648.003, en

carácter de Apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Venta Minorista de Artículos de Almacén, Kiosco, Librería y Juguetería, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 7.746 de Trujui, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-140778-C-2013, Cuenta de Comercio N° 30521622241. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Osle Rodrigo Sebastián DNI N° 31.607.178, Apoderado, Vendedor; Vidal, Silvia Cristina DNI N° 10.648.003, Apoderada, Comprador.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - **Garín**. BANEGAS NILDA CAROLINA, CUIT 27300662612 transfiere a María Inés Cassoli, CUIT 27344715640 el Fondo de Comercio de Salón de Eventos sito en Av. Belgrano 271 - Garin. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Banegas Nilda Carolina, CUIT 27300662612; María Inés Cassoli, CUIT 27344715640.

abr. 14 v. abr. 20

CONVOCATORIAS

SAN COSME Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 2026 a las 9 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día a las 10 horas, en el domicilio de Av. Luro 2260 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección del Presidente de la Asamblea;
2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el 31/12/2025;
3) Consideración del resultado del ejercicio;
4) Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios;
5) Designación y retribución de síndicos;
6) Designación de accionistas para firmar el Acta;
7) Autorizaciones.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 238 de la LGS sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea.
Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.
Mariana Bardón, Presidenta.

abr. 8 v. abr. 14

CÍA. DE TRANSPORTES NECOCHEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El directorio de Cía. de Transportes Necochea S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 en la sede social de calle 87 N° 4250 en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, a las 18 hs. Para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aprobación de la Memoria, Balance, Resultados y Cuadros anexos e Informe del Consejo de Vigilancia del ejercicio cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Renovación y designación de presidente y miembros del Consejo de Vigilancia según corresponda y fijación de su retribución.
Julio Cesar Braña, Presidente, DNI 13.207.876.

abr. 8 v. abr. 14

AGUAS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas del Gran Buenos Aires S.A. (en liquidación) a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 29 de abril de 2026, a las 11:00 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 12:00 horas, en la sede social sita en Diagonal 74 N° 1.490, piso 2°, La Plata provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
2) Consideración de la documentación según art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
3°) Consideración de la Gestión del Directorio a cargo de la liquidación de la Sociedad y actuación de la Comisión Fiscalizadora;

4°) Remuneración de Liquidadores;
5°) Tratamiento de los Resultados del Ejercicio;
6°) Designación de Directores Titulares y Suplentes a cargo de la liquidación de la Sociedad e integrantes Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la Sede Social, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas hasta las 18 horas del día 23 de abril de 2026, inclusive, en el horario de 9 horas a 18 horas. El acto se realizará por plataforma informática de transmisión simultánea de audio y video. Santiago Ameri - Presidente designado por Acta de Asamblea de Aceptación y Distribución de Cargos de fecha 23 días del mes de abril del año 2025. Se autoriza a la Dra. Marcela B. Gabrielli y/o a la Dra. Liliana Dalmazzo a realizar las citadas publicaciones.
Santiago Carlos Ameri, Presidente.

abr. 8 v. abr. 14

HARAS MARIA EUGENIA S.A.

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Haras Maria Eugenia S.A. a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 30/4/26, a las 18:30 hs. en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria en el domicilio social de la sociedad, sito en Int. Corvalan 2221 de la localidad de Paso Del Rey, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto 1) Declaración de validez de la Asamblea; designación de presidente y secretario de la asamblea.
Punto 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Punto 3) Consideración del Inventario y Balance cerrado al 30-9 2025.
Punto 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio. Detalle de las gestiones y trabajos realizados durante el ejercicio en cuestión. Trabajos Pendientes.
Punto 5) Informe de Administracion y Directorio.
Sebastian Torriti, Presidente DNI 28.693.117.

abr. 8 v. abr. 14

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2025 y de su resultado.
3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
4) Aprobación de la gestión del Directorio.
5) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 27 de abril de 2026 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.
Presidente, Roberto Alejandro Gabarini, DNI N° 14.129.836.

abr. 8 v. abr. 14

PROPIEDADES INMOT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2026 a las 16:00 horas en primera convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, oficina “A” de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(2) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 31/12/2025.
(3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
(4) Consideración del destino de los resultados.
Se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar asistencia conforme establece el art. 238 LGS.
Mauricio Hernan Trombetta, Presidente.

abr. 8 v. abr. 14

ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera A.D.A.S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera A.D.A.S.A. CUIT 30-54221956-0 a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2026 a las 14 horas en el local social sito en calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad será tratado el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino resultados.
2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración.
3) Elección por tres años de directores titulares y suplentes por finalización del mandato.
4) Elección por un año de Sindico titular y Sindico suplente por finalización del mandato.
5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
La sociedad no se halla comprendida en los términos del Art. 299 de la ley de Sociedades Comerciales. El Directorio.
Asensio Diego Fernando, Presidente A.D.A.S.A. S.A.

abr. 8 v. abr. 14

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Asambleas Especiales de Clases A, B Y C

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Asambleas Especiales de Clases A, B y C en primera y segunda convocatoria para el día 29 de abril de 2026, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, a celebrarse a distancia mediante la utilización del sistema de videoconferencia Microsoft Teams, de conformidad con lo estipulado en Título II, Capítulo II, Sección II de las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013)y en el Artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, con las siguientes condiciones: (i) se deberá garantizar la libre accesibilidad a las reuniones de todos los accionistas, con voz y voto; y (ii) se deberá permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, como su grabación en soporte digital. A dichos efectos, se informa que, a fin de asegurar la posibilidad de su celebración a distancia conforme lo prevén las Normas Técnicas CNV (T.O. 2013) y el Artículo 15° del Estatuto de la Sociedad, deberán darse las siguientes condiciones y se requiere a los Accionistas cumplir con lo enumerado a continuación: (1) El sistema a utilizarse será el provisto por Microsoft Teams, al que podrá accederse mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a los accionistas que comuniquen su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico de acuerdo con lo indicado en el punto siguiente; (2) Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: maria.frega@aes.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de mail desde donde cada accionista comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; (3) En el caso de tratarse de apoderados, deberá remitirse a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado; (4) Al momento de ingresar a la asamblea, se deberá informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas, produciendo prueba del mismo, o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. Además, se requerirá declarar el lugar donde se encuentran y mecanismos técnicos utilizados. Asimismo, se solicita a los señores Accionistas personas jurídicas, locales o extranjeras, que informen los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social del accionista y la cantidad de acciones con las que votarán; (5) La documentación a tratarse se encuentra a su disposición publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (Autopista de Información Financiera); (6) Los participantes a distancia quedan eximidos de firmar el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea, debiendo el Presidente y un representante del órgano de fiscalización acreditar con su firma la presencia de los accionistas que participaron a distancia; (7) Al momento de la votación, cada Accionista será interpelado sobre su voto acerca de las mociones propuestas, a fin de que emita el mismo con audio e imagen que asegure su verificación en cualquier instancia. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 33, iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3°) Consideración de los resultados del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y de la propuesta del Directorio de destinar la ganancia neta del ejercicio por la suma total de $13.834.602.363, al pago de dividendos a los accionistas.
4°) Consideración de las remuneraciones al Directorio ($0 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5°) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
6°) Elección de los miembros del Directorio por cada Clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.
7°) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora ($0 importe asignado) por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
8°) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada Clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.
9°) Elección del contador dictaminante por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2026. Determinación de su retribución.
10°) Autorización a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del artículo 273 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
11°) Renovación de la delegación de facultades en el Directorio para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás

condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad, así como para actualizar el prospecto de dicho programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley Nº 19.550.
12°) Delegación en el Directorio de la facultad de desafectar, en forma total o parcial, la Reserva Facultativa constituida para futuras distribuciones de dividendos para su distribución como dividendos, y de determinar la oportunidad, moneda, plazos y demás términos y condiciones del pago de los dividendos.
13°) Otorgamiento de autorizaciones.
Iván Diego Durontó, Abogado, T° XXVII F°373 - C.A.S.I.

abr. 8 v. abr. 14

CENTRO DE TERAPIA RADIANTE JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Convócase a los Sres. accionistas del Centro de Terapia Radiante Junín S.A., a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27/4/2026, en 1ra. y 2da. convocatoria simultáneamente, a las 20:30 y 21:30 horas respectivamente, en Almafuerte 68, Junín (B), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos a que refiere el Art. 234, inc.1), Ley 19.550, por Ejercicio N° 19, cerrado el 31/12/2025.
2) Consideración de Retribuciones al Directorio según condiciones del Art. 261 Ley 19.550.
3) Destino del Resultado del Ejercicio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio.
Milani Pedro Luis, Presidente.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

abr. 9 v. abr. 15

UDEC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2026 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3.- Consideración de la propuesta de distribución de utilidades sugerida por el directorio.
4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
No comprendida art. 299.
Gustavo Delfino Pollono, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2026 a las 18 hs., en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de la ciudad y partido de La Plata de la provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración del cambio de jurisdicción a la provincia de Neuquén.
3) Consideración de la reforma del art. 1 del estatuto social.
4) Consideración de la fijación del domicilio de la sede social.
5) Autorizaciones.
Para asistir, deberán cumplir con el art. 238 LGS.
Sociedad no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° 153 CALP.

abr. 9 v. abr. 15

LA CORDILLERANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 2026 a las 16 hs., en primera convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de la ciudad y partido de La Plata (pcia. de Bs. As.), para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2025.
3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
4) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2026.
5) Consideración de la gestión del Directorio.
6) Consideración de la remuneración del Directorio. Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.
Para asistir, deberán cumplir con art. 238 LGS.
Soc. no incluida en art. 299 LGS. El Directorio.
Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° 153 CALP.

abr. 9 v. abr. 15

ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CÍA. S.A.C.I.F.A.N.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de mayo de 2026, a las 18:30 horas, en la sede social situada en la Calle Altair 210 (ex Calle B), Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
I) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea
II) Consideración de la documentación exigida por el art. 234 inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondiente al 61° ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 2025
III) Consideración de la Gestión del Directorio
IV) Remuneración de Directores
V) Afectación de Resultados
VI) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y Síndico Titular y Suplente por dos ejercicios y elección de los mismos
Nota: Sociedad no comprendida en el articulo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.
Mar del Plata, 6 de abril de 2026. El Directorio.
Domingo Contessi, Presidente.

abr. 9 v. abr.15

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL CASINO

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Asamblea Extraordinaria de Socios para el día 28 de abril de 2026 a las 11 hs., a realizarse en la Sede Social sita en la calle Guido 2886 de la ciudad de Mar del Plata en un todo de acuerdo con lo dispuesto al Art. 35 del Estatuto Social Centro de Jubilados y Pensionados del Casino (rama juego). Carlos Colacci, Presidente.
ORDEN DEL DÍA:
1) Informe de tesorería.
2) Reducción de los miembros de la Comisión Directiva a 12 miembros.
Mar del Plata, 27 de marzo 2026.
Carlos Colacci, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

CRIADERO KLEIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2026 a las 11 horas en el domicilio legal en Camino de Plá a Alberti Km. 7,8, localidad de Plá, partido de Alberti, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°) de la Ley N° 19.550, al 31/12/2025, de la gestión del directorio y de la actuación de la sindicatura.
3°) Distribución de utilidades y honorarios al directorio y síndico;
4°) Fijación del número de directores titulares y suplentes, y su elección por un año;
5°) Designación de síndicos, titular y suplente por un año.
El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de

anticipación a la fecha fijada.
Se declara no estar comprendidos en los términos del art. 299 de la Ley N° 19.550.
Elisabeth B. Schneider, Contadora Pública (U.C.A.) C.P.C.E. Pcia. de Bs. As., T° 128 F° 12, Legajo 32996/7, CUIT 23-22251427-4.

abr. 9 v. abr. 15

ASOCIACIÓN CIVIL LOS ALISOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Los Alisos, Av. de los Lagos 5300, Complejo Residencial Los Alisos, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 27 de abril de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico Nº 16 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
7. Ratificación de las modificaciones al Reglamento de Uso del SUM y Quincho.
8. Presentación de anteproyecto para la refuncionalización del acceso y edificio de guardia. Financiamiento.
9. Proyecto de ampliación de gimnasio y SUM. Financiamiento.
10. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento.
11. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 12 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 9 v. abr. 15

FIDEICOMISO LA PISTA 1270

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Construyendo M2 S.A. en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso La Pista 1270, convoca para el próximo 26 de abril de 2026 a las 15 hs. en la calle Bourdieu 420, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a Asamblea Extraordinaria de Fiduciantes del Fideicomiso La Pista 1270 a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos Fiduciantes presentes para firmar el Acta de la reunión;
2. Toma de conocimiento de la renuncia del Director de Obra y de los escribanos intervinientes, y consideración de su aceptación.
3. Consideración de la renuncia de la Fiduciaria y aprobación de su gestión
4. Designación de nuevos profesionales del Fideicomiso: Arquitecto, Dirección de Obra, Administración de Obra, Escribanía, Gerenciamiento y nueva Fiduciaria.
5. Ratificación de las cesiones de derechos y obligaciones efectuadas por los fiduciantes.
6. Modificación del contrato de fideicomiso y aprobación de texto ordenado.
7. Autorización para la transferencia del dominio fiduciario del inmueble a favor de la nueva fiduciaria.
Sebastian Barenstein, DNI 25094364, Apoderado Construyendo M2 S.A. Administradora Fiduciaria.

abr. 9 v. abr.15

EXPRESO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el dia 29 de abril de 2026 a las 17:00 horas en la sede de Avda. Tomás Flores N° 2319, Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.-
2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 70 cerrado el dia 31 de diciembre de 2025.-
3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.-
4) Consideración de la gestión de Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2025.-
5) Autorización para inscripción registral.-
Sociedad comprendida en el artículo 299 LGS.- El Directorio.
Andres Cantelmi, Abogado.

abr. 9 v. abr. 15

BERNESA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Bernesa S.A.C.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de abril de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria y una (1) hora después es decir a las 11 horas en segunda convocatoria la cual se desarrollará de manera presencial en la sede social de la calle Molina Arrotea 2151, Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para implementar, redactar y firmar conjuntamente con el señor Presidente el acta de la Asamblea.
2) Consideración de los estados contables y demás documentos previstos en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N.º 45 finalizado el 31 de diciembre de 2025, con la correspondiente aprobación de la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea.
4) Consideración de la gestión cumplida por los señores miembros del Directorio durante el ejercicio 2025.
5) Consideración de la gestión cumplida por el señor Síndico Titular durante el ejercicio 2025.
6) Aprobación de los honorarios de los señores Directores y del Síndico Titular por sus funciones durante el ejercicio 2025.
7) Distribución de los Resultados no Asignados acumulados al 31 de diciembre de 2025 y desafectación de reservas.
8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos para ocupar los cargos por el término de un (1) ejercicio.
9) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por el término de un (1) ejercicio.
Los Señores Accionistas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea y en razón a que todas las acciones son nominativas cuyo registro es llevado por la propia sociedad, deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.
Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.
Dra. Marcela Fabiana Civallero, Abogada

abr. 9 v. abr. 15

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE MEDIOS DE ELABORACIÓN Y SERVICIOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a celebrar Asamblea General de Extraordinaria para el próximo día 30 de abril a las 20:00 hs. de 2026 en primera convocatoria en el local de la Av. Gaona 1842, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2°) Cambio del plazo de duración de la sociedad extendiéndolo al termino de 99 años y consecuente reforma del artículo 2do. del Estatuto Social.
3°) Aumento del Capital Social a la suma de $30.000.000,00 (Pesos Treinta Millones) para su adecuación a la normativa vigente.
4°) Capitalización del saldo total de la cuenta “ajuste de Capital” al cierre del último ejercicio y emisión de las acciones liberadas correspondientes.
5°) Determinación de la forma de integración del saldo remanente del aumento de capital y reforma del arts. 4to. del Estatuto Social.
6°) Autorización a los Dres. Jose Cesar Talarico; Ignacio Talarico y Claudio Guillermo Pandre para gestionar la inscripción pertinente ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la LSC.
Presidente. José César Talarico.

abr. 10 v. abr. 16

COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a celebrar la Asamblea General ordinaria para el próximo día 29 de abril de 2026, a las 20:00 hs. en primera convocatoria en la calle Coronel Pringles 3612 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc.1° de la LSC correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
2°) Consideración del resultado del ejercicio.
3°) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
Se declara que la sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la LSC.
Dr. José César Talarico, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 28 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5) Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
6) Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
7) Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
8) Consideración del Proyectos y su financiamiento:
a) Ampliación del Club House.
b) Nuevo quincho y gimnasio.
9) Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
10) Ratificación de Reglamentos aprobados por el Directorio: Aprobación del Reglamento de Uso de Canchas de Pádel; modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación, Parquización y Modificación de Parcelas; modificación de los artículos 1.14 y 2.11 del Reglamento de Urbanización.
11) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 13 de abril de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

SANTA LAURA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2026 a las 17 hs. en primera convocatoria y para el mismo día a las 18 hs. en segunda convocatoria. Se celebrará en la sede social Suipacha 2739 de Remedios de Escalada, partido de Lanús a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1ro. de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3) Tratamiento del resultado del ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2025, remuneración del directorio en los términos del art. 234, Ley 19.550.
4) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.
No comprendida en el art. 299 LGS.
Fernando Medina, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Instituto de Diagnóstico por Imágenes del Sur S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2026 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Las Heras 164, ciudad de Bahía Blanca. Se deja constancia de que la documentación a considerar -Memoria del Directorio, Inventario, Balance General y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2025- se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, en días y horarios hábiles, por un plazo no inferior a quince (15) días corridos previos a la celebración de la asamblea
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la celebración de la asamblea fuera de término y motivos que lo justifican.
2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y demás estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2025
3) Consideración de la gestión del Directorio, incluyendo las modificaciones en su integración conforme acta de fecha 7 de agosto de 2025.
4) Consideración del resultado del ejercicio.
5) Autorización al Directorio para la distribución de utilidades, en caso de corresponder. Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar las comunicaciones de asistencia conforme lo previsto en el estatuto social y la normativa vigente. El Directorio.
Firmado por Juan Pablo Cristobo, Presidente del Directorio.

abr 10 v. abr. 16

CADEMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatuarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril del 2026, a las 8:30 horas o en segunda convocatoria mismo día 9:30 horas, en el domicilio de la calle 64 N° 43, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
En los términos del artículo 234 y 235 de la L.G.S.
1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto.
2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Renovación o ratificación total o parcial de autoridades. Sociedad no comprendida en los términos del art. 299 LGS.
Carminatti Cristina Alicia, Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

GIE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de GIE S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2026, a las 8 hs en primera convocatoria y a las 9 hs. en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo mediante videoconferencia a través de la plataforma Microsoft Teams, que permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante toda la reunión, así como su grabación en soporte digital, a los fines de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación.
2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
3) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Remuneración en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades, en razón de las funciones técnico-administrativas cumplidas por el Directorio.
Se informa a los Sres. accionistas que podrán acceder a la Asamblea mediante el link de conexión que será enviado junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, previa comunicación de asistencia. La documentación prevista en el art. 234, inc. 1°, de la LGS se encontrará a disposición de los accionistas en la sede social durante el plazo establecido por la ley. A fin de acordar día y horario de retiro de dicha documentación, los accionistas deberán comunicarse previamente mediante correo electrónico dirigido a directorio@giegroup.net. Para comunicar asistencia en los términos del art. 238 LGS deberán enviar un correo electrónico a directorio@giegroup.net. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS.
Camila Giugovaz, Abogada, T. XVI F. 336 C.A.M.D.P.

abr. 10 v. abr. 16

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.C.I.C.F.I.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de

2026, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Pueyrredón 55, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2025 y de su resultado.
3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio.
4) Aprobación de la gestión del Directorio.
5) Renovación total de Directorio.
Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 27 de abril de 2026 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.
Roberto Alejandro Gabarini, DNI N° 14.129.836, Presidene.

abr. 10 v. abr. 16

COMPAÑÍA DE MICROÓMNIBUS LA COLORADA S.A.C.I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en la sede social de Av. Hudson 1350 del partido de Florencio Varela a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2- Consideración de la documentación a la que hace referencia el Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3- Consideración de la Gestión del Directorio.
4- Afectación y destino del resultado del ejercicio.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo con el art. 238 L.G.S. Autorizado por acta de directorio.
Dr. Carlos A. Fernández Alberti, Abogado.

abr. 10 v. abr. 16

EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP S.A.)

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 27 de abril de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria (la “Asamblea”), a celebrarse mediante presencia física en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prescripta por los artículos 234, inciso 1 y 294 inciso 5 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración y Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5) Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
6) Consideración de las remuneraciones al Directorio, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
7) Consideración de la remuneración a los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
8) Elección de los miembros del Directorio por cada Clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.
9) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada Clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad.
10) Autorizaciones.
Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea en la sede social sita en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Nota 2: Se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2025 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con la anticipación de ley. El Directorio.
Sociedad incluida en el art. 299 LGS.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizante.-

abr. 10 v. abr. 16

METRIVE S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 2026, a las 14 horas en 1ª convocatoria y a las 15:30 horas en 2ª convocatoria, en su sede administrativa sita en Ruta Pcial. 31 y 191, planta alta, Salto, pcia. de Buenos Aires (dentro de la jurisdicción de la sede social y por falta de espacio), a fin de considerar el siguiente

ODEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación del art. 234, Inc.1 de Ley 19.550 y destino de los resultados y tratamiento de reserva, todo referido al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
3) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
3) Elección de Síndico titular y Suplente.
4) Autorizaciones especiales.
Para concurrir, los accionistas deben cursar comunicación de asistencia hasta tres días hábiles antes de la Asamblea, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social o administrativa.
La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Designado según Acta de Asamblea Ordinaria N° 29 del 25/04/2025.
Nicolas Salvatori DNI 34433604. Presidente.

abr. 10 v. abr. 16

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 27 de abril de 2026, a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 14:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a celebrarse mediante presencia física en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
4) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
5) Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
6) Consideración de las remuneraciones al Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025;
8) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de acciones;
9) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones;
10) Autorizaciones.
Nota 1: Conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia a la Asamblea en la sede social - Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.
Nota 2: Se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2025 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, con la anticipación de ley. El Directorio.
Sociedad incluida en el Art. 299 LGS.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizante.

abr. 10 v. abr. 16

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 27 de abril de 2026, a las 14:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 15:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a celebrarse mediante presencia física en Diagonal 80, N° 1001, La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
4) Consideración de la Gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5) Consideración de la Gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
6) Consideración de las remuneraciones al Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
8) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de acciones.
9) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
10) Autorizaciones.
Nota 1: Los accionistas deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia.

Nota 2: Se encuentra copia de la Memoria y de los Estados Financieros al 31/12/2025 a disposición de los accionistas en la sede social, los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, con la anticipación de Ley. El Directorio.
Sociedad incluida en el art. 299 LGS.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizante.-

abr. 10 v. abr. 16

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día martes 28 de abril de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16:00 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en la sede social sita en la Avenida Luro 5867, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2025;
3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31/12/2025;
4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2025. Remuneración del Directorio y remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
5) Elección de cuatro Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A;
6) Elección de dos Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase B;
7) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C;
8) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta;
9) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C; y,
10) Autorizaciones.
Nota 1: El punto 5 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 6 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 7 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 8 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 9 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C.
Nota 2: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Luro 5867 de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires hasta e inclusive el 22 de abril de 2026, en el horario de 9 a 16 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio.
Sociedad incluida en el art. 299 LGS.
Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.-

abr. 10 v. abr. 16

BARRANCAS DE LOBOS ECO LODGE S.R.L.

Asamblea Judicial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se comunica que se convoca a una Asamblea Judicial de Socios de manera presencial en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 de La Plata, sito en 13 e/45 y 46 N° 690 de La Plata, provincia de Buenos Aires, el día 8-5-2026 a las 10:30 horas que será presidida por Su Señoría.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de socios para suscribir el acta.
2) Consideración de documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades de los ejercicios cerrados el día 30 de junio de los años 2024 y 2025 respectivamente.
3) Destino de los resultados de dichos ejercicios.
4) Informe de gestión de la gerencia desde el día 2 de octubre 2024 a la fecha.
5) Solicitud de explicaciones respecto de la falta de presentación de informes previstos en el artículo once del Estatuto social.
6) Informe si se llevaron a cabo durante el período comprendido entre octubre 2024 y la actualidad, actos comprendidos en la parte final del artículo quinto del Estatuto Social.
7) Explicación de la utilización del predio con fines particulares, ajenos al objeto social. Explicación de gastos ajenos al objeto social.
8) Consideración de la gestión de la gerencia a cargo de la Sra. Ángeles Balladore.
9) Consideración del ejercicio de acción de responsabilidad social contra la Gerente y/o socios que pudieran haber coadyuvado en actos implicados.
10) Revocación del poder otorgado por la sociedad al Sr. Carlos Menendez Behety. Delegación ilegal de las funciones de administrador societario. Violación expresa Ley 19.550.
11) Evaluación de la posible comisión de los delitos de administración fraudulenta, hurto, violación de secretos, competencia desleal con perjuicio patrimonial.
12) Eventuales responsabilidades penales, civiles y/o de cualquier naturaleza que pudieran caberle a los directores de la sociedad y a quien hubiera coadyuvado y/o colaborado y/o facilitado su accionar.
13) Disolución de la sociedad, liquidación y cancelación de la inscripción registral.
Landa Rocio, Auxiliar Letrada.

abr. 13 v. abr 17

CERROSUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria el 06.05.2026 - 10:00 hs. en Juan B. Justo 2751 Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1.- Informe causa llamado a asamblea fuera de término.
2.- Elección de dos accionistas para firmar acta.
3.- Consideración del balance cerrado al 31.12.2025.
4.- Consideración de los resultados del ejercicio.
Los accionistas deben acreditar su condición para participar en la asamblea s/art. 238 LS depositando las acciones en secretaria y se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, que se hará 1 hora después de fijada p/la 1a. cualquiera sea el n° de accionistas presentes (art.18 est.).
Soc. no comprendida en art. 299 LS.
Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

abr. 13 v. abr. 17

CENTAURO S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de Centauro S.R.L. a Reunión de Socios para el 30 de abril de 2026 a las 11 hs., en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria en Gral. Paz 3701, localidad Villa Lynch y partido de San Martín, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de socios para firmar el acta.
2. Designación de gerente.
3. Cambio de jurisdicción y reforma de Estatuto.
4. Autorización para la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
La sociedad no se encuentra comprendida por el Art. 299 Ley 19.550.
Francisca Graciela Vitale. Socia.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL HUDSON CHICO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Asociación Civil Hudson Chico S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de mayo de 2026, a las 16 horas y en segunda convocatoria para el día 15 de mayo de 2026, a las 17 hs. en la sede social sita en la calle 163 Nº 6603, ciudad de Hudson, partido de Berazategui, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de los documentos del Art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025;
3º) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras y resultado del ejercicio;
4º) Consideración de la gestión del Directorio;
5º) Remuneración de los Directores;
6º) Elección de Directores por el término de dos ejercicios;
7º) Tratamiento del esquema del sistema de seguridad y su financiamiento;
8º) Consideración de reformas a los reglamentos internos.
Sociedad no incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Hudson, 31 de marzo de 2026.
Fdo. Matías Juvenal Zanello, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Yacimientos Patagónicos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30-04-2026 a las 12:00 hrs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hrs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Rondeau N° 165 de Bahía Blanca, Bs. As. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la documentación e información requerida por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades N°19550 del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
3) Consideración de la gestión del Directorio;
4) Consideración del proyecto de destino de los resultados del ejercicio.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación escrita a la Sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas (Art. 238 LGS) con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma.
La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 LGS.
Juan Manuel Herro Torello - Presidente del directorio.

abr. 13 v. abr. 17

HOSPITAL ESPAÑOL DE MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Hospital Español de Mar del Plata S.A. convoca a todos los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social en Mar del Plata, calle San Luís 2566, el 8 de mayo 2026, en la primera convocatoria a las diez horas y en segunda convocatoria una hora después para tratar:
1) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias y demás documentación detallada en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/2025;
2) Aprobación de Gestión de los Directores y su retribución por las tareas técnico administrativas
3) Elección de dos Accionistas para que suscriban el acta.
Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del término legal (art. 238 Ley 19.550).
Abraham Rabinovich. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

LA OF S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase por 5 días a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 29 de abril de 2026 a las 09:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 10:00 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en calle Yatay 820 Valentín Alsina pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 diciembre de 2025 con expresa aprobación de la remuneración de los Sres. Directores.
2) Aprobación de lo actuado por los Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2025.
3) Asignación del anticipo mensual en concepto de honorarios al Directorio por el ejercicio 2026.
4) Destino del resultado del ejercicio
5) Designación de los accionistas para la firma del acta.
Horacio Hector Fernandez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

MONASTERIO TATTERSALL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 7534, Matrícula N° 2341 Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de mayo de 2026 a las 10:00 horas en la sede social calle Rivadavia N° 97 de la ciudad de Daireaux, partido de Daireaux de la provincia de Buenos Aires, dejando constancia que se permite la libre accesibilidad de todos los participantes, conectados mediante plataformas que permiten la transmisión en simultaneo de audio y video, con voz y voto de todos los miembros, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
I) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta
II) Consideración de los documentos del Artículo 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
III) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025
IV) Destino del Resultado Acumulado al cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2025
V) Fijación del número y nombre de los Directores y su elección, por un año
Sociedad no comprendida en art. 299. Depósito de ley según art. 238 de Sociedades Comerciales.
Patricia Elizabet Giron DNI 27314930 Apoderada
Daireaux, 6 de abril de 2025
El Directorio

abr. 13 v. abr. 17

TERAPIA RADIANTE PERGAMINO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Terapia Radiante Pergamino S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara el 29 de abril de 2026 a las 19 hs. en la calle Av. de Mayo 1115 de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los socios que firmaran el acta
2) Situación actual del servicio y desarrollo.
Firma Bernardo Salvaneschi. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO PUERTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Edicto - Asociación Civil centro puertos S.A.
En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (Salón del Club Náutico) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 06 (seis) de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 4 cerrado el 30/06/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 4, cerrado el 30/06/2023.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Nº 4, cerrado el 30/06/2023.
5. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 5 cerrado el 30/06/2024.
6. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 5, cerrado el 30/06/2024.
7. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Nº 5, cerrado el 30/06/2024.
8. Aprobación de la renuncia del director titular Leonardo Stramucci, de fecha 30 abril de 2025.
9. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 6 cerrado el 30/06/2025.
10. Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico Nº 6, cerrado el 30/06/2025.
11. Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Nº 6, cerrado el 30/06/2025.
12. Cobro de deuda de expensas mediante vía ejecutiva, conforme el art. 522 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.
13. Definir en forma expresa y prorrogar la jurisdicción y competencia para el ejercicio de las acciones legales de carácter patrimonial, estableciendo explícitamente la del departamento judicial de San Isidro.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ASOCIACIÓN CIVIL ACACIAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Edicto - Asociación Civil Acacias S.A.
En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 Nº 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Acacias/Araucarias), el día 8 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Bacheo. Presupuesto y financiación.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.
Aníbal Roberto Gómez, Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

EL ALMA DE HENDRIX S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores socios de El Alma de Hendrix S.R.L. a Reunión de Socios para el 30 de abril de

2026 a las 11 hs., en primera convocatoria y 11:30 hs. en segunda convocatoria en Enrique Del Valle Iberlucea 2673, localidad y pdo. Lanús, pcia. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos socios para firmar el acta.
2. Cesión de Cuotas Sociales.
3. Consideración de la renuncia de los gerentes de la Sociedad. Designación de gerente.
4. Autorización para la inscripción ante la Dirección provincial de personas jurídicas.
La sociedad No se encuentra comprendida por el Art. 299 Ley 19.550.
Gustavo Marcelo Juiz, Socio.

abr. 13 v. abr. 17

EMPRESA SPOSITO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 33-50674358-9. Convócase a los Accionistas de Empresa Spósito S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 07 de mayo de 2026 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y 14:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Alte. Brown 241 Baradero, pcia. de Bs.As., a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos que ocasionaron el llamado a Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30/09/2025.
4) Consideración de la gestión del Directorio por el Ejercicio Social N° 48 finalizado el 30/09/2025.
5) Fijación de los honorarios del Directorio en relación al Ejercicio Social N° 48 finalizado el 30/09/2025.
6) Consideración del destino del resultado del Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30/09/2025.
7) Autorizaciones.
Los Accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días mínimo de anticipación a la celebración del acto. La documentación a considerar estará a disposición de los Accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, de 15 a 18 hs. o por correo electrónico a: contaduría@empresasposito.com.ar con referencia a “Asamblea Empresa Spósito S.A. abril 2026” en asunto.
Declaramos no estar comprendidos en el art. 299 de la Ley 19.550.
Baradero, 09 de abril de 2026.
Silvia Lilian Spósito. Presidente.

abr. 13 v. abr. 17

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES, FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio - Fe de Erratas. Se deja constancia que, por un error involuntario de tipeo en la publicación, realizada el 30 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial del edicto de convocatoria oportunamente difundido, donde se consignó “Asamblea General Extraordinaria”, debe leerse correctamente “Asamblea General Ordinaria”.
En consecuencia, la convocatoria queda redactada de la siguiente manera:
El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes, Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Ltda. (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de abril de 2026 a las 10 hs., en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J. J Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Tratamiento y consideración de la gestión del Consejo de Administración del ejercicio 2025.
3) Tratamiento y consideración de la documentación contable, contenida en el artículo 41 de la Ley 20.337.
4) Designación de tres asociados para conformar la comisión de credenciales y escrutinio.
5) Elección de miembros del Consejo de Administración titulares y suplentes. Elección de miembros de la Sindicatura titular y suplente.
Nota: Transcurrida la hora de tolerancia establecida en el Estatuto Social (Art. 32), la Asamblea se llevará a cabo válidamente si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados y cualquiera sea el número de asociados presentes. Asimismo, se hace saber a los asociados que deberán presentar las listas completas, tanto para la elección de consejeros como para la elección de síndicos, con ocho (8) días de anticipación a la celebración de la Asamblea; haciéndoseles saber que el Consejo de Administración comunicará dentro de las 48 horas siguientes a su presentación la existencia de impugnaciones, las cuales, en caso de existir, deberán ser subsanadas dentro de las 24 horas. Asimismo, junto con la lista se deberá acompañar de cada uno de los candidatos un informe de antecedentes y estadísticas criminales y carcelarias, informe de anotaciones personales, certificado de libre deuda expedido por la Cooperativa y el aval de diez (10) asociados (Arts. 46, 47 y 64 del Estatuto Social). Las listas de candidatos quedarán oficializadas con más de cinco (5) días antes de la celebración de la Asamblea. En caso de no oficializarse ninguna lista, se procederá a la elección en forma directa entre los miembros presentes en la Asamblea. Se encuentra a disposición de los asociados la memoria, balance y demás documentación prevista por el art. 41 de la Ley 20.337, correspondiente al ejercicio 2025, en las oficinas de

Administración de la Cooperativa a partir del día 9 de abril de 2026.
Se deja expresa constancia que el resto de los términos de la convocatoria original se mantienen sin modificación.
Presidente: Reynaldo Pedro Chejo Carlo - DNI 92.921.689, Secretario: Chejo Cocarico Cristian Andrés - DNI 37.099.372 (Designados según Acta de Consejo de distribución de cargos de fecha 2 de mayo de 2025).

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTA CATALINA

Reempadronamiento de Socios

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La comisión normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse. Dicho proceso comenzará el día 27 de abril de 2026, y tendrá una duración de 15 días. Podrán concurrir de lunes a viernes de 15:00 a 20:00 hs., y los días sábados de 12:00 a 15:00 hs., en la sede social de la entidad ubicada en la calle El Pato N° 6347, de la ciudad de Rafael Calzada, y/o mediante envío de e-mail a la casilla de correo instituciones@brown.gob.ar, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada.
María Elena Salas, DNI 12.683.431, Miembro Comisión Normalizadora.

ASOCIACIÓN CIVIL FINCAS DE IRAOLA DOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.G.S. Por medio de la presente convocamos a los Accionistas de la Asociación Civil Fincas de Iraola Dos S.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 8 de mayo de 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en calle 63 número 2260, ciudad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
2) Informe sobre. A) Situación colegio, cloacas. B) Iluminación interna, farolas. C) Pendientes internas de lotes. D) Instalación sanitaria, provisión de agua.
3) Aprobación del Reglamento de inquilinos.
4) Aprobación Reglamento de Deportes.
5) Aprobación de Fondo de Reserva/Movimiento para las nuevas escrituraciones.
6) Consideración de los Estados contables con sus notas y anexos por el ejercicio económico al 31/12/2025.
7) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2025.
8) Consideración de la gestión de la Administración.
9) Firmante autorizado Ariel Marcelo Martínez, Presidente.
Ariel Marcelo Martinez, Presidente, 20-23768804-0.

abr. 14 v. abr. 20

ASOCIACIÓN CIVIL GRAN PRIX DEL LITORAL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Asociados de la “Asociación Civil Gran Prix del Litoral” inscripta matrícula 44549, legajo 234.807 de la D.P.P.J de la pcia. de Bs. As., en virtud de lo resuelto por la comisión directiva en la reunión del 3 de enero pasado con el fin de completar el legajo ante la Dirección Provincial de Personas Jurídica de la pcia. de Bs. As., en la cual hemos resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 30 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, en Av. Costanera Juan Manuel de Rosas y Belgrano (sede CRSN) a fin de considerar el siguiente orden del día:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designar Presidente y secretario de la Asamblea.
2- Designación de 5 asociados para firmar el acta.
3- Aprobación de la Documentación societaria.
4- Balances, estados de Recursos y Gastos, memoria e informe de Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5- Ratificación de todo lo actuado la C.D.
6- Plan de trabajo 2026.
Daniel Roberto Guaragna, DNI 17.748.910, Tesorero.

abr. 14 v. abr. 20

SOCIEDADES

GF TOLLOCHE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea del 13/03/2020, se resuelve reducir el capital social de $17.222.913 a $7.904.426. Denom.: GF Tolloche S.A. Inscripta DPPJ, el 24/10/2008, Legajo 159574. Sede social: Av. del Libertador N° 13.980 1° “G”,

loc. Martínez, pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. Activo anterior a reducción $ 57.201.277 y posterior a reducción $ 47.882.790. Pasivo anterior a reducción $ 7.834.530 y posterior a reducción $ 7.834.530. Patrimonio neto anterior a la reducción $ 49.366.747 y posterior a la reducción $ 40.048.260. La presente se realiza a los efectos del derecho de oposición de acreedores en término de ley en la sede social de 10 a 14 hs. Autorizada Florencia Carla Forneris Braña según acta de asamblea del 13/03/2020.-

abr. 13 v. abr. 15

GF TOLLOCHE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea del 31/03/2022, se resuelve reducir el capital social de $44.300.331 a $ 32.211.331. Denom.: GF Tolloche S.A. Inscripta DPPJ, el 24/10/2008, Legajo 159574. Sede social: Av. del Libertador N° 13.980 1° "G", loc. Martínez, pdo. San Isidro, Pcia. Bs. As. Activo anterior a reducción $ 26.936.687 y posterior a reducción $ 15.847.687. Pasivo anterior a reducción $ 3.999 y posterior a reducción $ 3.999. Patrimonio neto anterior a la reducción $ 26.932.688 y posterior a la reducción $ 15.843.688. La presente se realiza a los efectos del derecho de oposición de acreedores en término de ley en la sede social de 10 a 14 hs. Autorizada Florencia Carla Forneris Braña según acta de asamblea del 31/03/2020.-

abr. 13 v. abr. 15

GF TOLLOCHE S.A.

POR 3 DÍAS - Por Acta de Asamblea del 6/2/2019, se resuelve reducir el capital social de $55.061.576 a $17.222.913. Denom.: GF Tolloche S.A. Inscripta DPPJ, el 24/10/2008, Legajo 159574. Sede social: Av. del Libertador N° 13.980 1° "G", loc. Martínez, pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. Activo anterior a reducción $112.116.912 y posterior a reducción $74.278.249. Pasivo anterior a reducción $34.186.049 y posterior a reducción $34.186.049. Patrimonio neto anterior a la reducción $77.930.863 y post. a la reducción $40.092.200. La presente se realiza a los efectos del derecho de oposición de acreedores en término de ley en la sede social de 10 a 14 hs. Autorizada Florencia Carla Forneris Braña según acta de asamblea del 6/2/2019.

abr. 13 v. abr. 15

FLEXO QUIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 7/4/26 designó gerente a Omar Roberto Zeppilli. Federico Alconada, Abogado.T° 36-F° 41(CALP).

CANAL 5 COMUNICACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 24/2/26, se ratifica todo lo decidido en el Acta de Reunión de Socios de fecha 04/12/2025 y la designación de José Luis Ontiveros, como único Gerente. Juan Manuel Quarleri, Abogado, CPAQ T° 12 F° 367.

LAGUI S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 14/4/25: 1) se designa Presidente Josefina Amado Garabana DNI 93.382.168. y Directora Suplente Laura Mariana Guido DNI 28.423.913 2. Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ADALID COMUNICACIONES ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71463584-7. Por Asamblea General Ordinaria del 12/2/2026 se designa por unanimidad Presidente: Hernan Carullo CUIT 23-36361608-9 y Director Suplente Heber Enrique Carullo CUIT 20-34887940-6. Ambos fijan domicilio especial: Carlos Pellegrini 357, Castelli, Provincia Buenos Aires. Duración: 3 ejercicios. Se aceptan los cargos en este acto. María Laura Sanchez, Contadora Publica T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 C.P.C.E.P.B.A.

EMILMART S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. N° 27 del 31/03/2026, se designa Directorio: Dtor. Tit. Presidente: Vanina Karen Villavicencio, DNI 25.898.077, CUIT/CUIL 27-25898077-3, domicilio real y especial en Valencia N° 9285; Dtor. Sup.: Dora Lucia Giammatteo, DNI 6.285.708, CUIT 27-06285708-6, domicilio real y especial en Falkner N° 5662, ambos domiciliados en MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, C.A.M.D.P. T° XVIII F° 365.

LA CENTRAL DEL FRÍO S.A.

POR 1 DÍA - Cierre del ejercicio 31/3 de cada año. María Gabriela Kardos, Abogada.

LICLA GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: la fecha correcta de la A.G.O. que designó el directorio es el 7/8/24. Presidente: Florencia Estefanía Marrero. Director Suplente: Sebastián Martín Ferraresi. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41 (CALP).

MARTINEZ GAMBINO HNOS. Y CIA. S.C.A.

POR 1 DÍA - Art. 60 LGS: Se comunica que, por Asamblea General Ordinaria de fecha 22/08/2025 se ha decidido que la representación social sea llevada a cabo de manera indistinta por 2 o más socios comanditados, a cuyo efecto fueron designados por unanimidad por tres ejercicios, para ejercer de manera indistinta la representación de la sociedad Martínez Gambino Hnos. y Cía S.C.A. CUIT 30-52557820-4, como representantes sociales titulares, los socios comanditados: Cesar Osvaldo Martínez, CUIT 20-13227851-3 y Ramiro Martínez Vignau, CUIT 20-25134912-7, y como representante social suplente, el socio comanditado Fernando Gabriel Martínez, CUIT 20-16968271-3, todos los cuales constituyen domicilio a los fines del artículo 256 de la LGS, en calle Misiones 452 de Bahía Blanca, quienes han aceptado dichos cargos. Firmado: César O. Martínez, DNI 13.227.851, Socio comanditado.

PETAL SERVICIOS PETROLEROS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 9/3/26: 1) se designa Presidente Nestor Hugo Reija DNI 8.400.485. y Director Suplente Daniel Wieczorek DNI 13.838.156. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu, Abogado, Tomo VIII Folio 299 CAQ.

AGRYS LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 17/03/2026, constitución S.R.L.: "Agrys Logística S.R.L.". 1) Socios: Bargas Mara Andrea, arg., DNI 21.673.767, CUIT 27-21673767-4, nac. 16/10/1970, soltera, dom. Almirante Brown s/n, loc. Arribeños, pdo. Gral. Arenales, Pcia. Bs. As.; y Larovere Sergio Ariel, arg., DNI 21.636.671, CUIL 23-21636671-9, nac. 17/03/1971, soltero, dom. Lavalle y 25 de Mayo S/N, loc. Arribeños, pdo. Gral. Arenales, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio Social: Arribeños, pdo. Gral. Arenales, Pcia. Bs. As. 3) Duración: 99 años desde constit. 4) Objeto Social: Transp. cargas grales. y espec., logística, almac., distrib., fletes, mudanzas, serv. encomiendas, alq. equipos de transporte, com. vta., imp./exp. y comerc. de vehíc., repuestos, accesorios y prod. relacionados con transp.; actos conexos y fin. no comprendidos en Ley 21.526 ni que req. ahorro púb. 5) Cap. social: $300.000. 6) Gerente: socio Larovere Sergio Ariel, const. dom. art. 256 LGS en Lavalle y 25 de Mayo S/N, Arribeños, pdo. Gral. Arenales, Pcia. Bs. As. 7) Cierre ej.: 31/12 de c/año. J. Ignacio Iudica, Abogado, T: V- F: 145 CADDJ.

GRUPO LOINAZ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc públ. 33 del 07/04/2026, Esc. Aldana Miliozzi, se constituyó “Grupo Loinaz S.A.”. 1) Socios: José María Loinaz, argentino, Técnico Agropecuario, nacido el 31/7/1983, DNI 30.228.191, CUIT 20-30228191-3, divorciado de sus primeras nupcias con Maria Mirta Castan, domiciliado en San Martin 757 de la ciudad y partido de General Pinto, provincia de Buenos Aires, y Ana María Loinaz, argentina, abogada, nacida el 10/4/1981, DNI 28.714.834, CUIT 27-28714834-3, casada en primeras nupcias con Franco Abel Jesus Zanoni, domiciliada en Provincia de Rio Negro 771 de la ciudad y partido de Lincoln, provincia de Buenos Aires. 2) Dom social: Avenida 25 de Mayo 468 de Lincoln, pdo de Lincoln, pcia de Bs. As. 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros, asociada, o con la colaboración de terceros, dentro y/o fuera del país, las siguientes actividades Agropecuarias: con el fin de acompañar producciones más seguras, sostenibles y rentables, agricultura y Agricultura Digital y de Precisión, con trazabilidad y gestión analítica. Laboreo, siembra, fumigación, cosecha, ensilado y administración de terrenos o bienes inmuebles rurales. mediante la explotación, en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de cabañas y haras; elaboración de alimentos balanceados para consumo humano o animal; participación en otras sociedades relativas a los puntos citados precedentemente; joint ventures. La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero y agrícola, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos; la explotación de fincas rústicas, granjas e instalaciones ganaderas, ya sean en propiedad, arrendamiento, aparcería o integración, y las actividades complementarias a las anteriores; la realización de trabajos agrícolas a terceros. Adquirir en propiedad, o en cualquier modalidad de uso, bienes muebles o inmuebles aptos para la producción y fomento agrario. Producir, conservar, transformar, distribuir, transportar y vender en mercados interiores y exteriores, productos provenientes de explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias, en su estado natural o previamente transformados, pudiendo montar al efecto las necesarias instalaciones auxiliares y complementarias. Adquirir, elaborar o fabricar, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, piensos compuestos, carburantes y demás elementos para la producción y fomento agrario, así como el empleo en remedios contra las plagas del campo. Adquirir, arrendar, parcelar, sanear y mejorar terrenos destinados a la agricultura, la ganadería o bosques, así como la construcción y explotación de las obras e instalaciones necesarias a estos fines. Implementación de tecnología para actividades agrícolas, aplicación de sensores para agricultura. Actividad agrícola: Siembra, cultivo, cosecha y comercialización de cereales, frutas, legumbres, plantas medicinales, semillas. Cultivo de forrajes, siembra, cosecha y producción de alimentos para el ganado (ensilado, limpieza, siembra. Explotación, arrendamiento y administración de campos, terrenos y obras de infraestructura (instalaciones, alambrados, aguadas) necesarias para la producción. Prestación de servicios de laboreo, roturación, fumigación y servicios técnicos o profesionales. Actividad ganadera: Cría, reproducción, recría, engorde (feedlot) y manejo de ganado bovino, vacuno, equino, porcino, caprino, lanar. La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc. El arrendamiento, alquiler, y locación de toros reproductores, ganado bovino de pedigree y razas carniceras para cría, mejoramiento genético, exhibición y ferias. La compra, venta, importación y exportación de toros, semen, embriones y productos ganaderos derivados. Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne: comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público ganado en pie y de carne. Transporte: Transporte de carga, Nacionales, Provinciales, Interprovinciales, comunales, intercomunales. Cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Traslado

mediante explotación de vehículos propios o de terceros de cosas, mercaderías, fletes, acarreos, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, equipajes, cargas de todo producto que este en el comercio. Financieras: Mediante inversión, y/ o la realización de aportes de capital a particulares, préstamos en dinero con o sin garantía, constitución o transferencia de derechos reales, aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. Para todas aquellas actividades que las normas así lo requieran, las mismas serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos. No se realizarán operaciones regidas por la Ley 21.52, ni operaciones que impliquen captación de ahorro público. Licitaciones: Participar en licitaciones, nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privadas o públicas, análisis de ofertas y adjudicación para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones.- La administración y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, montajes, civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos y edificios, incluso destinados al Régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, construcción Y reparación de edificios, para vivienda, urbanos y rurales, y para oficinas o establecimientos industriales, sean de obras públicas y/o privadas. Importar y exportar: Importación y exportación de artículos relacionados con la actividad comercial, mediante la producción compra venta comercialización y distribución de los productos realizados por la sociedad, efectuado por cualquier medio de transporte aéreo, marítimo, y terrestre. Servicios: Asesoría y Consultoría: La prestación, contratación y ejecución de toda clase de servicios profesionales de consultoría, asesoría técnica, legal, financiera, contable y administrativa. Gestión y Soporte en la elaboración de informes, auditorías, estudios de mercado y la organización de congresos o eventos profesionales. La representación, intermediación y gestión de mandatos, comisiones o licencias de propiedad intelectual relacionadas con la actividad principal. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. Las actividades comprendidas en el objeto social que, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias, requieran la intervención de profesionales con título habilitante, serán ejecutadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, quienes deberán contar con la correspondiente matrícula y habilitación vigente, conforme a la normativa aplicable. 4) Duración: 99 años desde constitución. 5) Capital Social: $30.000.000 (3.000 acciones de $10.000 c/u). 6) Administración: Directorio, entre 1 y 6 Dir. Titulares y entre 1 y 3 Dir. Suplentes. Reelegibles. Duración del cargo: 3 ejercicios. Fiscalización: art. 55 y 284 LGS. Pte: José María Loinaz; Dir suplente: Ana María Loinaz. 7) Rep. Legal: Pte. José María Loinaz. 8) Cierre ejercicio: 31/12. Abog. María Cecilia Monti. María Cecilia Monti, Abogada T° 9 F° 179 CADJJ.

MB SERVICIOS AUTOMOTRIZ S.A.

POR 1 DÍA - Const. S.A. 1) Esc. 162 del 6/4/26. 2) Denom.: MB Servicios Automotriz S.A., domic. Cuba 44, loc. y pdo. Bahía Blanca, prov. Bs. As. 3) Mauro Sebastián Bender, arg., nac. 4/12/90, DNI 35775650, CUIT 20-35775650-3, empleado, soltero, c/dom. Miramar, Sauce Grande, Monte Hermoso, prov. Bs. As.; Gloria Isabel Kuhn, arg., nac. 9/10/59, DNI 13744015, CUIL 27-13744015-1, comerciante, div. 1° nup. c/Juan Carlos Bender y c/domic. Tte. Farias 1581, loc. y pdo. B. Bca. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Comercialización: Compra y venta al por menor, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, lubricantes de vehículos, importación y exportación, representación y venta de materias primas, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria automotriz, motocicletas, motores y ciclomotores. B) Taller mecánico y de chapa y pintura: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. C) Transporte: a) El transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otro vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, y encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia. Transporte de todo tipo de combustibles líquidos, solidos o gaseosos, incluyendo metanol, etanol, solvente, tolueno y lubricantes, y cualquier otra sustancia peligrosa que esté habilitada a su comercialización, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, municipales e internacionales; distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Prestar el servicio de depósito de contenedores, de estibaje y mantenimiento de cargas, de provisión de grúas, apiladoras, autoelevadoras, carretillas, carrouseles, cintas, cadenas, transportadoras y montacargas, su comercialización, mantenimiento y provisión de repuestos. Prestar servicios de recepción, almacenaje, despacho, transferencia, consolidación, desconsolidación, recolección, distribución y servicios especiales que el movimiento de cargas demande y la prestación de los servicios necesarios para el transporte, la logística, la distribución y la transferencia intermodal de cargas que sean demandados por las mercaderías, los vehículos, las empresas y las personas, tanto para el tránsito nacional como para el internacional. c) Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos, d) Elaborar, construir, armar, equipar, transformar, y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. e) La locación de servicios mencionados precedentemente dentro del territorio de las zonas francas de la República Argentina. f) La logística de consolidación, almacenaje, distribución, transporte y de todos los servicios de carga antes mencionados. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. 5) Durac.: 99 años; 6) Capital: $30.000.000; 7) Admin.: un Directorio compuesto de un nro. de miembros entre un mínimo de 1 y máximo 3, con mandato 3 ejerc.; 8) Representación: Presidente Mauro Sebastián Bender; Dir. Suplente: Gloria Isabel Kuhn. 9) Fiscalización: Los socios poseen el derecho de fiscalización que les confiere el art. 55 de la LGS; 10) Cierre de ejercicio: 31/03. Firmado: Notario Francisco Matías Stickar, titular registro N° 16 de B. Bca.-

ESTANCIA DON COLÓN DEL CAMPO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 57 del 08/04/2026. 1- Ariel Eduardo Ayala, DNI 17.811.693, 25/01/1966 y Rodrigo Nicolás Ayala, DNI 36.089.005, 31/08/1991. Ambos argentinos, casados, empresarios y domicilio Castelar 974, localidad Garín, partido Escobar, Provincia de Buenos Aires. 2- Estancia Don Colon del Campo S.A. 3- $30.000.000. 4- PResidente: Ariel Eduardo Ayala y Director Suplente: Rodrigo Nicolás Ayala. 5.- Domicilio social y especial Castelar 974, localidad Garín, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. 6- Objeto: A) Explotación agrícola ganadera, cría de ganado todo tipo y especie especialmente vacuno, equino, porcino y ovino, feed lot de hacienda vacuna, así como la comercialización, compra, venta, importación, exportación, producción, elaboración, industrialización, envasado, acopio y transporte y distribución de todas las mercaderías, productos y subproductos derivados de la actividad agroganadera. B) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, elaboración, comercialización, delivery y distribución de alimentos, fiambres, quesos, embutidos, carnes, chacinados y afines, pescadería, bebidas con o sin alcohol, productos, insumos y materias primas para las industria gastronómica así como la explotación gastronómica bajo cualquiera de sus modalidades de restaurantes, sandwicherías, panaderías, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías y rotiserías. 7- 31/10. 8- 99 años. 9- Entre 1 y 5 directores titulares e igual o menor número de suplentes. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización art. 55. Representante legal Presidente. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

ELECTRO AMOEDO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. Complementaria 57 del 6/4/2026, Que en virtud de la observación formulada por el Departamento Legal de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se transcribe la correcta redacción del Acta de Reunión de Socios número 26 de fecha 18 de diciembre de 2025 que por un error de tipeo al comienzo del Acta se transcribió “Elecro Amoedo S.R.L.”, cuando dice “Electro Amoedo S.R.L.” y que queda transcripta correctamente del siguiente tenor: “Acta de Reunion de Socios Numero 26: En la Ciudad Autónoma de Buenos, a los 18 días de diciembre de 2025, siendo las 10 horas, se reúnen la totalidad de los socios de “Electro Amoedo S.R.L.”, lo que representan el 100 del capital social que suscriben la presente acta en la sede social de la sociedad en calle Suipacha número 355, Piso 2, departamento G.- Toma la palabra el señor Socio Gerente Juan Diego Baldi y manifiesta que en el marco de las reformas contractuales se plantea la necesidad de trasladar la sede social a la Provincia de Buenos Aires.- Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad trasladar la sede a la Provincia de Buenos Aires, fijándose como domicilio el de la calle Blas Parera número 2011 de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.- Sometido a votación se aprueba por unanimidad.- Posteriormente se procede a redactar la reforma pertinente a la cláusula del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “Primera: Convienen en constituir una sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de “Electro Amoedo S.R.L.”.- Tiene su domicilio legal y social en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país. Autorizado Fdo. Escrib. Maria Eugenia De Pol.

INDAVE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio: Por A.G.O. del 08/01/2026 se designó como Directora Titular a Gabriela Verónica Capasso (CUIT 27-23134592-8) y no como se consignara en el edicto de fecha 13/03/26 Gabriel Verónica Capasso. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

DELICITY & CO. S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario de edictos publicados el 13/03/2026 y 07/04/2026. Se deja constancia de que el instrumento complementario modificatorio del objeto social relacionado en edicto de fecha 07/04/2026 fue otorgado el día 31/03/2026. Over Ezequiel Nicolás, Contador Público Nacional.

LO DE JUAN PANADERÍA Y REPOSTERÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Nro. 65 Acta Nro. 388 Folio N° 388 de fecha 27/03/2026, Escribano Luca Emanuel Paladino Toledo con matricula 6481, en su carácter de Notario Adscripto del Registro N° 14 del partido de lomas de Zamora, se constituyó la Sociedad, Lo de Juan Panadería y Repostería S.R.L. Constitución: Los Socios: Erika Raquel Cañete: Argentina, soltera, empresaria, nacida el 14/04/1990, DNI 35.186.737, CUIT 27-35186737-5, con domicilio en Saladillo 2130 1, localidad Ingeniero Budge, partido Lomas de Zamora. Darío Nicolás Cañete: argentino, soltero, empresario, nacido el 03/03/1994, DNI 38.071.017, CUIT 20-38071017-0 con domicilio en Saladillo 2130, localidad Ingeniero Budge, partido lomas de Zamora. Fecha de Constitución: 27 de marzo de 2026. Sede Social: Saladillo 2130, localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, asociada a terceros o intermediación dentro o fuera del país las siguientes actividades: A) Industrial: Elaboración y fabricación de productos de panadería, pastelería, confitería, pastas frescas y alimentos derivados de harinas. B) Comercialización: Compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y productos terminados de la industria alimenticia, y explotación de locales. C) Gastronómicas: Concesiones, arrendamientos y gestiones con entidades públicas o privadas para proteger los negocios sociales. Plazo de Duración: 99 años contados desde su inscripción en la DPPJ. D) En general, la celebración y ejecución de todas las operaciones, convenios, contratos, negocios y actos jurídicos lícitos, civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales o con cualquier actividad conexa con los mismos, en el país o en el extranjero, que sean necesarios o convenientes para la más amplia y eficaz consecución de los fines de la sociedad. Capital Social: representado por $1.500.000, Gerente Designada: Erika Raquel Cañete, DNI 35.186.737 por el término de tres ejercicios. Fiscalización: será realizada por los socios art 55 de ley 19.550, Garantía de los Gerentes: $1.000.000. Cierre de Ejercicio: Finaliza en el mes de febrero 28 de cada año. Gastón Ezequiel González T° 141 F° 78, Contador Público, autorizado en

Estatuto Social.

DETIATA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 10/03/2026, se resolvió modificar la sede social y fijarla en la calle Juan de Garay 626/632 - Villa Lynch - Partido de General San Martin - Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Cdra. Macarena Martinez Perez, CPCEPBA T° 186 F° 113 Legajo 48463/6.

JETFI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por instrumento complementario de fecha 13/1/2026, se modifica el Punto I) del Acta constitutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I) Denominación: La sociedad se denominará "Jetfi S.R.L.", y tendrá su domicilio social calle 519 N° 1932 e/ 538 y 540, de la localidad de Gobernador Julio A. Costa (o Gobernador Costa), partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, el que podrá ser trasladado por acuerdo de los socios según lo establecen los artículos 159 y 160 de la Ley General de Sociedades, debiendo dicha resolución de cambio transcribirse, en el libro de Actas, comunicarse a la Autoridad de contralor, e inscribirse, sin que ello implique reforma estatutaria, salvo que produzca cambio de jurisdicción.". Por instrumento complementario de fecha 30/3/2026, se modifica el Punto III) del Acta constitutiva, el que quedará redactado de la siguiente manera: "III) La administración de la sociedad será ejercida por el socio Juan Martín Sánchez Allendes, DNI N° 36.286.078, CUIL 20-36286078-5, quien queda designado como Socio Gerente por todo el término de la duración de la misma. Éste acepta el cargo para el cual es designado y declara constituir domicilio especial en Avda. Eva Perón N° 3945 de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires.". Dra. Emilia Isabel Erquiaga Jaurena, Abogada T° XLI F° 172 C.A.L.P.

GRAPACAR PRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 7/4/2026; calle 20 N 1690, localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As.; Grapacar Pro S.R.L; Joaquin Cardoso, comerciante, 10/10/1990, DNI 35.610.266, soltero, domiciliado en 11 N° 306, localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As y Juan Manuel Bova Cardoso, abogado, 5/7/1987, DNI 33.108.455, casado, domiciliado en Angel Justiniano Carranza N° 2347 Piso 1 Depto 9, Palermo, Ciudad Autonoma Buenos Aires, todos argentinos; 99 años; $1.000.000; A) Financiera: Préstamos con o sin garantía, aportes de capitales o inversiones a particulares o sociedades, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales. Financiación de las operaciones sociales, con dinero propio, excluyendo las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; B) Constructora: Anteproyectos, proyecto y dirección de obras, obras civiles, infraestructura urbana, pavimentación, desagües, cloacas, sanitarias, redes de electricidad, iluminación, reparación, ampliación, mantenimiento, administración y explotación; C) Inmobiliaria; D) Representación y mandatos; E) Fiduciaria, excepto fideicomisos financieros; F) Comercio exterior: G) Transporte; gerentes: Joaquin Cardoso y Juan Manuel Bova Cardoso, plazo 99 años; Art. 55, 284; 31/12. Abog. Gladys N. Belvedere.

DOLESCA MDQ S.A.

POR 1 DÍA - 1) Eugenia Dolores Cabrera, arg, 15/9/1969, soltero, comerciante, DNI 20.811.794; Julian Esteban Mendez Cabrera, arg, 16/7/1996, casado, comerciante, DNI 39.809.678. Ambos con domicilio en David Ortega 2287 de Mar del Plata; 2) 30/3/2026; 3) Dolesca MDQ S.A.; 4) David Ortega 2287 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: compra venta y distribución de artículos de perfumería, artículos de tocador; Importación y Exportación: artículos de perfumería, pestaña, artículos para el cabello; Servicios: curso y capacitaciones relacionado a uña, pestaña, peluquería, tatuajes; Construcción: construcción y ejecución de obras, compra venta y arrendamiento de inmuebles; Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración, alquiler o explotación de inmuebles; Financieras: Recibir o dar prestamos, realizar aportes de capital. No realizara las de la Ley 21.526.; 6) 99 años; 7) $30.000.000; 8) Presidente Eugenia Dolores Cabrera; Suplente Julian Esteban Mendez Cabrera; 1 a 7 titu y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

EL CORRALÓN DE CLAUDIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. del 7/4/2026; calle Alem 1539 localidad y partido de Zárate, pcia. Bs. As.; El Corralón de Claudio S.R.L.; Mauricio Cebile, 29/5/1991, licenciado en comercio internacional, DNI 35.836.420, y Agustin Cebile, 7/1/2004, licenciado en relaciones internacionales, DNI 45.607.218, ambos argentinos, solteros, domiciliados en Alem 1539 localidad y partido de Zárate, pcia. Bs. As; 99 años; $5.000.000; A) Compra, venta, importación, exportación, distribución y acopio de materiales para construcción, cemento, hierros, ladrillos, sanitarios, cerámicos, maderas, pinturas y herramientas, artículos ferretería, plomería, gas, maquinarias para construcción y servicios fletes, transporte cargas y distribución; B) Construcción de obras civiles, públicas, privadas, viviendas, edificios, caminos, estructuras, obras viales, desagüe, electrificación, remodelaciones, reparación de edificios, fabricación y distribución de materiales para construcción, limpieza y lavado de edificios, oficinas, plantas industriales y transportes; C) Explotación de establecimientos agropecuarios, forestales y ganaderos; D) Compra, venta, permuta, locación y administración de bienes inmuebles; E) Importación y exportación; F) Mandatos, representaciones civiles y comerciales; G) Ejecutar actos y celebrar contratos que no sean de carácter prohibido por leyes y estatuto, gerentes: Mauricio Cebile y Agustin Cebile, plazo 99 años; Art. 55, 284; 31/3. Abog. Gladys N. Belvedere.

RONDESA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios 7/4/2026, Not. Valentín Negrelli. Cambio Sede Social 18 N° 614 piso 7 "A" La Plata,

La Plata, provincia Buenos Aires. María Gabriela Kardos, Abogada.

DISTRITO SABORES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Juan Manuel Bernave, soltero, argentino, nacido 16/6/1995, empresario, DNI 38658466, CUIT 20-38658466-5, Don. Monteagudo 1397 Banfield ptdo. Lomas de Zamora provincia de Buenos Aires y Gisela Elizabeth Pereyra, casada en 1ras nupcias con Jonathan Jair Rendon, Argentina, nacida 6/10/1979, empleada, DNI 27680786, CUIT 27-27680786-8 dom Avda Rivadavia 4485 piso 2 depto. B cdad. Autónoma de Buenos Aires 2) Instrumento Privado 6/4/2026. 3) Denominación Distrito Sabores S.R.L." 4) Sede Social: Monteagudo 1397 Banfield ptdo. de Lomas de Zamora pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: administración y explotación de emprendimientos gastronómicos de cualquier índole y especie, bares, cafés, cantinas, restaurantes,pub, confiterías, pizzerías, copetín al paso, parrillas, comidas rápidas y afines, y de cualquier otra actividad anexa y/o negocio relacionado con la gastronomía y la alimentación, despacho de bebidas con o sin alcohol. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) 99 años 7) Capital Diez millones de pesos, representado por diez mil cuotas de mil pesos, valor nominal cada una. 8) Administración y representación legal uno o más gerentes titulares que actuaran en forma individual o indistinta socios o no por el tiempo que dure la sociedad. Podrán designar uno o más gerentes suplentes los que. Actuaran en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de los titulares. 9) Gerente Titular juan Manuel Bernave y gerente suplente a Gisela Elizabeth Pereyra 9.) Cierre 31/12 10) Domicilio especial: Sede Social. 11) Fiscalización: Socios Dra. Carlota F. M. Febre T° 44 F° 407 CALP, Autorizada.

CASELLA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta asamblea general ordinaria del 9/10/2025: se resuelve por unanimidad designar como Presidente a Rubén Daniel Adam DNI 8.386.501; CUIT N° 20-08386501-7; domicilio real España N° 567 loc. y pdo. Lomas de Zamora, PBA; y Director Suplente a Federico Eugenio Adam, DNI 24.036.298; CUIT N° 20-24036298-9: domicilio real Dorrego N° 334, loc. Temperley, pdo. L. de Zamora, PBA, por 3 ejercicios. Ambos aceptan cargo y constituyen domicilio especial en sede social Dorrego 334, loc. Temperley, pdo. Lomas de Zamora. Autorizada por acta de directorio del 7/4/2026. Catalina Malara, Escribana.

VIEJO ESTRIBO S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumento de capital reforma de estatuto, comunica que por Reunión de Socios de fecha 28/4/2016, se resolvió: 1) Aumentar el capital social en la suma de Pesos dos millones ciento veintiocho mil novecientos ($2.128.900); 2) Reformar el artículo Tercero del Estatuto Social. Carlos María Massaro, DNI 24.104.654, Socio Gerente. Carlos María Massaro, DNI 24.104.654, Socio Gerentea.

GNV POWER S.R.L.

POR 1 DÍA - En reunión de socios celebrada el día 12/3/2026, por unanimidad se aprobó la renuncia del socio gerente Flavio Duffo, como así también su desvinculación de la empresa por venta de sus cuotas sociales. Acto seguido, se procedió a votar y renovar autoridades, resultando electos: Socia gerente titular Veronica Duffo DNI 18.499.432; socio gerente suplente: Emiliano Ezequiel Duffo DNI 32.482.933. Los designados aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Tierra del Fuego N° 1855 de Mar del Plata. Contador Gastón D. Romiglio, Legajo 33116/3 CPCEPBA.

SEGURIDAD ESCUDO DE BABILONIA N.M.N S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 6/4/26. 2) Sede: 608 e/ 115 y 116, Nº 397, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. 3) Duración: 50 años desde insc. reg. 4) Capital: $100.000, repres. 1.000 cuotas de $100 valor nomin. c/u y dcho. un voto por cuota. 5) Socios: Nélida Fernández, arg., nac. 4/3/1964, DNI 16.375.948, CUIT 27-16375948-4, cas. prim. nupc. Alcidio Raúl Barrios, comer., domic. Falucho Nº 1456, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; Máximo Javier Torres, arg., nac. 27/12/1977, DNI 26.320.915, CUIT 20-26320915-5, viudo, comerc., domic. 608 e/ 115 y 116 Nº 397, cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; y Cristina del valle Aguirre, arg., nac. 19/2/1965, DNI 17.391.512, CUIT 27-17391512-3, viuda, comerc., domic. Arana Goiri Nº 1369, cdad. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As; 6) Obj.: Servicio de Seguridad Privada: De acuer. a lo estab. en el art. 2 de la Ley Pcial. Nº 12.297, modif. o consec., brindar serv. de vigilanc. y protecc. de bs., escolta y protecc. de pers., transp., cust., y protecc. de cualq. obj. licito (a exc. de transp. de caud.), vigilanc. y protecc. de pers. y bs. en espect. pcos., priv., o evento. análog., obtenc. de evid. en cuest. civ. para incrim. o desincrim., siemp. que exista una persec. penal en el ámb. de la just. por la exist. de un delito y tales serv. sean controlad. en virtud de un int. legít. en el proc. penal. 7) Adm. Gcia. y repr. leg.: Máximo Javier Torres, por todo el tiempo de durac. con el cargo de gte.; 8) Se presc. sindic., art. 55 L.G.S. 9) Cierre Ej.: 31-3. Cr. Eugenio Harsanyi.

DISTRIBUIDORA PUNTO NORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 1/4/26 Facundo Genoud 12/7/2.003 DNI 44.932.117 Estanislao Genoud 17/3/2000 DNI 42.044.880 ambos argentinos solteros comerciantes dom. Libertad 385 ciudad San Pedro; sede: Almafuerte 1495 ciudad San Pedro; $3.000.000; 99 años; Compra, venta, implantación, implementación, administración y todo tipo de explotación de productos alimenticios, comestibles de consumo humano o animal, envasados o no. Podrá actuar como corredor, comisionista, representante o titulares de marcas de estos productos. Acondicionamiento, fraccionamiento e industrialización de productos agropecuarios y alimenticios. Transporte de documentación, papelería, paquetería, bultos, objetos, encomiendas

y de todo tipo de mercadería en general, logística de abastecimiento y distribución, mudanzas; Gestiones y trámites, por sí, por terceros, por mandatos. Destinaciones aduaneras de importación. Mandatos, comisiones y consignaciones relacionadas con las actividades previstas en los apartados precedentes. Financieras exc. Ley 21.526 Presentación a licitación, pública o privada, Compra, venta, importación, exportación, de materias primas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades antes mencionadas. Administración y representación legal: Gerente Titular: Estanislao Genoud, Gerente Suplente el Facundo Genoud plazo social; fisc. art. 55 LGS; 31/12. Fdo.: Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

MARYLEDU PRODUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - La reunión de socios del 9/2/2026 resolvió: 1) reformar el artículo 2° y aprobar la prórroga del plazo de vigencia por 60 años, elevando el mismo a 90 años contados desde el 4/7/1996; 2) Trasladar la sede social a Colectora Este Panamericana 29131, El Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Se reformo el Art. 1°. Ernesto Francisco José Schwarzbock, Abogado, Tomo 32 Folio116, San Isidro.

NORIOC SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Nº 12 del 22/8/2025, se designó nuevo directorio de la empresa Norioc Servicio de Asistencia Técnica S.A.: Director titular: Aníbal Eduardo Chaves, arg, soltero, 20/11/58, DNI 12.742.431, CUIT 20-12742431-5, domiciliado en Rivas 4657 de MDP, pdo. Gral. Puey; Director suplente: Diego Rafael Lopez, arg, casado, 15/11/83, DNI 30.533.283, CUIT 20-30533283-7, domiciliado en Calle 11 273 de Balcarce, pdo. Balcarce. Martín Ignacio Area, Notario.

AMA AITA S.A.

POR 1 DÍA - Por fallecimiento del presidente Bernardo Luis Etchevers, mediante acta de directorio del 11/2/26 se reorganizo el directorio quedando integrado de la siguiente manera: presidente: Leonardo Ramon Etchevers, vicepresidente: Inés Bernardita Etchevers y director suplente: Lidia Rita Etchevers. Vanesa López Inguanta, Abogada, T55 F290 CALP.

SOCIED GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 06/04/2026, con la totalidad del capital social, se resolvió y aprobó el Directorio y designación del mismo. Presidente: Eduardo Alberto Soriano DNI 17.993.123 y Director Supl.: Elizabeth Parfiñuk DNI 30.834.314, que fijan domicilio especial en calle 13 N° 442 1° C cdad. y pdo. La Plata, por el término de 3 ejercicios. Representación legal, Presidente. Fdo. Not. Alejandra N. Aramburu de Tenti. Alejandra Nelida Aramburu, DNI 13.423.677, Notaria.

ESTANCIA LA ALAMEDA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 26 de diciembre de 2025 se designó a Facundo Canepa presidente y Estefania Irulegui directora suplente. Fdo. Agustin Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

GENTIM S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc 239 del 6/4/2026 se constituye Gentim S.A. Accionistas: Juan Manuel Cheppi, nac. 8/12/1986, DNI 32.668.897 y María Llifen Gomez, nac 26/10/1986, DNI 32.714.288, ambos arg., solteros, empleados, domiciliados en Los Tilos 116, Barrio Rumencó, de Av. Jorge Newbery 5005 Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Objeto: Constructora: construcción de inmuebles, estudio, proyecto, dirección de obras de ingeniería y arquitectura. Obras de carácter público y/o privado, a través de contrataciones directas o de licitaciones, construcción de obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de gasoductos, oleoductos, diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones. Mantenimiento, remodelación y reparación de edificios y de instalaciones eléctricas, de plomería, gas, teléfono y mampostería, contratando personal idóneo según el caso. Inmobiliaria: compraventa, permuta, cesión, alquiler, arrendam., de inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de prop. horizontal, fraccionam. y loteo de parcelas, urbanización, countries, clubes de campo, formación de barrios cerrados privados o abiertos, chacras, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, intermediación en la compraventa, adm. o explot. de bienes inmuebles propios o de terceros, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal Especial. Fideicomisos: constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, quedando excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. Agropecuaria: desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades, propiedad de la sociedad o de terceros; mediante la cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de granos, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otros procesos agrícolas y/o ganaderos así como compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas derivadas. Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados,

subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con las industrias agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola.- Comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. Y Financiera: concesión de créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; operaciones de crédito hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, con fondos propios, realizar todo tipo de operaciones con títulos, acciones, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario, por cuenta propia o de terceros. Quedan excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Capital: $30.000.000 dividido en 100 acciones de VN $300.000 cada una. Sede Social Castelli 24 4° F de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia Bs. As. Administración: Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores titulares e igual o menor número de suplentes. Presidente María Llifen Gomez Director Suplente Juan Manuel Cheppi. Duración en sus cargos 3 ejercicios. Fiscalización Prescinde de síndicos. Duración: 99 años Cierre de ejercicio 31/07 de cada año. Carlos Martín Pagni, DNI 20.040.726, Notario.

SIMONE CAMPO Y HACIENDA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea general ordinaria del 29/10/2025 designó a Guillermo Fausto Simone presidente y Catalina Simone como vicepresidente y Juan Ignacio Simone director suplente. Fdo. Agustin Llanos Etcheverry, T° 73 F° 189 CALP.

ASADOR SELECTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio 2) Fecha instrumento constitutivo 16/03/2026. 5) Objeto: Comercial: mediante la compra, venta, comercialización, importación y/o exportación, permuta, consignación, distribución mayorista y minorista de carne rojas, menudencias, chacinados frescos, carnes de ave, fiambres y embutidos, productos lácteos, pan y productos de panadería, huevos y productos de granja, pescados y productos de la pesca, frutas legumbres y hortalizas, bebidas con alcohol y sin alcohol, productos de talabartería, calzados, productos y accesorios para la parrilla, prendas utilizadas para cocinar y productos de bazar y cristalería. Servicio: servicio de catering para eventos sociales, empresariales, culturales deportivos y de cualquier otra índole. Asimismo, podrá organizar, planificar, coordinar y realizar eventos, fiestas, banquetes, congresos y reuniones, incluyendo la provisión de personal gastronómico, equipamiento, vajilla, mobiliario, mantelería, decoración, ambientación, musicalización y todo otro servicio complementario necesario para el desarrollo de dichos eventos. Podrá dedicarse a la explotación de servicios gastronómicos en establecimientos propios o de terceros, tales como restaurantes, bares, confiterías, cantinas, bufets, comedores y servicios de viandas. Explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios propios y/o de terceros. Representación y mandato: Mediante la representación de firmas que se relacionen con el objeto social, y el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. Gerardo R. Champané, Contador Público CPCEPBA T° 100 - F° 187. Leg. 25.823/7.

DON RODOLFO TANDIL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Marcos Fabian Paskvan, 6/4/66, DNI 17.862.982, Ceferino Namuncura s/n Barrio Altos Aires, Tandil; Carlos Fernando Paskvan, 13/10/69, DNI 20.673.727, Ceferino Namuncura s/n Barrio Altos Aires, Tandil y Maria Silvana Paskvan, 23/11/68, DNI 43.454.918, Arroyo seco 280 Tandil; argentinos, casados, comerciantes. 2) 16/3/26. 3) Av. Perón 906 Tandil. 4) 1) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, alquiler de propiedades inmuebles, asesoramiento inmobiliario, tasaciones. 2) Consultora: sector del comercio nacional o internacional a excepción del asesoramiento y consultoría contable y jurídica. 3) Agropecuarias: explotación de campos, siembra, rotación de suelos, aplicación de agroquímicos, fertilizantes, cosecha mecánica, cría y engorde de ganado menor y mayor, tambo. 4) Transporte. de bienes muebles y mercaderías por cualquier medio disponible. 5) Constructora: de viviendas, edificios, depósitos, oficinas, silos, countries, centros comerciales, clubes de campo, barrios cerrados; reciclaje y remodelación o reparación de construcciones. 6) Fiduciaria: suscribir contratos de fideicomiso industriales, comerciales e inmobiliarios. 7) Mandataria, representaciones: ejercicio de mandatos y representaciones, franchasing, contratos de colaboración. 8) Financiera: excluidas operaciones ley de entidades financieras; 9) Exportadora e importadora. 5) 99 años. 6) $ 405.000.000. 7) presidente María Silvana Paskvan, Vicepresidente Carlos Fernando Paskvan y director suplente Marcos Fabian Paskvan. 3 ejercicios. 1 a 5 directores titulares igual o menor suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) Presidente. 9) 30/11. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 264 CALP.

FRIOPACK S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea N° 38 del 28/07/2025, se designó nuevo directorio de la empresa Friopack S.A: Presidente: Aníbal Eduardo Chaves, arg., soltero, 20/11/58, DNI 12.742.431, CUIT 20-12742431-5, domic. en Rivas 4657 de MDP, Pdo. Gral. Puey.; Director titular: Vicepresidente: Diego Rafael Lopez, arg., casado, 15/11/83, DNI 30.533.283, CUIT 20-30533283-7, domic. en calle 11 273 de Balcarce, pdo. de Balcarce; Director Suplente: Daniela Noemí Segura, arg., soltera, 08/05/63, DNI 16.396.505, CUIT.23-16396505-4, domic. en Rivas 4657 de MDP, pdo. Gral. Puey. Anibal Eduardo Chaves, Presidente.

AIKE CO PATAGONIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asambl. Ord. y Extr. del 8/4/2026 Reforma Art. 9: Órgano de administr. La dcción.y admin.de la soc.está a

cargo del Directorio, integ. por el nro.de direct. que fije la Asambl. Gral. Ord. entre un mín. de 1 y un máx.de 5 titul., deb. desig. supl. en igual o menor nro. Los supl., reemplaz.a los tit.en caso de renunc., inhabilit., enfermedad o ausencia s/nec. de previo aviso, siendo válidas sus asist. En caso de reempl.defin.de 1 supl. por 1 tit., el supl.durará en s/cargo el tpo.que faltare para el vencim.del cargo del tit.que reempl. El mandato de los tit.y supl. durará 1 ejerc., pud.ser reeleg. indef. Se entend. prorrog., aún cdo. haya vencido el plazo hasta que sean desig. s/suces. y hayan tomado poses.de s/cargos. Reforma art. 13: Órgano de fiscalización. La soc. presc. de la Sindicat. conf. lo prevé el art. 284 L. 19.550, teniendo los acc.la fac. del art. 55. Cdo. la soc. quede compr. en el inc. 2 o 7 del art. 299, la fiscaliz. esta cargo de 1 síndico tit. eleg. por la asambl. por 1 ejerc. soc.; la asambl. eleg.1 supl.por igual término, quien lo reempl. en caso de renuncia, inhab., enfermedad y ausencia, s/neces. de previo aviso, siendo vál. s/asist. Cdo. de ac. c/la legisl. vig. la sindic. deba ser coleg., la fisc. estará a cargo de 1 Comis. Fiscaliz. comp. de 3 síndicos tit. y 3 supl. eleg. por asambl. por 1 ejerc., que sesion. válid. c/la presenc. de la may. absol. de s/miembr. tit., y las resoluc. se adopt. por el voto de la mayor. de s/integr. ptes, s/perj. de las facult. del síndico disid. de hacer constar su opinión en actas o en la document. social y ejerc. s/fción. c/las atrib. de ley. Entre los tit., se eleg. Presidente. Los síndicos supl., reemplaz.a los tit. en caso de renuncia, inhabilit., enfermedad y ausencia, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asist. La Comis. Fiscaliz. podrá desig. 1 o más repres. p/asistir a las reuniones de Direct. o Asambl. o refrendar la document. pert. La remunerac. será fijada por la Asamblea, ya sea en forma global para el Órg. en cuyo caso sus miembros la distrib. seg. estimen, o en forma indiv. p/c/u de ellos, se imputa gastos grales. y/o gananc. del ejerc.". Designación de Director Titular y Director Suplente. Director titular y Presidente: Maximiliano Javier Martínez. Director suplente: Jorge Ernesto Rodríguez. Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

LOBERAZ S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60: Por Acta de Asamblea N° 81 del 29/12/2025 se designó nuevo Directorio y se distribuyeron cargos: Presidente: Luis María Quintana, CUIT 20-12028551-4, dom. calle Ameghino 27, piso 2, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As.; Vicepresidente: Claudio Jesús Francisco Fió, CUIT 20-28276023-2, dom. Lavalle 90, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As.; Director Titular: Eduardo Lujan Bernard, CUIT 20-08364781-8, dom. Maipú 728, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As.; Director Titular: Rodrigo Luis Quintana, CUIT 20-30293649-9, dom. Ameghino 68, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As.; Director Suplente: Luis Norberto Perié, CUIT 20-24714577-0, dom. Lavalle 73, de San Nicolás de los Arroyos, Bs. As., todos argentinos. Daniela Chouhy, Escribana. Daniela Chouhy, Escribana.

AUTOMOTORES OSTENDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Leonel Martín Benitez, arg., nac. 09/03/1979, DNI 27.261.480, CUIT 20-27261480-7, comerciante, soltero, domic. Tomas Falkner 4864, MdP; y Gonzalo Nicolás Caffarello, arg., nac. 20/09/1981, DNI 29.067.548, CUIT 20-29067548-1, comerciante, divorciado, domic. Juno 23 Duplex 15, Pinamar, partido de Pinamar. Esc. Pública 08/04/2026. Automotores Ostende S.R.L. Domic. Tomas Falkner N° 4864, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Automotores - maquinaría agricola y respuestos: Podrá realizar la actividad de compra - venta, concesión, renta, representación y/o consignación de automotores, motos, bicicletas, camiones, utilitarios y vehículos en general. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicio técnico y mantenimiento: Mediante la instalación y/o contratación de talleres de atención, mantenimiento y reparación mecánica de todo tipo de motores, camiones, acoplados, semiacoplados, automóviles, camionetas. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. Transporte de autopartes. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: $ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socios Gerentes: Leonel Martín Benitez y Gonzalo Nicolás Caffarello. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CAR DEALERSHIP ADVISOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Braian Maximiliano Costas, 31/07/84, DNI 30.937.193, dom. 528 bis N° 410, La Plata, Pcia. Bs. As., Lucas De Cesare, 12/06/96, DNI 39.743.218, dom. 27 N° 1084, La Plata, Pcia. Bs. As., ambos empresarios, solteros, arg.; 2) 14/11/25; 3) Car Dealership Advisor S.R.L.; 4) 38 N° 366, La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: compraventa, impo y exportación, distribución y consignación de automotores, motos y rodados en gral., nuevos y usados, repuestos y accesorios. Constructora: todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, casas, oficinas locales, etc. Compraventa, fabricación, etc. de materiales. Logística y Distribución: logística comercial nacional o internacional, trasporte, almacenaje, transporte de cargas, fletes y acarreos. Mandatos: mandatos, consignaciones, representaciones, franchising, etc.. Comprar, vender, ceder y gravar marcas y patentes, títulos y cualquier otro bien mueble o inmueble. Las actividades se realizarán con medios propios, sin recurrir al ahorro público. Excluidas las previstas L. 21526; 6) 99 años desde inscr; 7) $ 1.000.000; 8) Gerente: Braian Maximiliano Costas por duración de sociedad; 9) Rep. Leg. Gerente.; 10) 30/09. Braian Maximiliano Costas, Gerente. Braian Maximiliano Costas, Gerente.

ARDROSSAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 12/01/2026, es removida del cargo la Sra. Capano, designándose nuevo representante legal de Sucursal en la República Argentina, el Sr. Lucas Camba, arg., comerciante, 01/03/1979, DNI 27183155, domiciliado en Blas Parera 195, localidad de Ramos Mejia, partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Modifican sede social de Sucursal Argentina: Avenida Gaona 2730, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Marcelo Ariel Girola Martini, Escribano Público.

CORRALÓN AVENIDA S.R.L.

POR 1 DÍA - Renuncia Gerente - Art. 60 (Gerente). Corralón Avenida S.R.L., CUIT 30-70782309-3. Por Acta de Reunión de Socios Nº 47 el 20/02/26 se designó nueva socia Gerente a Mariana Griselda Poggi, CUIT 27-25715472-1, argentina, dom. en Juan B. Justo 228, San Nicolás de los Arroyos, pdo. San Nicolás, prov. de Bs. As., por todo el término de duración de la sociedad, y se aprobó la renuncia del socio Gerente Carlos Alberto Piccinini. Daniela Chouhy, Escribana.

LA YUNTA HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 17/3/26; Zoe Aylen Rozzi 19/5/2004, DNI 45.539.428 comerciante Elio Enrique Rozzi 31/05/1997 DNI 40.293.263 ingeniero agrónomo ambos argentinos solteros domiciliados en Cuartel I Establecimiento Don Luis (zona rural Defensa Sur) ciudad de General Alvear; $ 50.000.000, sede: Avenida Domingo F. Sarmiento N° 1085 de la localidad y partido de General Alvear; 99 años; Agrícola-ganadera: actividades agropecuarias, siembra, cultivo y recoleccion de cereales, explotación y administración de inmuebles rurales, venta de cereales y oleaginosas comercialización de semillas, trabajos de fumigación. Producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles Constructora: construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura, obras viales, civiles, de arquitectura y afines, Transporte: cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros, Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería Mandatos: dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, administrar inmuebles Fideicomisos: construcción y comercialización de unidades funcionales destinadas a viviendas. Administración y representación: gerentes: Zoe Aylen Rozzi y Elio Enrique Rozzi plazo social; fisc. art. 55 LGS; 30/9. Fdo. Sandra Etcheverry T° 52 F° 112 CALP.

OPTIMIZAR S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 26/3/26 se designa Presidente Eleonora Alegre Director Suplente Jorge Willybald Beyreuther. Esc. Soledad Bonanni.

SOMAVIC S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura: 20/3/26. Reforma articulo 3°. Objeto: la adquisición, construcción, urbanización, loteo, financiación, administración y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, ya sean terrenos vacantes, edificaciones existentes o en construcción, mediante contratos públicos y/o privados y la participación en licitaciones públicas y/o privadas; ubicados en el territorio nacional, así como la realización de obras de infraestructura relacionadas con tales actividades, caminos, puentes, diques, pavimentaciones, como así también provisión de servicios básicos y la ejecución de proyectos urbanos y arquitectónicos. La sociedad podrá también realizar estudios de factibilidad, ofrecer servicios de gerenciamiento técnico, consultoría y asesoramiento relacionado con proyectos inmobiliarios, y ejecutar obras de remodelación, refacción, mantenimiento y conservación de inmuebles, tanto propios como ajenos. Además, podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles propios y de terceros, tanto de manera directa como indirecta, las que serán realizadas por profesionales con título habilitante. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

S.H. DESARROLLO URBANO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 21 del 11/03/2026 - Ángel Sebastián Scerbo, argentino, nacido el 14/07/1976, soltero, DNI 25.424.510, CUIT 20-25424510-1, constructor, domiciliado en Páez 2519, San Justo, La Matanza, Prov. de Bs. As.; y Alejandro Pablo Hovsepian, argentino, nacido el 17/11/1982, casado, DNI 29.847.650, CUIT 23-29847650-9, Martillero Público, domiciliado en Páez 2881, San Justo, La Matanza, Prov. de Bs. As., constituyeron “S.H. Desarrollo Urbano S.R.L.”. Sede social: Salta N° 2661, localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. DuraciónN: 99 años. Capital social: $10.000.000. Objeto: i) Constructora: a) Construcción, compraventa y venta de inmuebles, incluyendo desarrollos inmobiliarios y edificios bajo el régimen de propiedad horizontal. Asimismo, ejecución de obras públicas o privadas por contratación directa o licitación, incluyendo viviendas, puentes, caminos y demás obras de ingeniería y arquitectura. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. c) Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales, insumos, maquinarias, herramientas y equipos vinculados a la industria de la construcción, pudiendo actuar como representante, distribuidora o agente de empresas nacionales o extranjeras del rubro. II) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y demás operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Realización de desarrollos inmobiliarios, fraccionamiento, loteo, urbanización, clubes de campo, parques industriales y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo comercializar operaciones inmobiliarias de terceros. III) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria, fiduciante o beneficiaria cuando la ley lo permita, en fideicomisos de cualquier naturaleza, así como ejercer mandatos y representaciones, realizando actos de administración y disposición conforme a la ley y al contrato, pudiendo actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. IV) Financieras: Conceder créditos, préstamos y financiaciones con o sin garantía, incluyendo operaciones hipotecarias, con

fondos propios. Realizar inversiones y aportes de capital en sociedades por acciones, y operar con títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Ángel Sebastián Scerbo y Alejandro Pablo Hovsepian, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

ALUR - INSTALACIONES S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado Complementario con certificación de firmas de fecha 07/04/2026 se aclara que la profesión del Socio Lujan Alberto Uriarte es comerciante. C.P.N. Ignacio Pereda.

VARIOS

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás

N° - Expte. - NOM. - CAT. - Dirección - Barrio - Localidad - Propietario.
1) 2147-098-1-40/2020- I, L, Mz 27, Pc 39. 7 de Septiembre N° 458, Barrio: Plastiversal, San Nicolás. PERRONE Osvaldo Hector, VILLAESCUSA Miguel, VILLONE Maria Rosa, PARODI Ubaldina.
2) 2147-098-1-53/2020- I, D, Mz 315 a, Pc 14. Cochabamba N° 673, B° Juan XXIII, San Nicolás. DOCESIS DE LA PLATA Y/O OBISPADO O DIOCESIS DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS.
3) 2147-098-1-55/2020- XI, C, Mz 3, Pc 25. Estrada N° 372, B° San Cayetano, San Nicolás. QUIROGA Ignacio Alfredo Florentino.
4) 2147-098-1-56/2020- I, L, Mz 57, Pc 38. 7 de Septiembre N° 564, B° Plastiversal, San Nicolás. PERRONE Osvaldo Hector, VILLAESCUSA Miguel, VILLONE Maria Rosa, PARODI Ubaldina.
5) 2147-098-1-57/2020- IX, F, Mz 35, Pc 21. Santiago del Estero N° 258, B° Mitre, San Nicolas, SPADARO Y CONTI Rosa, Carmela, Teresa Maria, Francisco, Jose y Miguel; y CONTI Angela.
6) 2147-098-1-63/2020- I, G, Mz 9, Pc 19. Pombo N° 132. B° Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
7) 2147-098-1-65/2020- I, G, Mz 19, Pc 3. Italia N° 1285. B° Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
8) 2147-098-1-66/2020- I, G, Mz 19, Pc 18. 25 de Mayo N° 1294. B° Los Fresnos, San Nicolás. GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina.
9) 2147-098-1-67/2020- I, G, Mz 60, Pc 14. Del Pozo N° 379, B° Los Fresnos, San Nicolas. LARIVERA Angel Maria, Omar Jorge, Ruben Francisco, Adelqui Oscar y Nelly Haydee.
10) 2147-098-1-2/2021- IX, B, Mz 48, Pc 3. José de la Torre N° 29, B° Colombo, San Nicolas. LANZA Y PEDEMONTE Americo Rodolfo y Eduardo.
11) 2147-098-1-7/2021- I, H, Mz 138, Pc 14. Morteo N° 1370, B° Santa Rosa, San Nicolas, CAIROLI Eduardo Hugo y TORRES Rosa Teresa.

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Garibaldi N° 111, planta baja, de la ciudad de San Nicolas, partido de San Nicolas, de lunes a viernes de 9 a 17 hs.
Ezequiel Rafael Torroba, Escribano.

abr. 10 v. abr. 14

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 d el Partido de Malvinas Argentinas, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1- 2147-133-2-113/2023. PALERMO 1958, ING.PABLO NOGUES IV-N-65-22. MORAIZ DE MARINO MARIA LUISA.

2- 2147-133-2-280/2022. BENJAMIN SEABER 331, GRAND BOURG, C4/SR/15A/6. VEA MURGUIA NEMESIO DIEGO.
3- 2147-133-2-13/2023. GASCON 3517, LOS POLVORINES, IV-S-27D-6. RIPOLI PEDRO SEGUNDO.
4- 2147-133-2-168-2017. R.ECHART 1204, TORTUGUITAS, 3-F-7-5. SALLITIERRAS S.R.L.
5- 2147-133-2-47-2018. BACACAY 1736, LOS POLVORINES, IV-N-80-7A-UF2. MARIA TERESA PITRELLI.
6- 2147-133-2-113-2023. PALERMO 1958, ING. PABLO NOGUES, IV-N-65-22. MORAIZ DE MARINO, MARIA LUISA.
7- 2147-133-2-166-2018. PASO DE LOS ANDES 624, GRAND BOURG, IV-M-143-13b. PERSICO DE MAITO NOEMI LUISA MATILDE, PERSICO AMNERIS ALCIRA, MAITO GINO, GANDARA RICARDO.
8- 2147-133-2-200-2018. ATLANTICO 291, G. BOURG, IV-M-146d-8. GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMO, COMERCIAL INM. Y AGROPECUARIA.
9- 2147-133-2-223-2023. JOSE MARIA GUTIERREZ 4405, VILLA DE MAYO, V-C-63-11. CHANAMPA, BRUNO MAURICIO - MONTIEL, RAMONA CEFERINA.
10- 2147-133-2-106-2018. MOQUEGUA 2335, GRAND BOURG, IV-Q-10-11b. TIERRAS ALTAS INMOVILIARIA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-
11- 2147-133-2-38-2019. CANGALLO 4099, ING. PABLO NOGUES, IV-C-240-8. DOMINGUEZ, MARTHA LOURDES.
12- 2147-133-2-159/2019. SOLER 1430, GRAND BOURG, IV-M-67-7ª-/52. VEROMAR INM. Y FINANCIERA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES.
13- 2147-133-2-2/2026. SANTOS VEGA 768, GRAND BOURG, IV-Q-66ª-29, ALDANA, JUAN JOSE Y GIMENEZ, MARIA DEL CARMEN.
14- 2147-133-2-125/2023. GONZALEZ CARBALHO 760, TORTUGUITAS, IV-P-86-25. S.A.L.V.A S.A
15- 2147-133-2-77/2022. NICOLAS MASCARDI 1196, GRAND BOURG, IV-Q-114”A”-1. EL CRUCE S.R.L.
16- 2147-133-2-78/2022. NICOLAS MASCARDI 1198, GRAND BOURG, IV-Q-114”A”- 1, EL CRUCE S.R.L.

Ariel Trovel, Director.

abr. 10 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PIFERRO S.R.L., y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Domínguez N° 1421, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 14, Mza.: 14 mm, Parcela 21, Pda. 53849, Matrícula N° 71209 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24220/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MONTLAND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Chacabuco N° 420, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 30, Mza.: 30 h, Parcela 19, Pda. 134779, Matrícula N° 79710(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29074/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. INUGUNZA RUBÉN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Puerto Deseado N° 444, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 29, Parcela 11, Pda. 126378, Matrícula N° 113294(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 31876/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. JAIME MANUEL HUGO - VILCHES O VILCHEZ PEDRO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Panamá N° 1067, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 144, Parcela 6, Pda. 29626, Matrícula N° 91493 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24211/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. TAKEFF ÁNGEL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Mendoza N° 205, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch .: 12, Mza.: 12g, Parcela 1a, Pda. 43537, Matrícula N° 102434 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 54235/2024, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

abr. 10 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-10095/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción 8, Sección J, Manzana 424, Parcela 08, pda 100-111771

María Camila Martínez, Directora General

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13561/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: L Manzana: 257 Parcela: 3 Partida: 81215

María Camila Martínez, Directora General

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13560/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 37 Parcela: 17, Partida: 14873

María Camila Martínez, Directora General

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13559/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 13 Parcela: 1, Partida 26135

María Camila Martínez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13558/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 303 Parcela: 14 Partida 100-35470

María Camila Martínez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13637/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 29 Parcela: 19, Partida: 100-14731

María Camila Martínez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-1-13485/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 82 Manzana: 82F Parcela: 8, Partida 100-29327

María Camila Martínez, Directora

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13413/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 46 Manzana: 46R Parcela: 21 Partida: 31324

María Camila Martínez, Directora

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13410/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:
Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 43 Manzana: 43C Parcela: 12, Partida: 100-34792

María Camila Martínez, Directora

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-1- 13484/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción: 3 Sección: C Manzana: 312A Parcela: 15, Partida 100-40662

María Camila Martínez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-1- 12596/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección H, Manzana 297, Parcela 6, partida 100-35402

Maria Camila Martinez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-1- 12597/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección J, Manzana 374 A, Parcela 14, partida 100-71639

María Camila Martínez, Directora.

abr. 10 v. abr. 14

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 106

En la ciudad de La Plata, en el día y horario que surge de la firma digital del presente, se reúnen los y las Vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, Vocal de la 1ra. Nominación (Sala I); Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I); Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I); Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II); Dra. Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II); Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II); Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III); Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III); y Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III), convocados por el primero de ellos, por encontrarse en ejercicio de la Presidencia, y ante la Actuaria, conforme lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 459, en uso de las facultades previstas en el artículo 13 bis, segundo y séptimo párrafo, del Decreto-Ley 7603/70 (Ley Orgánica del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires), y sus modificatorias, así como lo establecido en los artículos 20 (incisos j, k y l), y 20 bis (inciso c) del mismo texto legal, con el objeto de dar tratamiento a los siguientes temas:
1.- Establecer los supuestos en los que quien actúe como vocal instructor de la causa, podrá disponer la incompetencia del tribunal para entender en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 inciso j) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
2.- Adecuar, actualizar y/o reordenar, en su caso, la doctrina legal del Acuerdo Plenario N° 34 del 10/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 20 inciso k) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
3.- Adecuar, actualizar y/o reordenar, en su caso, la doctrina legal del Acuerdo Plenario N° 22 del 28/7/2009, conforme lo dispuesto por el artículo 20 inciso l) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias.
4.- Dictar las normas de procedimiento que resulten necesarias para complementar lo anterior, así como otras que permitan dar al proceso mayor seguridad, rapidez y eficacia (conf. artículo 20 bis inciso c) del Decreto Ley 7603/70 y modificatorias)
Abierto el debate sobre los temas objeto de la convocatoria, el que se realizó por medios telemáticos y bajo la modalidad de acuerdo continuo (conf. Acuerdo Extraordinario N° 96), se abordan las siguientes cuestiones.
Y CONSIDERANDO:
Que por medio del artículo 171 de la Ley N° 15.558 se incorporaron los incisos j), k) y l) al artículo 20 del Decreto-Ley 7603/70.
Que dicha norma ha quedado redactada del siguiente modo: "*ARTÍCULO 20.- (Párrafo según Ley 11796) Para el cumplimiento de sus funciones, cada uno de los vocales de las salas que componen el Tribunal, tendrán las siguientes atribuciones: (…) j) Como instructor de la causa, disponer la incompetencia del Tribunal para entender en la misma, en aquellos supuestos que autorice con carácter general el Tribunal por acuerdo; k) Suspender provisoriamente el procedimiento en caso de promoverse por las partes acciones administrativas y/o judiciales que puedan afectar sustancialmente la decisión a adoptarse en los autos en trámite; l) Aprobar o desaprobar la liquidación efectuada por la Agencia de Recaudación en cumplimiento a una Sentencia emanada del Tribunal, en el caso de no mediar impugnación de parte.*"
Que este nuevo marco legal, determina la necesidad que el Tribunal en pleno proceda a establecer cuáles son los supuestos que habilitan el ejercicio de la facultad que le ha conferido a cada Vocal instructor/a el referido inciso j) de dicha norma, fijando de manera concreta y precisa los casos en los que el/la Vocal instructor/a podrá disponer la incompetencia del Cuerpo para entender en la impugnación intentada;
Que un análisis integral y armónico de la nueva normativa, lleva razonablemente a interpretar, la voluntad legislativa de agilizar, simplificar y desburocratizar las tramitaciones en esta Alzada, evitando dilaciones en el tiempo que podrían menoscabar los intereses de los justiciables y/o del fisco, privándolos de un pronunciamiento en el menor tiempo oportuno, ergo de una tutela jurisdiccional efectiva, de conformidad a la manda del artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que, asimismo, corresponde vincular -en esa inteligencia- la nueva normativa con el artículo 20 bis, inciso c) de la mencionada Ley Orgánica, que faculta a este Cuerpo a *"...Dictar las normas del procedimiento a seguir ante el Tribunal, que complemente las disposiciones del Código Fiscal y su decreto reglamentario, a fin de dar al proceso mayor seguridad, rapidez y eficacia..."*
Que, en tal sentido, en pos de fijar reglamentariamente el ámbito de aplicación alcanzado por el referenciado inciso j) del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal, se han establecido, por unanimidad y luego del debate efectuado, los siguientes supuestos:
a) Intento de impugnación de actos de la administración que no se encuentren enumerados por el artículo 115 del Código Fiscal (Ley Nº 10397, T.O. 2011 y modificatorias) u otras normas que fijan la competencia material del tribunal.
b) Monto involucrado en la controversia, inferior al establecido por el Código Fiscal para abrir la competencia del cuerpo (conforme doctrina legal fijada por este Cuerpo en Acuerdos Plenarios Nº 31/2014 y 33/2014);
c) Presentaciones que, sin expresar la opción por la vía del recurso de apelación, se encuentren dirigidas a la Autoridad de Aplicación, dando clara cuenta de la voluntad de encausar sobre ella la impugnación que se intenta.
Que en concordancia con todo lo expuesto, corresponde recordar que el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal (Acuerdo Extraordinario Nº 203 Publicado en B.O. 28/03/2000) dispone *"En los casos en que el recurso fuera manifiestamente ajeno a la competencia del Tribunal, éste lo devolverá sin más trámite.". Cabe concluir sobre el particular, que la norma referenciada ha de considerarse modificada de manera orgánica por la reforma legal en estudio, entendiendo que la intervención del "...Tribunal..."* ha de materializarse tanto por el/la Vocal como por la Sala, según el caso.
Que, por su parte, para la hipótesis del incorporado inciso k), se concluye -por unanimidad- que deviene pertinente readecuar la doctrina legal fijada por el Acuerdo Plenario Nº 34/2014, previendo la intervención del/la Vocal instructor/a, sin necesidad de ocurrir a la emisión de una resolución interlocutoria por la Sala (artículo 13 bis de la Ley Orgánica del Tribunal). Ello sin perjuicio de la subsistencia de la doctrina legal fijada en todo lo que continúe siendo de aplicación.
Que asimismo, para los casos previstos por el nuevo inciso l) se concluye que también resulta necesario adecuar las pautas fijadas por el Acuerdo Plenario Nº 22/2009, el cual mantendrá su vigencia en todo lo que continúe siendo de aplicación, estableciéndose que en aquellos casos en que no medie impugnación de parte, la resolución por la que se disponga la aprobación o desaprobación de la nueva liquidación practicada por la Agencia de Recaudación será dictada con la única intervención del/la Vocal que actúe como instructor/a (artículo 13 bis de la Ley Orgánica del Tribunal).
Que, finalmente, en pos de asegurar la garantía del debido proceso y el derecho de defensa de las partes, en todos los casos a resolver individualmente por los/las Vocales instructores/as, se podrá oponer recurso de reposición ante la Sala en pleno (artículos 53 y cctes del Código Contencioso Administrativo -Ley Nº 12.008 y modificatorias- y artículos 238 y cctes. del Código Procesal Civil y Comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Código Fiscal).
Que culminado el debate y acreditándose coincidencia absoluta con los considerandos expuestos,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
ACUERDA

Artículo 1°: A los fines de la implementación de lo dispuesto por el artículo 20 inciso j) del Decreto Ley Nº 7603/70 (texto según Ley Nº 15.558), y paralelamente, en ejercicio de las facultades previstas por el artículo 20 bis, inciso c) de la mencionada norma, dispónese que el/la vocal instructor/a podrá resolver la incompetencia del tribunal para entender en la causa a su cargo, en el caso de verificarse alguno de los siguientes supuestos:
a) Intento de impugnación de actos de la administración que no se encuentren enumerados por el artículo 115 del Código Fiscal (Ley Nº 10397, T.O. 2011 y modificatorias) u otras normas que fijen la competencia material del Tribunal.
b) Cuando el monto involucrado en la controversia, resulte inferior al establecido por el Código Fiscal para abrir la competencia del Cuerpo (conforme doctrina legal fijada por este Cuerpo en Acuerdos Plenarios Nº 31/2014 y 33/2014);
c) Presentaciones que, sin expresar la opción por la vía del recurso de apelación, se encuentren dirigidas a la Autoridad de Aplicación, dando cuenta de haberse optado por el recurso de reconsideración o el remedio procesal previsto por el artículo 142 del Código Fiscal, según el caso.
Artículo 2°: Adecuar la doctrina legal sentada por el Acuerdo Plenario Nº 34/2014, previendo la posibilidad de actuación individual del/la Vocal instructor/a, quien podrá disponer per se la suspensión del procedimiento ante los supuestos previstos en el mismo.
Artículo 3°: Adecuar las pautas fijadas por el Acuerdo Plenario Nº 22/2009, estableciéndose que es facultad del/la vocal instructor/a aprobar o desaprobar la nueva liquidación practicada por la Agencia de Recaudación, en aquellos supuestos en los que no ha mediado impugnación de parte.
Artículo 4°: Establecer para todos los supuestos previstos en los artículos precedentes, que cualquiera de las partes podrá oponer recurso de reposición dentro de los tres (3) días de notificada la resolución que dicte el/la vocal instructor/a, el que será resuelto sin sustanciación por la Sala en pleno, salvo que por la índole de la cuestión a tratarse, se estime necesario conferir traslado previo al/la funcionario/a que ejerza la representación del Fisco de la Provincia, requerir explicaciones a la parte impugnante o a un tercero.
Artículo 5°: Las resoluciones que se dicten en los términos de los artículos 1°, 2° y 3° del presente acuerdo serán refrendadas por el/la secretario/a de la sala interviniente y se les asignará la numeración que le corresponda, conforme su fecha, en el registro que cada Sala lleve para sentencias interlocutorias o definitivas.
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial, publicítese por los medios institucionales disponibles y oportunamente archívese.

Ángel Carlos Carballal, Presidente; **Ángel Gabriel Villegas**, Vocal; **Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal; **Federico Carozzi,** Vocal; **Virginia María García**, Vocal; **Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal; **Mariana Rodríguez**, Vocal; **Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal; **María Fernanda Campo,** Vocal; **María Verónica Romero,** Secretaria.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Lincoln

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. “e”, “f”, “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.

1 Exp. 2147-60-1-2/2025. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Manz. 117; Parc. 16.
Ubicación del inmueble: Alsina 638 de Lincoln, Partido de Lincoln.
Titular/es de Dominio: Segundo Muñoz, Rodolfo Desiderio Muñoz, María Elena Muñoz, María Teresa Muñoz, Julio Muñoz, Delia Elsa Muñoz, Miguel Muñoz, Florencio Oscar Muñoz, María Zulema Muñoz, Marta Ines Muñoz, Angélica Faustina Muñoz, Rosa Ester Muñoz, Salomé Muñoz y Margarita Muñoz.

Lidia Rossi, Notaria

abr. 13 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 2 DÍAS - Decreto N° DECRE-2026-1313-E-MUNIAVEBA-INT. Avellaneda, 6 de abril de 2026. Visto y considerando la necesidad de cumplimentar los requisitos establecidos por el Art. 94 inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58), que determina la habilitación por parte del Departamento Ejecutivo de un Registro Especial, para que procedan a inscribirse aquellos que aspiran a integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, y correspondiendo proceder de conformidad. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, El Intendente Municipal Decreta: Artículo 1°.- HabilÍtase la inscripción en el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, durante los días 1° hasta el 15 de mayo de 2026 inclusive, en la Secretaría de Hacienda y Administración, para todos aquellos que deseen integrar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, bajo cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley N° 6769/58), se puedan inscribir en el mencionado Registro habilitado a tal efecto. Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido. Archívese. Firmado María Gabriela SIERRA. Secretaria de Hacienda y Administración. Jorge Horacio Ferraresi Intendente Municipal. Sr. Simonetti Siniscalchi, Miguel Ángel Director General de Relación con Medios y Redes. Municipalidad De Avellaneda.”
Miguel Angel Simonetti, Director Gral.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. COMPAÑÍA DE INVERSORES INMOBILIARIAS PIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle La Pinta N° 6141, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: B, Mza.: 15, Parcela 19, Pda. 34638, Matrícula N° 140871(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 47342/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PALACIOS AGUSTÍN-LABRIOLA JUÁN HÉCTOR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle L. Liñán N° 1271, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: F, Mza.: 98, Parcela 11, Pda. 61803, Matrícula N° 108480 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 30013/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. LUNERTI CARLOS GERÓNIMO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talaitas N° 1220, de la localidad de Luís Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. 1, Ch. 16, Mza. 8, Parcela 7, Pda. 70898, Matrícula N° 139753(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 23374/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. EVEMET S.A. y/o a quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble de la calle J. L. Pasteur N° 485 -Av. Fitz Roy N° 2307, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. F, Mza. 110, Parcela 1, Pda. 80695, Matrícula N° 46187 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 31115/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. UNIÓN INMOBILIARIA Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Prayones N° 1120, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: III, Mza.: 6, Parcela 9a, Pda. 66730, Matrícula N° 155381 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 33362/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. HERNANDEZ AÑÓN JOSE, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Pinos N° 602, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, , Mza.: 246, Parcela 23, Pda. 117105, Matrícula N° 149605 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 31878/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
González Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MAGNIN CESAR LUÍS, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle R. Santamarina N° 2383, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: V, Secc.: J, Mza.: 1, Parcela 2b, Pda. 164046, Matrícula N° 54833 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 50593/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
González Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RIVEROL, ÁNGEL REMIGIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle C. Cichero N° 170, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: G, Mza.: 38, Parcela 3, Pda. 81672, Matrícula N° 90762 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 44714/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
González Marcelo Guillermo, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BEROGGI MARÍA TERESA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colombia N° 976, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. C, Mza. 109, Parcela 13, Pda. 103904, Matrícula N° 141382 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 60828/2019, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432, de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

abr. 13 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pellegrini, partido homónimo de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza por el término de diez días a ROSARIA DIAZ, AZCARATE Y AGUILAR MERCEDES, AZCARATE Y AGUILAR IRENE, AZCARATE Y AGUILAR FRANCISCO, AZCARATE Y AGUILAR RAÚL, AZCARATE Y AGUILAR NICOLÁS, AZCARATE Y AGUILAR OFELIA, AZCARATE Y AGUILAR CESAR, AZCARATE Y AGUILAR VICTORINO Y AGUILAR DE AZCARATE VALENTINA y/o quienes resulten titulares o se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzanas 45A (parcelas 1 a 8), 45B (parcelas 1 a 8), 45C (parcelas 1 a 8), 45D

(parcelas 1 a 14), 45E (parcelas 1 a 14) y 45 F (parcelas 1 a 14) , de la localidad y partido de Pellegrini, a ejercer sus derechos o realizar las peticiones que consideren pertinentes, en los autos "Club Social y Deportivo Huracán s/Regularización Dominial art. 14 Ordenanza 1.490/19" (Expediente 4086-0208/2025) que tramitan ante la Oficina de Asesoría Legal de la citada municipalidad.
Sofia Magdalena Gambier.

abr. 13 v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Tres Arroyos cita y emplaza al/los titulares de dominio y/o quienes se considere/n con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Adquisitiva de Dominio s/Ley 24.320, para que en el plazo de 30 días corridos desde la última publicación deduzcan oposición a la regularización dominial llevada a cabo por el municipio, la que deberá presentarse debidamente fundada en la Oficina de Tierras y Escrituraciones, sita en la calle Castelli Nº 625 de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. La citación se hace bajo apercibimiento de continuar con la gestión municipal a los efectos de lograr la comuna la titularidad de dominio de los bienes en el marco de la citada ley:

Circ. 2 - Sec. A - Manzana 49 K - Parcela 9 - Partidas 4681/00 - Inscripto el dominio a nombre de GRUBANER DE WEILHEIMER ROSA Y OTROS. (Expte. N° 335795/2024).

Adriana Elsa Liva, Jefe.

abr. 13 v. abr. 14

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - El Registro de Regularización Dominial N° 1, del Partido de Pilar, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización dominial (Ley 24. 374 art. 6° incs. "e", "f" y "g", la que deberá presentarse por escrito y debidamente en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-084-1-0224/2019-084-6-S-64-17 - Titular/es: DI CARLO Juan - DI CARLO Nicolas - CHAVEZ Ruben. Domicilio: Las Magnolias 2952.
2. 2147-084-1-0099/2025-084-6-V-117-3 - Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Domicilio: Uruguay 667.
3. 2147-084-1-0154/2025-084-6-V-117-24 - Titular/es: C.A.I.S.A. Compañía Argentina Inmobiliaria Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Domicilio: Chacabuco 1951.
4. 2147-084-1-0021/2026-084-10-R-31-18 - Titular/es: MORALES Angel Maximiliano. Domicilio: Petrochi 4573.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

abr. 14 v. abr. 16

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del Escribano Integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1- 2147-0133-4-0094/2016-0133-4-B-10A-23A- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Alferez Sobral 5430.
2- 2147-0133-4-0050/2026-0133-4-M-3A-7- Titular/es: SEMILANDIA Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Agricola Ganadera Domicilio: Peralta Ramos 2173.
3- 2147-0133-4-0158/2014-0133-4-P-22-6B- Titular/es: GUZMAN Noemi Guillermina Domicilio: Paso de Uspallata 3451.
4- 2147-0133-4-0157/2014-0133-4-P-22-6A- Titular/es: GUZMAN Noemi Guillermina Domicilio: Paso de Uspallata 3451.
5- 2147-0133-4-0181/2016-0133-5-A-83-26A- Titular/es: PASCUAL Amilcar Eduardo - PITA Yolanda Serafina Rufina Domicilio: Eva perón 5365.
6- 2147-0133-4-0197/2016-0133-5-A-77-21- Titular/es: SILVINA Sociedad Anonima Comercial y de Mandatos Domicilio: Monseñor de Andrea 2858.
8- 2147-0133-4-0045/2014-0133-4-Q-38C-17- Titular/es: TIERRAS ALTAS Inmobiliaria Financiera Industrial y Comercial Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Paso de los Patos 2910.
9- 2147-0133-4-0226/2016-0133-4-T-84B-30- Titular/es: AGERSA Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Viena 751.
10- 2147-0133-4-0057/2026-0133-4-F-133-4- Titular/es: GONZALEZ Y MOLTANBAN Sociedad de Responsabilidad Limitada - SCASSO Y DEPRATI Adelaida Aida Antonieta - SCASSO Y PORCARI Luis Emilio - SCASSO Y PORCARI Maria

Tersa - SCASSO Y PORCARI Zulema Amanda - SCASSO y PORCARI Lucila Alicia - PORCARI Zulema Emilia - RAMOS de SCASSO Carmen Domicilio: Navier 3125.
11- 2147-0133-4-0253/2016-0133-5-A-92-5- Titular/es: DI MAIO Humberto Domicilio: Hidalgo 1181.
12- 2147-0133-4-0037/2026-0133-4-C-II-1M- Titular/es: ZAVATARRO Pedro Jose Luis - VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - POGGI Joseignacio - COLOMBO Jorge - BARILLI Dante Ernesto Domicilio: Copernico 1249.
13- 2147-0133-4-0036/2026-0133-4-C-II-1N- Titular/es: ZAVATARRO Pedro Jose Luis - VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - COLOMBO Jorge - BARILLI Dante Ernesto Domicilio: Copernico 1249.
14- 2147-0133-4-0432/2013-0133-9-K-10-33- Titular/es: GIARCCHELLO Luis - MANZOTTI de GIARCCHELLO Florinda Maria Domicilio: Los Caldenes 875.
15- 2147-0133-4-0021/2018-0133-4-A-66-2- Titular/es: Compañia Panamericana de Tierras Sociedad Anonima Inmobiliaria Industrial Comercial y Agropecuaria Domicilio: Blas Pascal 4149.
16- 2147-0133-4-0175/2025-0133-5-C-91A-3- Titular/es: GARCIA ORTEGO Eugenio Domicilio: Rondeau 3067.
17- 2147-0133-4-0208/2025-0133-5-A-110-1K- Titular/es: TERESZKO Y SLUSAN Eduardo Jorge Domicilio: Marquez 5375.
18- 2147-0133-4-0262/2025-0133-4-T-129E-4- Titular/es: PORTSCHER Victoria Rosa Shirley Domicilio: Bernardo Houssay 3169.
19- 2147-0133-4-0263/2025-0133-5-K-47-6- Titular/es: GALEANO Candelaria Griselda Domicilio: José Verdi 2217.
21- 2147-0133-4-0070/2026-0133-5-G-10-7- Titular/es: TEJADA Daniel Claudio - MANDIROLA Adriana Alejandra Domicilio: Gral. Savio 412.
22- 2147-0133-4-0543/2013-0133-4-P-8-13- Titular/es: BLANC Y MOUZO Lidia Aurora - MOUZO María Elvira Domicilio: Canada 1353.
23- 2147-0133-4-0033/2026-0133-4-C-100A-19- Titular/es: QUISPE Catalino Domicilio: Alfonsina Storni 4563.

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

abr. 14 v. abr. 16

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - Por dos veces en quince (15) días: La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en un predio de la localidad de Chapadmalal, partido de General Pueyrredón, designado catastralmente como: Circunscripción IV, que limita al este con el Mar Argentino, al norte con la proyección de la calle 729, al oeste con la Ruta Provincial 11 y al sur con calle 731, próximo al arroyo Seco, Unidad Turística Fiscal denominada “Playa Dorada”, conocida como “Paradise”, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la Municipalidad de General Pueyrredón (Decreto N° 541/80, dictado en el marco de las disposiciones contenida en el Decreto-Ley N° 9347/79).
A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley N° 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 14:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen.
Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día jueves 23 de abril de 2025 a las 14:00 horas.
Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Antonio VILLAR (DNI N° 36.498.770), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente.
Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.
Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.
Ref. Expte: EX-2025-30521336-GDEBA-FDE.
Damián Matías Costamagna, Presidente.

2° v. abr. 14

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES - PUNTA ALTA

POR 2 DÍAS - Se pone en conocimiento de los interesados que desde el 1° y hasta el 15 de mayo de 2026, inclusive, se habilitará en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales, Rivadavia 584, un registro especial de mayores contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Los interesados deberán concurrir dentro del horario de oficina de 7:15 a 12:45, de lunes a viernes, munidos de su documento de identidad y último recibo de tasa municipal.
Expediente Número EX-2025-00028740-MUNICRO-DME# SG.
Daniela Sablich, Secretario; **Rodrigo Lionel Aristimuño**, Intendente.

abr. 14 v. abr. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del

Expediente Administrativo 4108-1-96182/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 8, Sección F, Manzana 226, Parcela 7, partida 100-94708.

Maria Camila Martinez, Directora.

abr. 14 v. abr. 16

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12349082-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ MARCIAL TEODORO-FLORES PASTORA s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de agosto de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-01038401-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARGUELLO CAMILA MAGALI-RAMOS ARGUELO ALEXIS s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de febrero de 2026.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19888434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BETTI LUIS-RODRIGUEZ NICOLASA IRMA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de julio de 2025.
Juan Pablo Martin, Secretario General.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-32882261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOLORZANO CESAR DANTE-HALL GABRIELA ANTONIA (ESPOSA) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 5 de noviembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX-2025-45994942-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ CARLOS ALBERTO-SCHWINDT ALICIA NOEMI (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 20 de marzo de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRANDI SANDALIO MAXIMO-BERTOLDI HERMINIA RAQUEL (CÓNYUGE) s/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 4 de noviembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-08099229-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOYOLA PEDRO ADOLFO-CORTEZ MARIA GRACIELA (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 25 de marzo de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-06970216-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERZAGHI LIONEL ALAN BERNABE-BERZAGHI OLIVIA JAZMIN Y BERZAGHI BENJAMIN LIAM (HIJOS) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 25 de marzo de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-27579571-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GOMEZ MODESTO ALFREDO-CAZENAVE VITRANO ALEJANDRA RAQUEL (CÓNYUGE) s/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de abril de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-07626291-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHA ROXANA EDITH-MALEK MATIAS SEBASTIAN (CONVIVIENTE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de septiembre de 2025.
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

abr. 14 v. abr. 20

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-30418344-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FRIAS NARCISO CATALINO-GODOY PATRICIA (CÓNYUGE) s/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de noviembre de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

abr. 14 v. abr. 20

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

POR 2 DÍAS - La Secretaría Parlamentaria del H. Senado de la Nación comunica que se han recibido los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo Nacional mediante los cuales se solicita acuerdo para la designación de los siguientes ciudadanos en los cargos que se consignan y que serán tratados en audiencia pública conforme el cronograma que se detalla:

6 DE MAYO DE 2026 - 10:00 HS.
PE N° 33/26 - MENSAJE N° 44/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LA DRA. MARÍA JULIA SOSA.

7 DE MAYO DE 2026 - 10:00 HS.
PE N° 36/26 - MENSAJE N° 47/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. PABLO EZEQUIEL WILK.

13 DE MAYO DE 2026 - 10:00 HS.
PE N° 24/26 - MENSAJE N° 35/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA III, AL DR. EMILIO SANTIAGO FAGGI.

PE N° 27/26 - MENSAJE N° 38/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. CLAUDIO RICARDO SILVESTRI.

PE N° 30/26 - MENSAJE N° 41/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. CARLOS FABIÁN CUESTA.

PE N° 31/26 - MENSAJE N° 42/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL

ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LA DRA. MARÍA VERÓNICA MICHELLI.

PE N° 54/26 - MENSAJE N° 31/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 3 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. PABLO JAVIER FLORES.

PE N° 60/26 - MENSAJE N° 70/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 5 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. JAVIER MATÍAS ARZUBI CALVO.

PE N° 62/26 - MENSAJE N° 72/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR VOCAL DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SALA I, AL DR. LAUREANO ALBERTO DURÁN. (CONF. PE 89/26 - MENSAJE 99/26).

PE N° 64/26 - MENSAJE N° 74/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE HURLINGHAM, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LA DRA. ANA MARÍA CRISTINA JUAN.

PE N° 75/26 - MENSAJE N° 85/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZA DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 1 DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LA DRA. JÉSICA YAEL SIRCOVICH.

PE N° 77/26 - MENSAJE N° 87/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 5 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. JUAN MANUEL GASET MAISONAVE.

PE N° 81/26 - MENSAJE N° 91/26 QUE SOLICITA ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, AL DR. MARIO ALBERTO FERRARIO.

Las audiencias públicas se llevarán a cabo en conformidad a las fechas y horarios indicados precedentemente, en el Salón Arturo Illia del Honorable Senado de la Nación, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1849, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Observaciones:
El plazo para presentar preguntas y formular observaciones a las calidades y méritos de los aspirantes, conforme lo dispuesto por el Reglamento del H. Senado de la Nación, será desde el 17 de abril de 2026 hasta el 23 de abril de 2026 inclusive.
Los requisitos formales para la admisión de dichas presentaciones se encuentran establecidos en la normativa vigente, disponible en la página web del H. Senado de la Nación: https://www.senado.gob.ar, en la Sección “Comisiones”, en el ítem “Comisión de Acuerdos”, pestaña “Normativa”.
Las presentaciones podrán realizarse en forma digital, a través del sitio web institucional, o en forma presencial ante la Comisión de Acuerdos del H. Senado de la Nación, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 1702, 6° piso, Oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 hs.
Agustín W. Giustinian, Secretario Parlamentario.

abr. 14 v. abr. 15

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Adolfo Alsina que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ADOLFO ALSINA 136 VIV. **EXPTE: 4001-1009/2013**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 136 MZ 59 - B	HERNANDEZ MARTA ESTER	DNI	10261553
		NUESCH ROBERTO SANTIAGO	DNI	5518191

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Azul que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la

ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: AZUL 298 VIV. **EX 2024-4291319-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 7 MZ AG	ALTAMIRANDA MARIELA DEL CARMEN	DNI	25873478
		GELSI LUCAS LEONEL	DNI	28212174

BARRIO: AZUL 30 VIV. **EXPTE: 2416-2534/1991 ALC. 1**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ARENALES 1879	GALLOSO MARIANA SOLEDAD	DNI	33159319
2	AVDA. 25 DE MAYO N° 350	VILLALVA ALICIA	DNI	17600650
3	GUAMINI 971	SEMINARA HUGO ALBERTO	DNI	10100155
4	PANAMA 266	ETCHEGOYEN ANA MARIA	DNI	11480903
		MINGARRO MARCELO ALEJANDRO	DNI	16752868
		LORENZI SANDRA ALICIA	DNI	17713619
5	BOGLIANO 184	SHMAL ROBERTO ISMAEL	DNI	11480807
		AMUCHASTEGUI NORA GRACIELA	DNI	13617267
6	DE PAULA 1780	GUZMAN MARIO MARCELO	DNI	16752790
		OLLEARO ELIZABETH	DNI	20042239

BARRIO: AZUL 51 VIV. **EX 2026-6929481-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MARIANO FOLOMIR 441	MACIEL MONICA VALERIA	DNI	29860679

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHIA BLANCA 82 VIV. **EX 2025-2423859-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 71 MZ 237-C	PEZZELLA MARCELA FABIANA	DNI	26417054

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bragado que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BRAGADO 74 VIV. **EX 2025-15857648-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 79	MAZZINI NATALIA ELIZABETH	DNI	29736551

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación

respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BRANDSEN 120 VIV. **EX 2024-22409536-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 12 MZ 35	MICCIO MARIA CRISTINA	DNI	13228821
2	Casa N° 2 MZ 38	BORRAZ MIGUEL EDUARDO	DNI	28212143
		SANTILLAN ROSA MARISEL	DNI	21844725
3	Casa N° 13 MZ 38	MORALES MARIA CECILIA	DNI	33026833
		VALLEJO MAXIMILIANO LUIS	DNI	33036148

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Carlos Casares que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CARLOS CASARES 50 VIV. **EX 2025-3706608-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2 MZ 34-M	BYRNE MARIA VIRGINIA	DNI	29808016

BARRIO: CARLOS CASARES 50 VIV. **EX 2025-3705884-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 5 MZ 34-M	PINEDA SILVANA BEATRIZ	DNI	28672840

BARRIO: CARLOS CASARES 50 VIV. **EX 2025-9640048-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 9 MZ 34-M	PRIM NORMA MABEL	DNI	18617541
		ROLDAN ALBERTO ENRIQUE	DNI	14524537

BARRIO: CARLOS CASARES 50 VIV. **EX 2025-3706943-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 40 MZ 34-H	SUAREZ MARIA CRISTINA	DNI	5651909

BARRIO: CARLOS CASARES 50 VIV. **EX 2025-3705967-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 3 MZ 34-M	DE LA ROSA MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	94921434

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Dorrego que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL DORREGO 16 VIV. **EX 2025-43327915-GDEBA-DPTDIV**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

ORDEN	VIVIENDA	ADJUDICATARIO	TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 5	POLINESI AGUSTIN	DNI	18007445
		CODAGNONE CAROLINA RAQUEL	DNI	22539031

BARRIO: CORONEL DORREGO 104 VIV. **EX 2025-38111233-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 101 MZ D	RIOS ANDREA ROSANA	DNI	28663741

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 655 VIV. **EX 2026-5435455-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MANZANA 164H PARCELA 4	SIMON JUAN PABLO	DNI	22210254
		ROTH PATRICIA MARIA	DNI	22210288
2	MANZANA 164I PARCELA 10	NAVARRO JUAN CARLOS	DNI	7365557
3	MANZANA 164I PARCELA 2	STEIN MARIANA PAOLA	DNI	31336938
		SAUCO MARCOS DAMIAN	DNI	31187640
4	MANZANA 164I PARCELA 6	GLOK ANGELICA CATALINA	DNI	20723994
5	MANZANA 164I PARCELA 7	REGO SANDRA NOEMI	DNI	24781661
6	MANZANA 164I PARCELA 8	SCHOENFELD MARIA MERCEDES	DNI	28722790
7	MANZANA 164J PARCELA 14	MARTINEZ MARIA ESTER	DNI	25777709
		PISOLI MAURO	DNI	29508022
8	MANZANA 164J PARCELA 9	ROLHAISER DAIANA	DNI	34418354

BARRIO: CORONEL SUAREZ 10 VIV. **EX 2025-44589083-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 4 MZ 107-F	DIAZ PABLO FERNANDO	DNI	21009463
2	Casa N° 5 MZ 107-F	LUNA ANDREA BEATRIZ	DNI	24666484

BARRIO: CORONEL SUAREZ 50 VIV. **EX 2025-28620707-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 46	SCHWAB LILIANA BEATRIZ	DNI	23392527

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Ensenada que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ENSENADA 342 VIV. **EX 2025-8640899-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	TORRE-F PB DPTO. 46	BERIAY PAULA	DNI	37482160

BARRIO: ENSENADA 598 VIV. EX 2025-34205209-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	ESC. 40 PISO 3 DPTO. C	ALMARAZ SANDRA CRISTAL	DNI	32358815

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Pueyrredon que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 40 VIV. EX 2022-21311149-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 73	GOMEZ PABLO SEBASTIAN	DNI	28842613

BARRIO: GENERAL PUEYRREDON 190 VIV. EX 2025-4161264-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Sector 0 B DUPLEX N°13 PB DEPTO.	SANTILLAN ANSELMO JOSE	DNI	16619408
		GOMEZ CLAUDIA CRISTINA	DNI	20619110
2	Sector 0 C DUPLEX N°21 PB DEPTO.	BLOM ANDREA LORENA	DNI	26637373
3	Sector 0 D DUPLEX N°29 PB DEPTO.	CORREA CARLOS EDUARDO	DNI	17955309

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JOSÉ C. PAZ 500 VIV. EX 2025-16733737-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 48	BULACIO SANTIAGO ROMAN	DNI	50275668

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobos que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOBOS 445 VIV. EX 2026-6530254-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 26 MZ 1	BURGOS JULIA MARCELA	DNI	28266835

2	Casa N° 69 MZ 2	PIERSANTOLINI MARIA CELESTE	DNI	27892725
3	263 N° 69 PARCELA 17	SIMONET CARLA DANIELA	DNI	34034732
4	BUENOS AIRES N° 7 PARCELA 11	CEPEDA SANDRA CAROLINA	DNI	30012497
5	INTERNA 4 N° 26 PARCELA 8	CIONCO ALEJANDRO AMERICO LUIS	DNI	22830689
6	INTERNA 4 N° 34 PARCELA 7	BURGOS CECILIA VERONICA	DNI	26448407
7	INTERNA 4 N° 46 PARCELA 6	VIGLIERI LEONARDO RAFAEL	DNI	37012679
8	INTERNA 4 N° 15 PARCELA 12	NUÑEZ ROMINA MICAELA SOLEDAD	DNI	36525982
9	INTERNA 5 N° 14 PARCELA 9	FERNANDEZ DORA MERCEDES	DNI	22204611
10	RIVADAVIA N° 97 PARCELA 20	LOIACONO MARIA DE LOS ANGELES	DNI	17519684
11	BUENOS AIRES N° 3339 PARCELA 4	MARQUINI ADRIANA ELIZABETH	DNI	22519982
12	BUENOS AIRES N° 10 PARCELA 12	MASINO VIRGINIA AMELIA	DNI	4548116
13	E.CASTRO N° 76 PARCELA 8	MEDINA MARIA TERESA	DNI	29844860
14	E.CASTRO N° 26 PARCELA 11	CAGNOLI LORENA BEATRIZ	DNI	29219282
15	165 N° 59 PARCELA 4	PACHECO DOLLY DEL CARMEN	DNI	23588562
16	BELGRANO N° 91 PARCELA 6	QUIROGA ISABEL	DNI	5093811
17	BUENOS AIRES N° 10 PARCELA 12	PEREZ FABIAN ANTONIO	DNI	18271257
18	INTERNA 3 N° 59 PARCELA 4	PALACIN YANINA MARISOL	DNI	32440904
19	INTERNA 3 N° 59 PARCELA 4	SALINAS ELSA ESTER	DNI	5093936
20	163 N° 25 PARCELA 2	DUARTE MARIA JOSE	DNI	30012328
21	INTERNA 2 N° 92 PARCELA 7	GALLO MARIA TERESA	DNI	23777657
22	BELGRANO N° 92 PARCELA 7	MARTINEZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	20615545
23	INTERNA 4 N° 25 PARCELA 2	VERA MARINA ADRIANA	DNI	27122770

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Moreno que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MORENO 214 VIV. **EX 2025-32504658-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Duplex N° 4 MZ 1 PB DEPTO.	SOUZA ALEIXO DE MOURA WALCYELIZA	DNI	93750932
		GOROSO ROBERTO	DNI	10534272
2	Casa N° 19 MZ 3	MORALES ADRIANA PAULA	DNI	17010046

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Puan que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: PUAN 50 VIV. **EXPTE: 2416-11768/2014 ALC. 3**

N°	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

ORDEN		ADJUDICATARIO		
1	Casa N° 13 MZ 14-B	ANHELIGER ANABELLA VANESA	DNI	32195141

BARRIO: PUAN 24 VIV. **EXPTE: 2416-12077/2014**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 8A MZ 26	DUKART DIEGO DANTE	DNI	36168634

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Quilmes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: QUILMES 224 VIV. **EX 2026-7044693-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE - 3 PISO 12 DPTO. A	AÑETE CRISTIAN MARTIN	DNI	22365202
		CAÑETE THOMAS AGUSTIN	DNI	44170505

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Saladillo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALADILLO 100 VIV. **EX 2025-30325535-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 76	ARMENDARIZ NIDIA MARIEL	DNI	12361811
		CONLON HECTOR OMAR	DNI	12294004

BARRIO: SALADILLO 69 VIV. **EX 2025-25943771-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA-3 PB DPTO. D	VIRGILI ROMINA EUGENIA	DNI	30984412

BARRIO: SALADILLO 69 VIV. **EX 2025-19670042-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TIRA-7 PB DPTO. A	RODRIGUEZ ZULEMA ESTER	DNI	4457208

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Fernando que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN FERNANDO 600 VIV. **EX 2025-33979057-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO

1	Torre - 3 PISO 1 DEPTO. C	JARA CABALLERO ZENON EDBER	DNI	93953082
		SALINAS MEZA NOEMI	DNI	95254557
2	Torre - 3 PISO 2 DEPTO. B	POLITO EDUARDO GABRIEL	DNI	22240562
		CARDINALI LAURA EDITH	DNI	22862737
3	Torre - 3 PISO 3 DEPTO. B	ESPADA CARIN ANALIA	DNI	33949137
4	Torre - 4 PB DEPTO. A	DA SILVA AGUSTIN	DNI	43857739
5	Torre - 4 PISO 2 DEPTO. B	CORONEL RAMON ROBERTO	DNI	12191480
		CORONEL ROBERTO MAXIMILIANO	DNI	30406085
		CORONEL DIEGO GASTON	DNI	33104037
6	Torre - 5 PB DEPTO. A	ROJA LUIS ORLANDO	DNI	24535920
7	Torre - 5 PISO 2 DEPTO. B	FIGUEROA JUAN MANUEL	DNI	34508796
		ARANDA AGUSTINA MICAELA	DNI	38671661
8	Torre - 5 PISO 2 DEPTO. D	ROJAS JOEL EMILIANO	DNI	42279157
9	Torre I PB DEPTO. B	BURGOS MICAELA DAIANA	DNI	37760075
		BURGOS MARIA AZUL	DNI	40251651
10	Torre II PISO 1 DEPTO. A	MAIZARES WENCESLAO JUAN CARLOS	DNI	39418013
		ESPINOZA ELIANA NAIR	DNI	41768444
11	Torre II PISO 2 DEPTO. A	TORRES MONTERO LUDMILA ANAHI	DNI	43743740

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Zárate que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ZARATE 580 VIV. **EX 2026-6885394-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MONOBLOCK 28 PISO 3 DPTO. 18	PEREYRA IRMA ZULEMA	DNI	3634565

abr. 10 v. abr. 14

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHIVILCOY 291 VIV. **EX 2025-14985187-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Monoblock -12 PB DEPTO. 190	RAMIREZ SASHA AILEN	DNI	43470345
		NAVARRO SANDRA BEATRIZ	DNI	17427254
2	Monoblock -12 PISO 2 DEPTO. 193	MICUCCI MARTA SUSANA	DNI	11596105
3	Monoblock -14 PB DEPTO. 209	RAGO NORMA ALICIA	DNI	17649177
4	Monoblock -14 PISO 1 DEPTO. 212	MALDONADO VERONICA EVELYN	DNI	38823495
5	Monoblock -15 PISO 2 DEPTO. 223	ESTRADA ANGELA ZUNILDA	DNI	10403157
6	Casa N°233	STABILE FERNANDO ANTONIO	DNI	17521652

7	Casa N°235	MOSCOLONI MARIANO	DNI	30270183

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de COLÓN que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: COLÓN 286 VIV. **EX 2025-40424939-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 1265 MZ 162-G	LESCANO ERICA DANIELA	DNI	30344073

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 20 VIV. **EX 2025-44924840-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	ITALIA N° 235	ACOSTA ELBA ISABEL	DNI	4207465

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Rosales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL ROSALES 100 VIV. **EX 2025-17999855-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 9	SANCHEZ LUCIANO ROBERTO	DNI	26572860
2	CASA N° 65	FELIPE DIEGO MAXIMILIANO	DNI	29956398

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General La Madrid que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL LA MADRID 170 VIV. **EX 2024-27166318-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 107	OCANTO EDELMA CRISTINA	DNI	6168462

BARRIO: GENERAL LA MADRID 50 VIV. **EX 2023-44178384-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 10 MZ 52-A	PERNAS MARIA IGNACIA	DNI	20880744

BARRIO: GENERAL LA MADRID 100 VIV. **EX 2023-17315608-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 62 MZ 184-S	SERRANO MAIRA ALEJANDRA	DNI	35631096
		PEREZ ARMANDO RAFAEL	DNI	36381843

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Junín que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JUNIN 50 VIV. **EX 2025-36537671-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 3 MZ 4E	MOLINA PATRICIO MARCIAL	DNI	20300249
		CHACON PATRICIA SUSANA	DNI	21500873

BARRIO: JUNIN 64 VIV. **EX 2025-45634833-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOTE N° 49 MZ D	ZIELKE ADOLFO RAUL	DNI	22921207
		MAGALLANES EVA ELIZABETH	DNI	23398360

BARRIO: JUNIN 25 VIV. **EXPTE: 2416-5373/2016 ALC. 3**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 7 MZ.93	QUIDEL VELERIA EDITH	DNI	27460694
		MORE RICARDO MARTIN	DNI	26928504

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lezama que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LEZAMA 18 VIV. **EX 2025-4775259-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PTE. PERÓN 491	SANTILLAN NOELIA ANALIA	DNI	28434383
		LALUZ EDGARDO JORGE	DNI	13761251

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 300 VIV. **EX 2025-30501005-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOS LIRIOS 324	SERAZZI ANDREA LORENA	DNI	23424905

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Malvinas Argentinas que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MALVINAS ARGENTINAS 252 VIV. **EX 2025-45736977-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	PASAJE 2 - 637	FIGUEREDO BEATRIZ	DNI	3945943

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Marcos Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MARCOS PAZ 202 VIV. **EX 2022-7105900-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 11 MZ D	SERRA CLAUDIO SERGIO	DNI	14863412
		GARCIA ANDREA MARCELA	DNI	20272851

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Merlo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MERLO 248 VIV. **EXPTE: 2416-662/2000 ALC. 34**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	TORRE 12 P.B. DPTO.A	SALVATIERRA ROBERTO OMAR	DNI	27289708

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Monte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MONTE 100 VIV. **EX 2025-3061516-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 10	MONTEFIORI FORTUNATO OSCAR	DNI	11665730
		GARIADOR MARTA INES	DNI	14422266

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3)

tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Rauch que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: RAUCH 40 VIV. **EX 2025-38433312-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA N° 15 MZ 63-B	HOURCADE DARIO JAVIER	DNI	32362272

abr. 13 v. abr. 15

POR 3 DÍAS - Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de San Isidro que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SAN ISIDRO 250 VIV. **EX 2024-29439061-GDEBA-DPTDIV**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 219	LOPEZ NUÑEZ NICOLE	DNI	33511234

abr. 13 v. abr. 15

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica